



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 17 de septiembre de 2005

Núm. 216

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Decreto 88/2005, de 3 de agosto, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en el Principado de Asturias.</i>	(Se incluye en SUPLEMENTO)	<i>Rural del Oriente de Asturias para la adecuación y funcionamiento de instalaciones para usos ligados al pastoreo tradicional y la fabricación de quesos en las majadas de Humartini y Belbín (Picos de Europa)</i>	16743
<i>Decreto 89/2005, de 3 de agosto, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en el Principado de Asturias.</i>	(Se incluye en SUPLEMENTO)	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
		<i>Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se remite el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1253/2005 (relación de puestos de trabajo)</i>	16746
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
		<i>Resolución de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 172/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo por doña Carmen Jiménez Viñuela</i>	16747
		<i>Resolución de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 112/2005 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo por doña Carolina Uría Blanco</i>	16747
		<i>Resolución de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 38/2003 interpuesto por el Principado de Asturias ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias</i>	16747
		<i>Resolución de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 36/2005 interpuesto por el</i>	
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cese de don José Carlos Díaz Pérez como Analista Presupuestario dependiente de la Dirección General de la Función Pública. Expediente número R.I. 44/2005</i>	16743		
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Resolución de 22 de agosto de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y los Ayuntamientos de Onís, Cangas de Onís y el Consorcio para el Desarrollo</i>			

Págs.	Págs.
<p><i>Principado de Asturias ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i></p>	<p><i>ción, formación e implantación de un sistema de información para la gestión de subvenciones del Instituto Asturiano de la Mujer a las Asociaciones y Ayuntamientos.....</i></p>
16747	16750
<p><i>Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 302/2004 interpuesto por don Víctor Pérez Castaño ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i></p>	<p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:</p> <p><i>Información pública de extravío del Título de Bachiller Superior; expedido por el Instituto de Educación Secundaria “Doña Jimena” de Gijón que se cita.....</i></p>
16748	16751
<p><i>Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 2295/2001 interpuesto por doña Carmen Ibáñez Guerra ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i></p>	<p><i>Notificación de resolución relativa a la inadmisión de solicitud de inscripción a pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional específica que se cita.....</i></p>
16748	16751
<p><i>Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 80/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo por doña María Belén Gutiérrez Chamorro.....</i></p>	<p>CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de turismo que se citan.....</i></p>
16748	16751
<p><i>Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 92/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo por doña Mercedes Alvarez González.....</i></p>	<p>CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de establecimientos residenciales para la tercera edad que se cita.....</i></p>
16749	16754
<p><i>Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50/2003 interpuesto por el Principado de Asturias ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i></p>	<p><i>Notificación a doña María de los Angeles Jiménez Jiménez.....</i></p>
16749	16754
<p>CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p> <p><i>Resolución de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 597/2004-R, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i></p>	<p><i>Citación para reconocimiento de los grados de minusvalía que se citan.....</i></p>
16749	16754
<p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.....</i></p>	<p><i>Citación para reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de minusvalía que se cita....</i></p>
16750	16755
<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:</p> <p><i>Información pública de licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, de los servicios informáticos de planificación, análisis, diseño, construc-</i></p>	<p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p> <p><i>Información pública por la que anuncia la contratación de las obras de “reforma de local en el centro general del Hospital Central de Asturias para la ubicación del laboratorio y servicios del Instituto Universitario de Oncología Molecular”.....</i></p>
16750	16755
<p><i>ción, formación e implantación de un sistema de información para la gestión de subvenciones del Instituto Asturiano de la Mujer a las Asociaciones y Ayuntamientos.....</i></p>	<p><i>Información pública por la que anuncia la contratación de las obras de “reforma y ampliación de las dependencias de diagnóstico por imagen del Hospital Valle del Nalón”.....</i></p>
16750	16755
<p><i>Resolución de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 597/2004-R, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i></p>	<p><i>Información pública por la que anuncia la contratación de las obras de “construcción de un Centro de Salud en Avilés-Centro”.....</i></p>
16749	16756
<p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.....</i></p>	<p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p> <p><i>Notificación de procedimientos sancionadores en materia de carreteras que se citan.....</i></p>
16750	16757
<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:</p> <p><i>Información pública de licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, de los servicios informáticos de planificación, análisis, diseño, construc-</i></p>	<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de espacios naturales que se cita.....</i></p>
16750	16757
<p><i>ción, formación e implantación de un sistema de información para la gestión de subvenciones del Instituto Asturiano de la Mujer a las Asociaciones y Ayuntamientos.....</i></p>	<p><i>Expediente expropiatorio SGDU-G 04/04. Ampliación del Campus Universitario de Barredo, en Mieres. Notificación de la hoja de aprecio y criterios de valoración a titulares desconocidos o con domicilio desconocido.....</i></p>
16750	16757
<p><i>Resolución de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 597/2004-R, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i></p>	<p><i>Notificación a don Rubén Paíno Pérez.....</i></p>
16749	16758

	Págs.
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Información pública por la que se anuncia licitación, mediante el sistema de concurso abierto, para el suministros de sistema robotizado de manipulación de líquidos para el Laboratorio de Sanidad Animal de Jove.....</i>	16758
<i>Información pública de la adjudicación de contratos que se cita</i>	16759
<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan</i>	16759

	Págs.
III. Administración del Estado.....	16761
IV. Administración Local.....	16784
V. Administración de Justicia.....	16810
VI. Otros Anuncios.....	16820

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cese de don José Carlos Díaz Pérez como Analista Presupuestario dependiente de la Dirección General de la Función Pública. Expediente número R.I. 44/2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.a) y 55.2 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el cese de don José Carlos Díaz Pérez como Analista Presupuestario dependiente de la Dirección General de la Función Pública, con efectos al 25 de julio de 2005, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Esta resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de agosto de 2005.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—14.651.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 22 de agosto de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y los Ayuntamientos de Onís, Cangas de Onís y el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la adecuación y funcionamiento de instalaciones para usos ligados al pastoreo tradicional y la fabricación de quesos en las majadas de Humartini y Belbín (Picos de Europa).

Habiéndose suscrito con fecha 5 de agosto de 2005 Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y los Ayuntamientos de Onís, Cangas de Onís y el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la adecuación y funcionamiento de instalaciones para usos ligados al pastoreo tradicional y la fabricación de quesos en las majadas de Humartini y Belbín (Picos de Europa) y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 22 de agosto de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—14.957.

Anexo

CONVENIO PARA LA ADECUACION Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES PARA USOS LIGADOS AL PASTOREO TRADICIONAL Y LA FABRICACION DE QUESOS EN LAS MAJADAS DE HUMARTINI Y BELBIN (PICOS DE EUROPA) CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ONIS, CANGAS DE ONIS Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS

En Oviedo, a 5 de agosto de 2005.

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña Servanda García Fernández, como titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y el Ilmo. Sr. don Francisco González Buendía, como titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y autorizados para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2005.

De otra parte, el Sr. don José Antonio González Gutiérrez, como Presidente del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onís.

De otra parte, el Sr. don Alfredo García Álvarez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad respectiva para la formalización de este Convenio, que se concierta en los términos siguientes:

Antecedentes

Primero.—Los Picos de Europa constituyen un lugar único por sus excepcionales valores naturales, a cuya conservación y mantenimiento no es ajeno el pastoreo tradicional en régimen extensivo que, a lo largo de los siglos, ha contribuido a la conformación de los mismos.

Segundo.—El binomio conservación y desarrollo es indisoluble, de tal forma que expresado como desarrollo sostenible hace referencia tanto a la conservación y utilización racional de los recursos como al avance socioeconómico de las poblaciones locales.

Tercero.—El Gobierno del Principado de Asturias, el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias y los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís apuestan por desarrollar políticas eficaces para los Picos de Europa en busca de un modelo de sostenibilidad específico para este territorio, ampliamente demandado a nivel social, que se asiente sobre la puesta en valor de sus tradiciones, su acomodación a las exigencias actuales de todo orden y el indeclinable compromiso con la conservación.

Cuarto.—La creciente implicación del Principado de Asturias en la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa, consolidada con la doctrina del Tribunal Constitucional, la necesidad de dotar al Parque de un Plan de Desarrollo Sostenible y el debate articulado entorno al documento de Pastores XXI, especialmente intenso y fructífero entre las instituciones y los particulares directamente interesados en el mismo, constituyen sin duda un escenario adecuado para que desde las administraciones se avance en la senda del compromiso, con la adecuación a la realidad socioeconómica actual del pastoreo y la elaboración de queso en las majadas que durante siglos constituyeron la base de la economía y la organización social del territorio de los Picos de Europa.

Objeto

Es objeto del presente Convenio, definir los términos en que se desarrollará la actuación de las partes, en la experiencia de adecuación y funcionamiento de instalaciones en la majadas de Humartini (Cangas de Onís) y Belbín (Onís) para su uso ligado al pastoreo tradicional y la fabricación de queso con Denominación de Origen Protegida “Gamoneu del Puerto”.

CLAUSULAS

Primera.—*Instalaciones objeto de acuerdo.*

Constituyen el ámbito de aplicación del presente acuerdo, la adecuación, implantación y funcionamiento de las instalaciones contempladas en el anexo.

Todas ellas se realizarán conforme a la legislación vigente, buscando la mayor integración medioambiental y paisajística y de acuerdo con las características técnicas específicas del proyecto que se ha redactado al efecto y que ha sido aprobado por todas las partes.

Segunda.—*Titularidad de las instalaciones.*

Tratándose de un proyecto desarrollado dentro de un monte de utilidad pública, la actuación requerirá del correspondiente permiso de ocupación que se tramitará y otorgará a nombre de los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís, por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Todas las autorizaciones, permisos y licencias que sea preciso solicitar para la correcta ejecución y puesta en marcha de la actuación, y que no requieran de responsabilidades individuales y personales a consecuencia de los términos expresados en el régimen de utilización, se solicitarán igualmente a nombre de los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís.

Tercera.—*Régimen de utilización de las instalaciones.*

El ulterior funcionamiento de las instalaciones, una vez implantadas y adecuadas, será responsabilidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís, correspondiendo no obstante a las Consejerías de Medio y Rural y Pesca y de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras las funciones generales de tutela y vigilancia de la aplicación de los términos del presente acuerdo.

Los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís procederán a la adjudicación del uso de las instalaciones con carácter individual o colectivo, según proceda, con las condiciones que se establezcan que, en todo caso, han de respetar lo estipulado en la cláusula siguiente.

Cuarta.—*Condiciones mínimas que han de regir en la relación contractual entre los Ayuntamientos y los adjudicatarios.*

Los Ayuntamientos promoverán la relación contractual con ganaderos que practiquen el pastoreo tradicional, seleccionados mediante un concurso público, que responderá al modelo de un contrato que por sus características pueda adaptarse a los contratos territoriales de explotación, una vez que este tipo de contratos sean regulados por el Principado de Asturias. Este contrato recogerá todos los compromisos establecidos por las partes firmantes del mismo, entre los que deberán figurar explícitamente los siguientes:

- **Relativos a la actividad:** Las actividades a desarrollar en las instalaciones a que alude la cláusula primera serán las propias del pastoreo tradicional y la fabricación de queso con Denominación de Origen “Gamoneu del Puerto”. Se considera pastoreo tradicional el que se ejecuta con las especies ganaderas tradicionales pastando a diente, con carácter estacional, de acuerdo con los usos consuetudinarios y las normas y periodos recogidos en las Ordenanzas de Pastos y Montes de los concejos de Cangas de Onís y Onís y en las existentes al respecto en la administración regional. En todo caso, se fijará un periodo mínimo de cuatro meses de permanencia anual del ganado en los pastos, salvo causas de fuerza mayor, entendiéndose por tales las recogidas en la base cuadragésimo séptima de la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 17 de enero de 2005, por la que se aprueban las bases que habrán de regular el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de determinadas ayudas comunitarias a la agricultura para la campaña de comercialización 2005/2006, a la ganadería, prima láctea y su pago adicional, la indemnización compensatoria y las medidas agroambientales del año 2005, así como una carga ganadera máxima integrada para el conjunto de la majada entre 0,3 y 1,4 UGM/ha. y un rebaño mínimo de vacuno, ovino y/o caprino que permita una producción mínima anual de 800 kg. de queso.

En el marco de la promoción de las actividades tradicionales en el Parque Nacional de Picos de Europa, con referencia expresa a la colaboración en la consecución de los objetivos de conservación de la naturaleza que a éste le corresponde defender, la actividad a desarrollar contribuirá específicamente a la conservación de la integridad de las comunidades naturales propias de la montaña asturiana y del conjunto de la biodiversidad en el entorno. Asimismo, se recogerá el compromiso del pastor de mantener vigilado y cuidado su rebaño, con especial referencia a guardar la cabaña ganadera propia por la noche en el redil construido al efecto y a la toma de cuantas medidas de prevención sean necesarias, adecuadas y factibles en el marco del pastoreo tradicional para la disminución de los daños que la fauna salvaje puede producir sobre el ganado, de acuerdo con las indicaciones que al respecto establezca la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Los adjudicatarios deberán contar con cuantas licencias y requisitos legales sean precisos para llevar adelante las actividades de pastoreo tradicional, manejo del rebaño y elaboración de quesos (saneamiento ganadero, licencias de pastos, permisos y registros sanitarios, reglamento de actividades molestas, etc.).

- Relativos a la duración de la adjudicación: Tendrá una duración mínima de cinco años. Transcurrido ese periodo la adjudicación se entenderá tácitamente prorrogada por igual término para los adjudicatarios o sus herederos, salvo modificación del marco legal vigente o acuerdo en contrario, mientras no se incurra en causa de extinción de la adjudicación.
- Relativos al uso, mantenimiento y conservación: La cabaña individual será utilizada por cada adjudicatario y personas a él vinculadas en el desarrollo de las actividades relacionadas con el pastoreo tradicional. La cabaña-quesería lo será mediante la utilización individual de cada sala de elaboración. El resto de las instalaciones serán de uso colectivo con otros posibles futuros adjudicatarios de contratos como el actual.

Los adjudicatarios se obligarán a mantener las instalaciones y terrenos circundantes en perfecto estado de limpieza, higiene y conservación, incluso desde el punto de vista estético, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas, sin introducir cambios en ellas que, en todo caso, precisarán de autorización expresa. Igualmente se comprometerán a gestionar adecuadamente los residuos.

Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos de suministros de servicios que el mantenimiento de la actividad pueda demandar.

- Relativos a la producción: Por cada adjudicatario se deberá producir y comercializar una cantidad mínima de 800 kg. de queso anuales y en su fabricación se satisfarán todos los requisitos para hacerlo bajo la etiqueta de "Queso Gamoneu del Puerto", de acuerdo con las normas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, cuya solicitud de inclusión será obligatoria.
- Relativos a los adjudicatarios: Cada adjudicatario habrá de ser agricultor a título principal, con residencia y explotación en los concejos de Cangas de Onís y Onís, y en caso de haber más de un solicitante se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios de prioridad para la adjudicación:

1º. Los pastores —o quienes les sustituyan en la titularidad de la explotación— que estaban utilizando las construcciones objeto de adjudicación durante la temporada de pastos, antes de ser mejoradas.

2º. Los pastores que vengán pasando la temporada de pastos en la majada donde se ubiquen las construcciones e ins-

talaciones objeto de adjudicación y elaborando en ellas "Queso de Gamoneu", al menos durante los tres años anteriores a la solicitud, con preferencia para los que lleven más tiempo.

- 3º. Los pastores que vengán pasando la temporada de pastos en la misma majada realizando con su ganado el pastoreo tradicional con preferencia para los que lleven más años.
- 4º. Los pastores que vengán realizando el pastoreo tradicional en los terrenos del Parque Nacional, con preferencia para los que lleven más tiempo.
- 5º. Los ganaderos a título principal de los concejos de Cangas de Onís y Onís.

- Extinción de la adjudicación: Será motivo de extinción de la adjudicación de uso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas, con independencia de las sanciones a que puedan dar lugar, en los términos previstos en la legislación vigente que sea de aplicación. En ningún caso podrá entenderse que el cese de la adjudicación implica que la Administración Regional, los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís y el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias, tengan que asumir los compromisos de cualquier índole (laborales, empresariales, económicos, sanitarios...) que pudiera haber adquirido el adjudicatario con terceros, que serán de su exclusiva responsabilidad.

Quinta.—*Financiación de la adecuación.*

a) En la majada de Humartini (Cangas de Onís).

Las obras de adecuación e implantación incluidas en el presente Convenio alcanzan el presupuesto de doscientos sesenta y cuatro mil trescientos nueve euros con cincuenta y siete céntimos (264.309,57 euros), que serán financiados de acuerdo con el siguiente reparto:

- Por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras: Once mil doscientos ochenta y tres euros con veintinueve céntimos (11.283,29 euros) para la ejecución de las instalaciones d), e) y f) del anexo.
- Por la Consejería de Medio Rural y Pesca: Ciento trece mil trescientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (113.377,98 euros) para la ejecución de la instalación a) del anexo. La ejecución de esta instalación corresponderá al Ayuntamiento de Cangas de Onís. La Consejería de Medio Rural y Pesca concederá una subvención con cargo al concepto presupuestario 18.02.712C.763.009 de carácter plurianual, correspondiendo la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) al ejercicio 2005 y ciento tres mil trescientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (103.377,98 euros) al ejercicio 2006. Estas cantidades se harán efectivas previa certificación de la ejecución de las obras, por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Rural y Pesca y en los términos establecidos en la Resolución de 9 de marzo de 1998, por la que se publica la Instrucción del Consejero de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención vendrá obligado al cumplimiento de lo establecido en los apartados d), e), h) e i) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias: Ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos (139.648,30 euros) para la ejecución de las instalaciones b) y c) del anexo.

b) En la majada de Belbín (Onís).

Las obras de adecuación e implantación incluidas en el presente Convenio alcanzan el presupuesto de doscientos sesenta y

tres mil quinientos cuarenta y seis euros con setenta y tres céntimos (263.546,73 euros), que serán financiados de acuerdo con el siguiente reparto:

- Por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras: Treinta y ocho mil novecientos ochenta y tres euros con veintiséis céntimos (38.983,26 euros) para la ejecución de la instalación b) del anexo.
- Por la Consejería de Medio Rural y Pesca: Ciento veinticuatro mil cuarenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (124.045,69 euros) que se distribuyen de la siguiente manera: Trece mil ochocientos sesenta y tres euros con veintinueve céntimos (13.863,29 euros) para la ejecución de las instalaciones d) y e) del anexo, y ciento diez mil ciento ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (110.182,40 euros) para la ejecución de la instalación a) del anexo. La Consejería de Medio Rural y Pesca concederá una subvención con cargo al concepto presupuestario 18.02.712C.763.009 de carácter plurianual, correspondiendo la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) al ejercicio 2005 y cien mil ciento ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (100.182,40 euros) al ejercicio 2006. Estas cantidades se harán efectivas previa certificación de la ejecución de las obras, por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y en los términos establecidos en la Resolución de 9 de marzo de 1998, por la que se publica la Instrucción del Consejero de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención vendrá obligado al cumplimiento de lo establecido en los apartados d), e), h) e i) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias: Cien mil quinientos diecisiete euros con setenta y ocho céntimos (100.517,78 euros), para la ejecución de la instalación c) del anexo.

Sexta.—*Promoción de otras actividades.*

En el marco del espíritu del desarrollo de la presente actuación y en estrecha vinculación con ella pueden ser precisas otras iniciativas que coadyuven a la promoción de las actividades tradicionales en el Parque Nacional de Picos de Europa, y que requieran apoyo económico. En ese contexto, las Consejerías de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y de Medio Rural y Pesca fomentarán esas iniciativas con medidas tales como su posible prioridad en la convocatoria de las subvenciones que se conceden en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional con motivo de su existencia.

Séptima.—*Seguimiento y revisión del Convenio.*

Se creará una Comisión de Seguimiento de la aplicación del presente Convenio, que estará integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá también la competencia de proponer las modificaciones al presente Convenio, que resulten convenientes para la mejor consecución de sus fines en el contexto general del mantenimiento y conservación del pastoreo tradicional en los Picos de Europa, y en particular las que puedan derivarse del ajuste a la normativa sobre desarrollo rural o conservación de la naturaleza. Antes de su incorporación al Convenio, estas modificaciones deberán ser aprobadas por la totalidad de las partes firmantes del mismo.

Octava.—*Duración del Convenio.*

El presente Convenio estará vigente, a efectos de la inversión de las cantidades previstas para la adecuación de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2006. Por lo que se refiere al resto de los términos se establece un plazo de duración coincidente con la ocupación prevista en la cláusula segunda. En

todo caso la extinción del Convenio se producirá por el pleno acuerdo de las partes firmantes.

Las modificaciones que resulten de las propuestas emanadas de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, podrán ser incorporadas al Convenio mediante una addenda al mismo que será suscrita por todas las partes firmantes.

La Consejera de Medio Rural y Pesca.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—El Presidente del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias y Alcalde del Ayuntamiento de Onís.—El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Anexo Instalaciones

- a) Una cabaña-quesería en cada una de las dos majadas, con dos locales de elaboración que se construirá mediante la restauración de una antigua cabaña en estado actual de ruina.
- b) Una cabaña tradicional de utilización individual en cada una de las dos majadas, que se adecuará mediante la reforma de otra preexistente, a la que está vinculada una fosa séptica enterrada.
- c) Una manga de manejo del ganado y recinto de ordeño en cada una de las dos majadas.
- d) Un depósito de agua en cada una de las dos majadas que se construirá enterrado.
- e) Una red de abastecimiento de agua de suministro exclusivo a las instalaciones anteriores, en cada una de las dos majadas.
- f) El arreglo del camino de acceso a la majada de Humartini (Cangas de Onís).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se remite el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1253/2005 (relación de puestos de trabajo).

Por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sección Tercera, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1253/2005, interpuesto por USIPA contra Acuerdo de 26 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se autoriza la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente a la Administración del Principado de Asturias, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de junio de 2005.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por la presente,

RESUELVO

Primero.—Remitir el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sección Tercera.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso de forma legal y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

En Oviedo, a 29 de agosto de 2005.—El Director General (por delegación de la Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 62 de 15 de marzo de 2004).—14.639.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 172/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo por doña Carmen Jiménez Viñuela.

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 172/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo por doña Carmen Jiménez Viñuela, contra la desestimación presunta de reclamación formulada en materia de horarios, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 21 de diciembre de 2004, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Marcelino Suárez Baró, en nombre y representación de doña Carmen Jiménez Viñuela, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 23 de diciembre de 2004 ante la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en relación con la resolución del Director del Instituto de Educación Secundaria Menéndez Pidal de Avilés relativa a la asignación de horario para el curso 2004-2005 en cuanto se refiere a la asignatura de Taller de Aprendizaje, adscrito al Departamento de Historia, por ser contrarias a derecho y, en consecuencia, nulas. Cada parte soportará sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.630.

— • —

RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 112/2005 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo por doña Carolina Uría Blanco.

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 112/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo por doña Carolina Uría Blanco contra la Resolución de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por la que se desestima recurso de alzada, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 14 de octubre de 2004, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carolina Uría Blanco frente a la Resolución de 13 de enero de 2005, del Consejero de Educación y Ciencia, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por aquélla frente a la Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Dirección General

de Recursos Humanos, por la que se deniega la concesión de vacaciones.

Declarar la conformidad a derecho del acto impugnado. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.631.

— • —

RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 38/2003 interpuesto por el Principado de Asturias ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso de apelación número 38/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por el Principado de Asturias, contra la Sentencia dictada el día 20 de febrero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Oviedo, en el recurso de procedimiento abreviado número 255/2002, ha recaído Sentencia de fecha 23 de mayo de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación legal del Principado de Asturias contra la Sentencia dictada el día 20 de febrero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Oviedo, la que se confirma por los razonamientos expuestos en la presente resolución. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.632.

— • —

RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 36/2005 interpuesto por el Principado de Asturias ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso de apelación número 36/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por el Principado de Asturias, contra la Sentencia dictada el día 5 de enero de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Oviedo en el recurso de procedimiento abreviado número 184/2004, ha recaído Sentencia de fecha 28 de abril de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, frente a la Sentencia dictada el 5 de enero de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo del Consejo Escolar del I.E.S. “Pérez de Ayala” de Oviedo de 9 de junio de 2004, adoptado dentro del proceso de selección de directores de Centros Públicos no Universitarios (Resolución de 10 de mayo de 2004 de la Consejería de Educación del Principado de Asturias), anulándola por no ser conforme a derecho y procediendo a la retroacción de las actuaciones administrativas a la fase de la convocatoria del Consejo Escolar para que, con conocimiento de los proyectos de dirección, se cumplimente el trámite pertinente, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar procede dictar otra por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo formulado por don Juan Serra Ivorra, Abogado, en nombre y representación de doña Begoña Sánchez González, contra el citado acto, que declaramos conforme a derecho y, por tal razón, confirmamos. Sin hacer especial declaración de las costas devengadas en ambas instancias.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.633.

— • —

RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 302/2004 interpuesto por don Víctor Pérez Castaño ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso contencioso-administrativo número P.O. 302/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por don Víctor Pérez Castaño, contra la Resolución de 23 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, en materia de valoración de méritos, ha recaído Sentencia de fecha 8 de junio de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Víctor Pérez Castaño, contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias; resolución que se anula por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a que por el Título de Licenciado en Geografía e Historia se le bareme como mérito con 1 punto en el apartado 1.3 del anexo I; puntuación que se deberá añadir en la final obtenida en el procedimiento selectivo con los correspondientes efectos administrativos. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de agosto de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.635.

— • —

RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 2295/2001 interpuesto por doña Carmen Ibáñez Guerra ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso contencioso-administrativo número P.O. 2295/2001, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por doña Carmen Ibáñez Guerra, contra la Resolución de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, ha recaído Sentencia de fecha 24 de mayo de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Ibáñez Guerra, en nombre y representación de Unión Autonómica del CSIF en Asturias, contra la Resolución de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se regulan las plantillas funcionales de personal docente no universitario y la cobertura de plazas, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.634.

— • —

RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 80/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo por doña María Belén Gutiérrez Chamorro.

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 80/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo por doña María Belén Gutiérrez Chamorro, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 13 de junio de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso presentado por la representación de doña María Belén Gutiérrez Chamorro contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha 16 de diciembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la recurrente contra la Resolución de 26 de agosto de 2004, de la

Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publican las listas de aspirantes a interinidad en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, declarando la conformidad a derecho de dicha actuación administrativa; sin hacer expresa imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.636.

— • —

RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 92/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo por doña Mercedes Álvarez González.

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 92/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo por doña Mercedes Álvarez González, contra la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 16 de junio de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Álvarez González contra la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de 10 de agosto de 2004, por la que se acuerda publicar la valoración de méritos de los aspirantes al concurso oposición convocado por Resolución de 2 de abril de 2004 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Geografía e Historia, actos que anulo, en cuanto a la recurrente, por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, declarando su derecho a que se le conceda 1,000 punto conforme al baremo por el apartado de méritos académicos en el título alegado para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Secundaria modificando en ese particular la lista de profesores interinos de secundaria de la especialidad de Geografía e Historia, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de publicación de las listas de profesores interinos para el curso 2004/2005. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.637.

— • —

RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50/2003 interpuesto por el Principado de Asturias ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso de apelación número 50/2003, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Asturias por el Principado de Asturias representado por el Letrado de su Servicio Jurídico, contra la Sentencia dictada el día 15 de febrero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Gijón en el recurso de procedimiento abreviado número 222/2002, ha recaído Sentencia de fecha 27 de mayo de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación legal del Principado de Asturias contra la Sentencia dictada el día 15 de febrero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, la que se confirma en sus propios términos. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.638.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 597/2004-R, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Vista la Sentencia de fecha 2 de junio de 2004, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso número 798/2001 interpuesto por la Procuradora doña Josefina Alonso Argüelles, en nombre y representación de doña Julia Uría Guzmán, en el que se impugna la Resolución dictada el 8 de febrero de 2001, por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el Acuerdo de 24 de marzo de 2001, del Consejero de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias, por la que se revoca la subvención, estando representada la administración demandada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Alvaro Martín Gómez.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza y se ordena su cumplimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, han de seguirse los trámites establecidos en el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en concreto en su artículo 26.

Esta Consejería de Medio Rural y Pesca dispone la ejecución en sus propios términos de la citada sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Desestimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sra. Alonso Argüelles, actuando en nombre de doña Julia Uría Guzmán, por el que interpuso recurso contencioso-administrativo contra Resolución dictada el 8 de febrero de 2001, por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el Acuerdo de 24 de marzo de 2001, del Consejero de Agricultura y Pesca del

Principado de Asturias, por la que se revoca la subvención. Todo ello sin especial pronunciamiento en materia de costas.”

En Oviedo, a 26 de julio de 2005.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—14.643.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9220, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación: Reforma y consolidación de LAAT 132 kV DC de interconexión Ujo-Lada, entre apoyos número 55 y número 63, consistente en sustitución de apoyos por otros nuevos (en menor cuantía), realizando el cambio de conductor a LA-280 (Hawk) en una longitud de 2.442 metros, así como procediendo el paso de línea simple circuito dúplex a línea simple circuito simple.

Emplazamiento: Mieres, concejo de Mieres.

Objeto: Reformar y consolidar la línea actual.

Presupuesto: 103.098,63 euros.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de agosto de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—14.648.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INFORMACION pública de licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, de los servicios informáticos de planificación, análisis, diseño, construcción, formación e implantación de un sistema de información para la gestión de subvenciones del Instituto Asturiano de la Mujer a las Asociaciones y Ayuntamientos.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 81/05.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicios informáticos relativos a la planificación, análisis, diseño, construcción, formación e implantación del sistema de información para la gestión de las subvenciones del Instituto Asturiano de la Mujer a las Asociaciones y Ayuntamientos.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de entrega del servicio: Dirección General de Informática, calle Coronel Aranda, 2, Oviedo.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 51.360 euros (I.V.A. e impuestos incluidos).

5.—Garantía provisional:

- 1.027,20 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 5ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33071.
- d) Teléfono: 985 105 403.
- e) Telefax: 985 105 434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediatamente anterior al señalado como último para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a las previsiones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias hasta las catorce (14) horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para regir la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado (Registro de la Consejería, sito en calle Hermanos Menéndez Pidal 7-9, planta 0, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y Registro General del Principado de Asturias, sito en calle Coronel Aranda 2, planta plaza, exclusivamente de lunes a viernes, en horario de 16:30 a 18:00 y sábados de 9:00 a 14:00 horas).
 2. Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Oviedo 33071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública.
- b) Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 5ª planta.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al segundo día hábil siguiente (no sábado) al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la documentación administrativa presentada por los licitadores será calificada por la mesa de contratación. En el mismo acto se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas a la licitación, salvo que la mesa acuerde solicitar a algún licitador la subsanación de defectos, en cuyo caso las proposiciones serán abiertas al cuarto día hábil, no sábado, posterior al de la calificación de la documentación administrativa.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones:*

Dirección de correo electrónico a la que pueden solicitarse los pliegos: evaas@princast.es, pazve@princast.es

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 9 de septiembre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—15.049.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

INFORMACION pública de extravía del Título de Bachiller Superior, expedido por el Instituto de Educación Secundaria “Doña Jimena” de Gijón que se cita.

La Directora del Instituto de Educación Secundaria “Doña Jimena” de Gijón.

Hace público el extravía del Título de Bachiller Superior de doña María del Carmen Infesta Menéndez, con D.N.I. número 10821162-F.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2005.—La Secretaria General Técnica.—14.650.

— • —

NOTIFICACION de resolución relativa a la inadmisión de solicitud de inscripción a pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional específica que se cita.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones intentadas en la dirección consignada a tales efectos, con la leyenda “desconocido” y por ignorar el lugar de la notificación, se notifica mediante la presente publicación que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, la resolución de inadmisión de solicitud de inscripción a pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional específica de doña Bibiana Fernández Pérez.

Según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, para conocimiento íntegro del acto y su constancia, puede comparecer en el plazo de 10 días en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Plaza de España, nº 5, planta segunda, de Oviedo, de lunes a viernes, entre las 9 y las 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya tenido lugar la comparecencia, se tendrá por notificado.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Secretaria General Técnica.—14.686.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de turismo que se citan.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Alvarez Campos, Estela, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/017373, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (1).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Bermejo Roger, Oven Enrique, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/017375, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (2).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Giménez González, Yerba, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/019693, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (3).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Jiménez Amaya, M. Narcisa, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/020885, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (4).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Jiménez Jiménez, Luis Fernando, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/020886, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (5).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Ortiz de Urbina Díaz, Ignacio, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/024014, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 26 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (6).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Herrero Gómez de las Heras, Irene, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/024024, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (7).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Arrieta García, Olatz, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/024481, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha

podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (8).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Massimo Manenti, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/024487, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (9).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a López Cañón, Francisco Javier, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025207, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (10).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a González Sánchez, Emma, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025241, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (11).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Fernández Sarrio, Antonio, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025313, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (12).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Gaspar Do Santos, Lucía Isabel, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025962, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (13).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Gaspar Pinto, Antonio Amadeo, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025978, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (14).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Crespo Asenjo, Manuel Cándido, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/026170, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y

Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (15).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Palacios Ajuria, Oscar, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/026409, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—14.649 (16).

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de establecimientos residenciales para la tercera edad que se cita.

Intentada la notificación a “Villa Jaly” de la resolución correspondiente al expediente sancionador en materia de establecimientos residenciales de tercera edad número 4-05, tramitado en esta Consejería, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en Oviedo, en la calle General Coronel Aranda, 2, planta 4ª, sector izquierdo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Jefa de la Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad.—14.640.

— • —

NOTIFICACION a doña María de los Angeles Jiménez Jiménez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se notifica a doña María de los Angeles Jiménez Jiménez el Acuerdo del

Consejo de Gobierno, de 7 de abril de 2005, expediente número 33/000430-IN/03, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—14.687.

— • —

CITACION para reconocimiento de los grados de minusvalía que se citan.

Por la presente se cita a don Agustín Pardo González cuyo último domicilio conocido es calle Asturias, 6, 4 E (33510 Pola de Siero), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1002378-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—14.688.

— • —

Por la presente se cita a doña María Elena Grandín Labrador, cuyo último domicilio conocido es calle Miguel de Unamuno, 17, 3º A (33010 Oviedo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1001501-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—14.690.

— • —

Por la presente se cita a don Juan Miguel Nieto Arance, cuyo último domicilio conocido es Villamegil (33011 Oviedo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1001233-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—14.691.

CITACION para reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de minusvalía que se cita.

Por la presente se cita a don Pablo Martín Brincas, cuyo último domicilio conocido es calle General Elorza, 71, 5º D (33002 Oviedo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de la minusvalía (expediente número 33/1062034-M/93) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—14.689.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

INFORMACION pública por la que anuncia la contratación de las obras de “reforma de local en el centro general del Hospital Central de Asturias para la ubicación del laboratorio y servicios del Instituto Universitario de Oncología Molecular”.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: OB 20/05.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reforma de local en el centro general del Hospital Central de Asturias para la ubicación del laboratorio y servicios del Instituto Universitario de Oncología Molecular.
- b) Lugar de ejecución: Oviedo.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 295.516,03 euros.

5.—Garantía provisional:

2% del presupuesto de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Asuntos Generales (el proyecto se encuentra depositado en la copistería Morés, teléfono 985 255 881).
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.
- d) Teléfono: 985 106 524.
- e) Telefax: 985 106 561 - E-mail: coagener@princast.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación en su caso: Grupo C. Subgrupo 4. Categoría e).

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ...

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, prorrogándose el último día al día hábil siguiente si éste coincidiese en sábado o festivo, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula IV.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
 - 2. Domicilio: Calle General Elorza, 32.
 - 3. Localidad y código postal: Oviedo 33001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las proposiciones:

- a) Entidad: Salón de Actos de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El 1º día hábil siguiente (no sábado) al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa, y el cuarto día hábil (no sábado) posterior a aquél, para la apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 9 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico.—15.056.

— • —

INFORMACION pública por la que anuncia la contratación de las obras de “reforma y ampliación de las dependencias de diagnóstico por imagen del Hospital Valle del Nalón”.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: OB 15/05.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reforma y ampliación de las dependencias de diagnóstico por imagen del Hospital Valle del Nalón.
- b) Lugar de ejecución: Polígono de Riaño-Langreo.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 381.792,67 euros.

5.—*Garantía provisional:*

2% del presupuesto de licitación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación y Asuntos Generales (el proyecto se encuentra depositado en la copistería Morés, teléfono 985 255 881).
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.
- d) Teléfono: 985106524.
- e) Telefax: 985 106 561 - E-mail: coagener@princast.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación en su caso: Grupo C. Subgrupo: Todos. Categoría: d).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme la cláusula 4.3.1 D) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, prorrogándose el último día al día hábil siguiente si éste coincidiese en sábado o festivo, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
 2. Domicilio: Calle General Elorza, 32.
 3. Localidad y código postal: Oviedo 33001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las proposiciones:*

- a) Entidad: Salón de Actos de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El 1º día hábil siguiente (no sábado) al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa, y el cuarto día hábil (no sábado) posterior a aquél, para la apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 9 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico.—15.057.

INFORMACION pública por la que anuncia la contratación de las obras de “construcción de un Centro de Salud en Avilés-Centro”.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: OB 14/05.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Salud en Avilés-Centro.
- b) Lugar de ejecución: Avilés.
- c) Plazo de ejecución : 16 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 3.527.580,17 euros.

5.—*Garantía provisional:*

2% del presupuesto de licitación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación y Asuntos Generales (el proyecto se encuentra depositado en la copistería Morés, teléfono 985 255 881).
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.
- d) Teléfono: 985 106 524.
- e) Telefax: 985 106 561 - E-mail: coagener@princast.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación en su caso: Grupo C. Subgrupo: 2. Categoría: f).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ...

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, prorrogándose el último día al día hábil siguiente si éste coincidiese en sábado o festivo, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula IV.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
 2. Domicilio: Calle General Elorza, 32.
 3. Localidad y código postal: Oviedo 33001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las proposiciones:*

- a) Entidad: Salón de Actos de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El 1^{er} día hábil siguiente (no sábado) al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa, y el cuarto día hábil (no sábado) posterior a aquél, para la apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 9 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico.—15.055.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

NOTIFICACION de procedimientos sancionadores en materia de carreteras que se citan.

Por ignorar el lugar de la notificación a doña Carmen Rodríguez Pérez, de la providencia de inicio y pliego de cargos, relativa al procedimiento sancionador número P-408/2004-A, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de carreteras, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, sita en la calle Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—14.644 (1).

— • —

Intentada la notificación a Decathlon España, S.A., de la resolución relativa al procedimiento sancionador número P-1/2005-A, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de carreteras, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, sita en la calle Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 18 de agosto de 2005.—El Secretario del Procedimiento.—14.644 (2).

— • —

Intentada la notificación a Maderas Corvera, S.L., de la propuesta de resolución relativa al procedimiento sancionador número P-129/2004-A, tramitado en esta Consejería de Medio

Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de carreteras, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, sita en la calle Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2005.—El Secretario del Procedimiento.—14.644 (3).

— • —

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de espacios naturales que se cita.

Intentada la notificación a Montalvo Nicolás, Roberto, de la providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2005/026482 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—14.645.

— • —

EXPEDIENTE expropiatorio SGDU-G 04/04. Ampliación del Campus Universitario de Barredo, en Mieres. Notificación de la hoja de aprecio y criterios de valoración a titulares desconocidos o con domicilio desconocido.

Desconociéndose los titulares y el domicilio de los titulares de varias fincas comprendidas en el expediente expropiatorio para la obtención de los bienes y derechos afectados por la ampliación del Campus Universitario de Barredo, en Mieres, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de 15 días, podrán comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, nº 2, planta cero, sector derecho, en horario de oficina de 9:00 h. a 14:00 h., para conocimiento del contenido íntegro de la hoja de aprecio y de los criterios de fijación de precios, a efectos de poder formular alegaciones (artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística), o bien de mostrar su conformidad (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Nº Finsa	Titular	Motivo publicación
4, 5, 6, 7	Ramiro Fernández Muñiz	Devolución Servicio de Correos
9	Saturnino Suárez Alvarez	Fallecimiento
11	José Manuel Campomanes Alonso	Devolución Servicio de Correos

Nº Finca	Titular	Motivo publicación
12	Daniel Ordóñez Fernández	Devolución Servicio de Correos
30	Fernando González Rodríguez	Establecimiento herederos
51, 56	Geranselina Fernández Fernández	Devolución Servicio de Correos
54	Luisa Valentina Losa Becerril	Fallecimiento
57	Eliseo García Losa	Fallecimiento

En Oviedo, a 22 de agosto de 2005.—El Jefe del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.—14.646.

— • —

NOTIFICACION a don Rubén Paíno Pérez.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, se comunica a Paíno Pérez, Rubén, con domicilio en El Castillo (Soto del Barco), que en el procedimiento sancionador de costas, con fecha 31 de mayo de 2005, se ha dictado el acto que a continuación se transcribe:

“Número expediente: 2003/029875.

Asunto: Sancionador costas.

Notificación de pliego de cargos

Con esta fecha la instructora del procedimiento sancionador arriba referenciado ha formulado el pliego de cargos que se transcribe a continuación:

Pliego de cargos que formula el instructor del procedimiento sancionador.

Por Providencia de 18 de octubre de 2004 del Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa denuncia interpuesta por la Demarcación de Costas, de fecha 6 de octubre de 2003, se dispuso el inicio del oportuno procedimiento sancionador y, tras las actuaciones practicadas al efecto, se ha establecido lo siguiente:

Hechos imputados.

Construcción de una caseta de ladrillo, con techo de uralita de unos 10 m² y la construcción de un muro de hormigón y ladrillo, coronado con postes metálicos, de unos 8 ml.

Las obras descritas se encuentran situadas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en las proximidades de El Castillo, Soto del Barco, según deslinde aprobado por Orden Ministerial de 17 de julio de 2000 del término municipal de Soto del Barco.

Disposiciones aplicables.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada en su artículo 102 por Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre de 2002); Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, y modificado por Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; Decreto 67/2002, de 16 de mayo, por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de junio de 2002); y Decreto 77/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección en el litoral.

Calificación de las infracciones.

Los hechos descritos constituyen una infracción grave tipificada en el artículo 91.2.e) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Sanciones que se pueden imponer.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 97.1.b) de la Ley de Costas y 183 letra b) del Reglamento de Costas, multa que no exceda del 25 por 100 del valor de las obras e instalaciones.

Valorándose lo ejecutado en 3.460 euros, el 25 por 100 asciende a 865 euros.

Autoridad competente para su imposición y norma que atribuye la competencia.

Es competente para la imposición de la sanción el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.a) del Decreto 77/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el procedimiento para otorgar autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección del litoral.

Inculpados.

Es presunto responsable de los hechos descritos Paíno Pérez, Rubén.

Sin perjuicio de la sanción que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, conforme establece el artículo 95.1 de la Ley de Costas.

En la fase de alegaciones al presente pliego de cargos si usted acreditara que tiene pendiente de resolución una solicitud de autorización presentada en esta Consejería, en cuanto órgano competente para su concesión, las medidas sobre restitución, reposición e indemnización quedarán postpuestas a la resolución del expediente de autorización, según dispone el artículo 194.13 del Reglamento de Costas.”

Lo que se notifica mediante la publicación del presente anuncio, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 16 de agosto de 2005.—El Jefe del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.—14.647.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública por la que se anuncia licitación, mediante el sistema de concurso abierto, para el suministros de sistema robotizado de manipulación de líquidos para el Laboratorio de Sanidad Animal de Jove.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: SUM-10/05.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: El suministro de un sistema robotizado de manipulación de líquidos para el Laboratorio de Sanidad Animal de Jove.
- Número de unidades a entregar: 1.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de entrega: El suministro habrá de entregarse en el Laboratorio de Sanidad Animal de Jove (Gijón).
- Plazo de entrega: Máximo de un (1) mes desde la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
- 4.—*Presupuesto base de licitación.*
Importe total: 53.700,00 euros.
- 5.—*Garantía provisional:*
1.074,00 euros.
- 6.—*Obtención de documentación e información:*
- Entidad: Sección de Contratación.
 - Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector centro-derecha.
 - Localidad y código postal: 33005 Oviedo.
 - Teléfono: 985 105 783.
 - Telefax: 985 105 655.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Catorce días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- 7.—*Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:*
- Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras específico para el contrato de suministro objeto de licitación, haciendo constar la capacidad financiera del licitador suficiente para el desempeño de la actividad objeto del contrato. El informe se podrá sustituir por un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe equivalente al 100% del precio de licitación y con un plazo de duración que cubra el de ejecución y garantía del contrato.
 - La solvencia técnica del empresario: Deberá ser justificada mediante la presentación de una descripción del equipo técnico y certificado de la Norma ISO 9000.
- 8.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
- Fecha límite de presentación: (15) Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera con sábado o festivo.
 - Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente “documentación” y “proposición”.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector centro-derecha.
 - Localidad y código postal: 33005 Oviedo.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - Admisión de variantes: No.
- 9.—*Apertura de las ofertas:*
- Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

- Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector centro-derecha.
 - Localidad: Oviedo.
 - Fecha: El primer día hábil no sábado siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - Hora: 12 horas.
- 10.—*Gastos de anuncios:*

Serán por cuenta del adjudicatario y se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

En Oviedo, a 22 de agosto de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—P.A. Sección de Régimen Jurídico.—14.641.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación de contratos que se cita.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento General de Contratación del Estado de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las adjudicaciones superiores a 60.101,21 euros de la Consejería de Medio Rural y Pesca en los contratos expresados en los siguientes procedimientos de contratación:

- Suministro:
Clave del expediente: SUM-2/2005. Servicio de kits para realizar análisis post-mortem para la detección de la proteína del prion (PrPsc) de las EETs por el método Elisa para el Laboratorio de Sanidad Animal de Jove.
Adjudicatario: Bio-Rad Laboratories.
Importe de adjudicación: 199.134,00 euros (I.V.A. incluido).
Sistema: Concurso abierto.
Fecha de contratación: 18 de julio de 2005.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico.—14.642.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.

Intentada la notificación a don Juan Luis Fernández Cueto del documento de pago en relación con los expedientes sancionadores números 2004/029404 (PM 341/2004) y 2004/029409 (PM 343/2004) tramitados en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (1).

— • —

Intentada la notificación a don Pablo Marino Alonso García del documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2004/029687 (PM 363/2004) tramitado en esta Dirección

General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (2).

— • —

Intentada la notificación a don Gonzalo Angel Lorenzo Benavente del documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2004/029975 (PM 379/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (3).

— • —

Intentada la notificación a don Diego Suárez Gallego de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2005/002126 (PM 40/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (4).

— • —

Intentada la notificación a don José Luis Collar Urquijo y don Rafael Alonso Montañez de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2005/002874 (PM 69/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (5).

Intentada la notificación a don José Benjamín Álvarez Fernández de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2005/002974 (PM 75/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (6).

— • —

Intentada la notificación a don Antonio Fernández Díaz de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2005/004021 (PM 123/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (7).

— • —

Intentada la notificación a don Angel Rodríguez Rodríguez de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2005/005137 (PM 149/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (8).

— • —

Intentada la notificación a don Juan Carlos Fernández Granda de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2005/006195 (PM 208/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 26 de agosto de 2005.—El Director General de Pesca.—14.692 (9).

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana

Notificación

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de la empresa afectada que consta en el expediente de su razón, se hacen públicas, a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución siguiente:

- Expediente: 18/05T.

Denunciado: Don Roberto Cabo Cagigas.

Fecha acta infracción: 25 de enero de 2005.

Domicilio/localidad: Leopoldo Lugones, 1, Lugones, Siero (Asturias), Bar Musical.

Resolución: Multa de 6.001 euros. Infracción del artículo 54.1.d) de la Ley Orgánica 4/2000.

El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, en el Servicio de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Asturias, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición, el cual deberá ser presentado ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o de la comparecencia que fija el mismo, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2005.—El Secretario General.—14.652.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Jefatura Superior de Asturias

Brigada de Extranjería y Documentación
Grupo Operativo II

Notificación

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la notificación en el domicilio facilitado a tal efecto que consta en su expediente y, a los efectos de la misma previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por esta Jefatura Superior de Policía de Asturias —Oviedo—, se emitió propuesta de resolución del expediente de expulsión referenciado a continuación e instruido en uso de las facultades que confiere el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de

enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, que en extracto, resulta del tenor siguiente:

Expediente de expulsión: OV 165/2005.

Afectada: Doña Mirian Beatriz Argüello.

Nacionalidad: Argentina.

Domicilio: Urbanización Astur Sella, edificio nº 1, piso J. Ribadesella (Asturias).

Fecha de la propuesta: 6 de julio de 2005.

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

Infracción: Artículo 53 b) de la citada Ley Orgánica.

Sanción propuesta: Expulsión de España y Espacio Schengen.

Competencia sancionadora: Artículo 55.2 de la Ley de Extranjería, y artículo 119 de su Reglamento de ejecución aprobado en Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Plazo de alegaciones: 48 horas desde el día siguiente al de la publicación en este anuncio, significando que el interesado podrá comparecer, en dicho plazo, en las Dependencias del Cuerpo Nacional de Policía, Grupo de Extranjeros II, sita en calle General Yagüe, 5, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución del expediente.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2005.—El Jefe de Brigada P. Extranjería y Docum.—14.718.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 26 de agosto de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—14.720.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330048283215	F DE LA PASION	11041214	ORIHUELA COSTA	12-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
330048436895	K KOTOV	X5145043N	ALBOX	10-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
339403995420	VILEX S A	A58479072	BADALONA	21-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404044251	MEDI BAYREUTH ESPAÑA S L	B61057097	BARCELONA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404195166	J DEL RINCON	34103602	BARCELONA	02-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404077712	S SATUE	43394168	BARCELONA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048411679	O BAUTISTA	46700848	MONTCADA I REIXAC	14-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
339403997416	C MATEU	46317416	VALLDORREIX	13-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339403899480	M VEGA	14954045	ALONSOTEGI	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048338850	A ARTEAGABEITIA	22729910	BARAKALDO	17-03-2005	150,00		RD 2822/98	012.
330404145760	S JUSTO	29036630	BASAURI	23-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404140268	V CELEMIN	10883535	BILBAO	27-12-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330048087712	J ALCALDE	16048047	ALGORTA	25-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404149132	R LLAMOSAS	72389785	MUSKIZ	23-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048335239	J GOMEZ	10738386	PORTUGALETE	28-03-2005	90,00		RD 13/92	118.3
330404201518	J ESCALANTE	45678115	PORTUGALETE	14-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404261370	A GARCIA	32122731	A CORUÑA	05-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404114798	D TERRES	33367053	A CORUÑA	14-12-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
330404198179	M OTERO	76336961	A CORUÑA	18-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048239561	J CASTRO	32274776	ARTEIXO	07-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048316695	J PAZOS	45426497	FERROL	11-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404261254	F MOSCOSO	52430596	MALPICA DE B	04-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330047474074	F PALOMO	11407859	NOIA	12-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047885190	C ALIN	X4960007B	TOMELLOSO	04-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048191072	A JIMENEZ	71896868	ALCORA	24-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048208862	EXCLUSIVAS ASTURCON S L	B33813478	ASTORGA	18-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339048052523	L ARIAS	09751939	LA POLA DE GORDON	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048198984	C GOMEZ	10084571	PONFERRADA	20-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339047963676	J GUTIERREZ	16536495	ARNEDO	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048129378	D ALONSO	33303365	CERVO	18-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048314420	H NEIRA	34884561	FOZ	24-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339048315959	P IGLESIAS	33325328	OTERO DE REY	06-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048322233	J MIRAGAYA	76581476	VILLALBA	03-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048378275	F PIERRE ANDRE	X3539802X	VIVEIRO	02-03-2005	150,00		RD 13/92	094.2
330404118160	J ALONSO	31165313	VIVERO	15-01-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404162781	A DE ALBA	05369351	ALCORCON	30-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
330048397166	M MADRID	07981270	ALCORCON	06-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330404165332	J GOMEZ	08869420	ALGETE	02-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404098090	M SALL	X4107945F	ARANJUEZ	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404049881	O MENDEZ	11334018	LEGANES	02-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404147822	A NUÑEZ	52373774	LEGANES	12-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048431629	MAQUINCE SL	B82289042	MADRID	29-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404009371	A SAIZ	00668908	MADRID	17-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404052430	M FERNANDEZ	00697470	MADRID	21-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048228411	F QUINTERO	02624989	MADRID	27-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330404169982	B FERNANDEZ	09601949	MADRID	02-01-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048286083	J MARTINEZ	11049422	MADRID	08-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048336517	E SOTO	11380354	MADRID	17-02-2005	60,00		RD 13/92	109.1
330048335422	M MARTIN	11815535	MADRID	09-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048359335	B TORRE	16205806	MADRID	24-05-2005	90,00		RD 13/92	167.
330048150549	R PEREZ	19362644	MADRID	29-03-2005	90,00		RD 13/92	154.
330404009346	J PEREZ	43431110	MADRID	17-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
339048053102	C ROJAS	50173463	MADRID	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048396800	S BERMUDEZ DE CASTRO	50297602	MADRID	06-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
339404072428	P GONZALEZ	51093730	MADRID	03-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330046985929	F SORIA	51409255	MADRID	12-07-2003	150,00		RD 13/92	094.2
339404087663	M GARCIA	51437005	MADRID	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404234159	J VIEDMA	51921315	MADRID	12-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
330047469091	J MEDIAYILLA	71418900	MADRID	26-03-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330404144560	J CANTERO	13663971	MAJADAHONDA	09-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404196924	J AMERIGO	53385242	MAJADAHONDA	23-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
339404072179	F HERNANDEZ	07528781	MOSTOLES	21-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404163773	A DEL VILLAR	07227061	POZUELO DE ALARCON	02-12-2004	200,00		RD 13/92	052.
330048433808	J MIGUEL	51906276	RIVAS VACIAMADRID	20-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048041748	R LEON	53410753	SAN SEBASTIAN REYES	24-02-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
339403996278	F FERNANDEZ	05210559	TORRELODONES	03-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048338964	T EGUIA	01340883	TRES CANTOS	25-03-2005	90,00		RD 13/92	154.
330404144614	M MENDOZA	15751677	PAMPLONA	09-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339404073391	M PEREZ	16010472	TUDELA	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048431083	D MEGIDO	71769760	COLLANZO	24-04-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048191941	L MIRANDA	05244614	AVILES	22-03-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330404227465	V VILLAR	10779210	AVILES	25-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048272254	A BORREGO	11373934	AVILES	01-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048192180	J MENENDEZ	11382340	AVILES	26-03-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
330048379991	J FERNANDEZ	11403943	AVILES	20-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048307190	F ARESTEGUI	11405321	AVILES	03-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
339404124295	F LORENZO	11407919	AVILES	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048258385	A CARBALLO	11410918	AVILES	24-04-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048191114	M LISTE	11415209	AVILES	21-02-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
339404058754	J PEREZ	11416009	AVILES	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404013783	M FERNANDEZ	11419855	AVILES	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330047471486	A BOLAÑOS	11426505	AVILES	19-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404237793	M SANCHEZ	11427700	AVILES	09-03-2005	PAGADO	1	RD 13/92	052.
339404108174	P TRABANCO	11431024	AVILES	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404100503	J SANCHEZ	11438633	AVILES	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048191400	J HERNANDEZ	45671317	AVILES	08-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404237148	M SANCHEZ	71885182	AVILES	28-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
330047467872	J PILO	71886646	AVILES	05-03-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
330048191801	J JIMENEZ	71887644	AVILES	16-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048060111	Z FDEZ DE LA PRADILLA	71896770	AVILES	07-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048333875	F ARECES	09413106	BELMONTE DE MIRANDA	03-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047343381	I GABARRI	71667914	BELMONTE DE MIRANDA	04-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048350022	M JIMENEZ	76963390	BIMENES	22-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
339047560314	F RODRIGUEZ	M 119430	CABRALES	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339048036220	J ALVAREZ	10808255	CABRANES	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048192088	M GARCIA	71880285	CANDAMO	23-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404261448	I GONZALEZ	09395283	CANGAS DE NARCEA	06-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048129354	J VILLAMIL	45434378	CANGAS DE NARCEA	16-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048437772	M GARCIA	71700296	CAÑO CANGAS DE ONI	24-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
339048044071	M GONZALEZ	15505436	NIEDA CANGAS DE ON	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330046730551	J JIMENEZ	13766853	LOGREZANA CARREÑO	09-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404237069	J FERNANDEZ	11422188	TAMON	26-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048386120	J HERRERA	11406822	PIEDRAS BLANCAS	02-05-2005	150,00		RD 13/92	003.1
330404180874	Y WHITEHOUSE	11445785	PIEDRAS BLANCAS	23-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
330048191333	I GLESIAS	11410957	RAICES NUEVO	04-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048191321	A IGLESIAS	11410957	RAICES NUEVO	04-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048208722	G HERNANDEZ	11381416	SALINAS	17-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048571105	A DEMIRCI	11433770	SALINAS CASTRILLON	08-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048329422	D MAGDALENA	11443980	SALINAS CASTRILLON	26-05-2005	300,00		RD 772/97	002.3
330047889742	M RODRIGUEZ	71611436	CARTAVIO COAÑA	19-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048081941	O ROZA	53556732	LA RIERA	04-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048081953	O ROZA	53556732	LA RIERA	04-06-2005	90,00		RD 13/92	143.1
330048397361	I GONZALEZ	76961280	LASTRES	07-05-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
330048394323	I GONZALEZ	76961280	LASTRES	07-05-2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
339404069958	J ALVAREZ	11427955	CORVERA DE ASTURIAS	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048314194	J LOPEZ	10798140	VALDEPARES EL FRAN	22-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
339048371070	MACOVI SELECCION SL	B33861212	GIJON	09-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404176416	IMPORTACIONES CLEMENTE SL	B33863291	GIJON	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330047893502	GRUPO PRINCIPADO C R N S L	B33874231	GIJON	14-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048310073	RELAX Y NATURALEZA SL	B33875212	GIJON	16-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330047330830	SCENE PLUS SL	B84053008	GIJON	19-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.A
330048267684	M MOREIRA DE	X1211729C	GIJON	08-02-2005	150,00		RD 13/92	049.1
330047618874	F MALADY	X2825546L	GIJON	07-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048438120	K BELTAJI	X3530036L	GIJON	27-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330047331974	D LOPEZ	X4326554R	GIJON	17-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047880210	M PELAEZ	09369135	GIJON	27-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
339404084157	M PELAEZ	09369135	GIJON	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048411485	M TORRES	10556500	GIJON	01-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330047616804	M MUÑIZ	10567442	GIJON	22-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330046951762	M PEREZ	10606298	GIJON	28-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048237527	J FERNANDEZ	10748937	GIJON	05-02-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
339404000879	A GUTIERREZ	10766707	GIJON	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404281150	J FERNANDEZ	10770432	GIJON	04-06-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404261291	J REDONDO	10772163	GIJON	04-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048165504	L PELAEZ	10772903	GIJON	15-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330047326991	E PABLO	10784262	GIJON	07-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048165498	M GARCIA	10785885	GIJON	15-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404260122	A GONZALEZ	10794479	GIJON	26-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048492266	J FERNANDEZ	10807444	GIJON	24-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
339404130350	R HERNANDEZ	10811217	GIJON	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048387914	F DELGADO	10812523	GIJON	06-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330404215750	F LORENZO DEL	10815506	GIJON	26-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048499625	J FERNANDEZ	10823563	GIJON	08-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048289072	M JAMART	10833684	GIJON	08-02-2005	60,00		RD 13/92	171.
330404148176	C FRIERA	10834344	GIJON	17-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048382461	L MULERO	10841849	GIJON	14-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330047612951	J NUÑEZ	10843375	GIJON	15-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048379796	J GONZALEZ	10845657	GIJON	08-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404150766	M LEDO	10850345	GIJON	15-04-2005	300,00	1	RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330040280662	J IGLESIAS	10851795	GIJON	25-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048257587	A SAN JOSE	10853217	GIJON	04-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048499157	P MORILLO	10853477	GIJON	15-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330047888750	J IGLESIAS	10859381	GIJON	22-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339404105021	A LOPEZ	10870321	GIJON	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048303007	M IGLESIAS	10873860	GIJON	12-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048467510	A VILLANUEVA	10880252	GIJON	14-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048437310	A RODRIGUEZ	10881541	GIJON	30-05-2005	150,00		RD 13/92	072.1
330046951890	I FRA	10882696	GIJON	16-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048314959	A ABELLA	10884488	GIJON	23-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048314960	A ABELLA	10884488	GIJON	23-03-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
330047889675	F RODRIGUEZ	10886204	GIJON	26-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
3300404128128	J MARTINEZ	10890346	GIJON	24-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
330047611820	J EXPOSITO	10897184	GIJON	18-02-2005	150,00		RD 772/97	001.2
3300404157955	R ALONSO	10900126	GIJON	15-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048375225	M VILLABRILLE	10903781	GIJON	17-03-2005	90,00		RD 13/92	151.2
330048570587	J FERNANDEZ	11030415	GIJON	02-06-2005	60,00		RD 13/92	018.1
330048498335	C BLANCO	11423307	GIJON	24-05-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330047612471	D GABARRI	44979242	GIJON	13-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048336359	E PALOMERO	50079159	GIJON	25-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048206026	M BAS	51696406	GIJON	19-02-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048216093	D ANTUÑA	53505328	GIJON	20-03-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048217589	H GOMEZ	53532710	GIJON	19-03-2005	70,00		RD 13/92	101.1
330047618618	J JIMENEZ	53532806	GIJON	17-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047458019	I GONZALEZ	53535421	GIJON	03-05-2005	450,00	1 AÑO	RDL 339/90	067.4
330047619570	I RODRIGUEZ	53535670	GIJON	17-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330046749730	M BONET	53536631	GIJON	20-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
3300404282890	R MARCOS	53539906	GIJON	12-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
330047895031	M CHENHIIH	53541099	GIJON	13-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047826987	D GONZALEZ	53546306	GIJON	04-03-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330047829630	B JIMENEZ	53547023	GIJON	09-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048422100	B COUSO	53552787	GIJON	17-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048336967	A OTERO	53553364	GIJON	18-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047977229	J VEGA	53648214	GIJON	06-04-2005	150,00		RD 2822/98	016.
330048309630	G NORIEGA	71652251	GIJON	03-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330047451890	M SALAZAR	71663418	GIJON	16-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048209076	M SALAZAR	71663418	GIJON	21-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048252887	E HERNANDEZ	71669839	GIJON	14-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048451150	F PEREZ	71701565	GIJON	10-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048414528	F PEREZ	71701565	GIJON	08-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047612460	J JIMENEZ	71885343	GIJON	14-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
339048260041	J MONTES	10801831	LA CAMOCHA GIJON	21-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048492280	J ALVAREZ	10868255	SANTURIO GIJON	24-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048416112	J MONTES	09383497	GRADO	08-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048433559	M GARCIA	10577846	GRADO	02-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048336580	J ROZ	10500781	BARROS LANGREO	16-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
339404109427	J SANCHEZ	32876683	BARROS LANGREO	18-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048510608	B FEQUOUSI	32891702	CIAÑO	04-06-2005	90,00		RD 13/92	117.2
330047976109	M SAÑUDO	71627193	CIAÑO DE LANGREO	22-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047927470	S VILLA	32881217	CIAÑO LANGREO	01-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048418534	L GARCIA	76949972	EL FONDAQUE LANGRE	07-06-2005	60,00		RD 13/92	036.1
339048094566	J DIEGO	32881819	LA FELGUERA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339048094293	J DIEGO	32881819	LA FELGUERA	28-03-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
330048224600	M SUAREZ	32872240	LA FELGUERA LANGRE	28-03-2005	300,00		RDL 8/2004	003.B
330047900002	L SUAREZ	32876106	LA FELGUERA LANGRE	04-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
3300404008792	F RENDAL	71596563	LA FELGUERA LANGRE	04-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048334582	M LOSA	32875771	LADA	13-02-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047451578	A IGLESIAS	32879346	LADA LANGREO	06-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048309745	A IGLESIAS	32879346	LADA LANGREO	06-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048296374	A IGLESIAS	32879346	LADA LANGREO	05-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048431873	F TOCADO	32872121	RIAÑO	18-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048304590	D CASADO	76951064	RIAÑO	24-04-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048332342	M SALGUERA	32891673	SAMA	14-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048299557	M SALAZAR	52612248	SAMA	19-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047927380	A SALGUERO	53541414	SAMA	08-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048305302	J SAN JOSE	32868978	SAMA DE LANGREO	26-04-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048305314	J SAN JOSE	32868978	SAMA DE LANGREO	26-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048298978	S VALDES	76951169	SAMA DE LANGREO	18-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048307335	V GONZALEZ	09411369	LAS REGUERAS	29-05-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048452633	C CUERVO	71647641	LAS REGUERAS	25-03-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048381766	M ALONSO	10584796	LAVIANA	22-03-2005	150,00		RD 13/92	075.1
330048295928	I ALONSO	32888684	LAVIANA	19-03-2005	150,00		RD 772/97	001.2
330048298589	S GONZALEZ	32871577	POLA DE LAVIANA	13-03-2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
3300404222819	H GONZALEZ	32885084	POLA DE LAVIANA	17-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404201393	J BARBON	71598066	POLA DE LAVIANA	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330047894282	A SANCHEZ	11079102	POLA DE LENA	20-03-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048415399	ALQUIARLOS S L	874068685	LLANERA	12-05-2005	450,00		RD 2822/98	011.19
330048413081	R VILLANUEVA	09370041	ABLES LLANERA	02-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048199964	N FERNANDEZ	09355757	LUGO DE LLANERA	16-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048418595	J CABALLERO	09420439	LUGO DE LLANERA	09-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048339245	E HERNANDEZ	71669839	LUGO DE LLANERA	09-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330048492916	M JAIMES	X59763246	POSADA DE LLANERA	28-05-2005	150,00		RD 13/92	100.4
339047024787	M PRADO	71614099	POSADA DE LLANERA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404053586	LOS VIRTUOSOS DE MOSCU SL	B33285875	PRUVIA LLANERA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404084388	C MORENO	10590598	SOTO DE LLANERA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048321990	R GONZALEZ	71854677	LUARCA	11-05-2005	450,00	2	RD 13/92	021.
330048358355	I MARTINEZ	76943926	LUARCA	27-04-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
330048343066	J GARCIA	11047141	MIERES	21-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
339047917137	J QUEIPO	11051450	MIERES	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404123242	M FERNANDEZ	11059594	MIERES	28-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404231075	J SANTIN	11078065	MIERES	25-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048293210	E ARIAS	71768843	MIERES	08-05-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
330404237331	E EL HIRCH	71680173	FIGAREDO	01-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404187517	J FERNANDEZ	05353143	FIGAREDO MIERES	21-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048127928	L FERNANDEZ	71630489	FIGAREDO MIERES	15-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048127941	L FERNANDEZ	71630489	FIGAREDO MIERES	25-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048416069	A LLANEZA	11074436	SANTULLANO MIERES	06-06-2005	150,00		RD 13/92	054.1
339404138531	PREFABRICADOS NAVA S A	A33213950	NAVA	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404017367	N TANNER	X0697540L	NAVA	28-11-2004	140,00		RD 13/92	052.
330048345520	C GARCIA	10588503	NAVA	05-04-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048344927	C GARCIA	10588503	NAVA	05-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330047476423	G MARTINEZ	53505394	LA COGOLLA NAVA	17-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
330048309782	J ONTANON	09384399	NOREÑA	02-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048392594	SISTEMAS DE DIGITALIZACION	B33494832	OVIEDO	20-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048281807	ASTURMEDIA S L	B33577578	OVIEDO	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048207535	ASTURIAS GLOBAL MEDIA COMU	B33577586	OVIEDO	08-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048224533	TRANSPORTES ARIDOS Y HORMI	B33584749	OVIEDO	15-03-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
330048450170	M IANG	X1283233V	OVIEDO	30-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048205666	T PAPA	X1360173E	OVIEDO	16-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048209404	M CARRILLO	X3905780N	OVIEDO	28-03-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
339404093249	M ORTIZ	X4011993B	OVIEDO	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048207626	C RAMIREZ	X5639503H	OVIEDO	09-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048423761	G PERALTA	00051652	OVIEDO	06-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404166658	M DIAZ	02550186	OVIEDO	14-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
339404178644	A BLANCO	05242675	OVIEDO	18-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404146684	J GARCIA	09350440	OVIEDO	12-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404110259	J MARTINEZ	09357402	OVIEDO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
3304040484836	L BARRIL	09362204	OVIEDO	28-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330048415922	V FERNANDEZ	09362431	OVIEDO	02-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
339404100643	C FERNANDEZ	09373950	OVIEDO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048383842	E TORRECILLA	09374766	OVIEDO	03-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048418765	J SUAREZ	09377240	OVIEDO	08-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330047619544	M PEREZ	09384188	OVIEDO	17-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330047619568	M PEREZ	09384188	OVIEDO	14-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330404181660	J LOPEZ	09385055	OVIEDO	03-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048492369	P JIMENEZ	09387665	OVIEDO	03-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048312884	L ARDURA	09388462	OVIEDO	14-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
339048142615	J MARTINEZ	09390267	OVIEDO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404101805	J MARTINEZ	09390267	OVIEDO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048329021	E SUAREZ	09390725	OVIEDO	06-06-2005	150,00		RD 13/92	084.1
330048304619	A ZAPICO	09398705	OVIEDO	24-04-2005	150,00		RD 13/92	082.2
330047473574	G ALVAREZ	09407392	OVIEDO	08-03-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330048377880	D MENDEZ	09407876	OVIEDO	10-03-2005	90,00		RD 13/92	151.2
330048421028	I RODRIGUEZ	09417511	OVIEDO	07-06-2005	60,00		RD 13/92	109.2
330404142058	A GARCIA	09423626	OVIEDO	21-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404009462	F VALLADARES	09424611	OVIEDO	18-05-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048209738	D JARAMILLO	09430347	OVIEDO	29-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048209726	D JARAMILLO	09430347	OVIEDO	29-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330404140682	G CUETO	09435657	OVIEDO	07-01-2005	300,00		RD 13/92	052.
330048342165	J CLEMENTE	09438139	OVIEDO	16-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
339404064535	J ESPADAS	09765765	OVIEDO	21-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404195683	E CASTELLANOS	10057165	OVIEDO	04-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048451320	D MAKHTAR	10131703	OVIEDO	12-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048132602	J FERNANDEZ	10455869	OVIEDO	17-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048339154	M PRADO	10493953	OVIEDO	07-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404230350	J MUÑIZ	10498240	OVIEDO	11-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048207699	D GUTIERREZ	10532759	OVIEDO	10-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048414930	J ESCOTET	10546382	OVIEDO	03-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048291339	J BENITO	10549097	OVIEDO	20-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048450910	A GONZALEZ	10557518	OVIEDO	10-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048420097	M ALVAREZ	10559646	OVIEDO	10-06-2005	150,00		RD 13/92	086.2
330048341112	J SUAREZ	10588424	OVIEDO	18-03-2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
330048207171	M FERNANDEZ	10589413	OVIEDO	02-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404146386	I PELAEZ	10590670	OVIEDO	20-03-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330047444811	J FIERROS	10725737	OVIEDO	09-03-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
330047444835	J FIERROS	10725737	OVIEDO	09-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339404126000	A ASENJO	11338423	OVIEDO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048131439	J CANTO	11360264	OVIEDO	09-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048208710	G HERNANDEZ	11381416	OVIEDO	17-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048414917	E FERNANDEZ	11422542	OVIEDO	01-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048209313	E ARANGO	15874941	OVIEDO	24-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048209325	E ARANGO	15874941	OVIEDO	24-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330048209374	J POLO	29094565	OVIEDO	27-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
339404107078	J IGLESIAS	31187130	OVIEDO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404106955	J FERNANDEZ	32867515	OVIEDO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404228810	M GLEZ CALDEVILLA	32873342	OVIEDO	08-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048437759	Y FERNANDEZ	32885254	OVIEDO	10-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048205885	J SAAVEDRA	33535978	OVIEDO	15-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048299703	A GONZALEZ	42045139	OVIEDO	06-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048215039	F TOMES	52619672	OVIEDO	04-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
339404139274	M FERNANDEZ	71413377	OVIEDO	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048293580	J CASILLAS	71634382	OVIEDO	23-04-2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
330404136836	J GARCIA	71638619	OVIEDO	09-12-2004	140,00		RD 13/92	052.
330048207432	D REQUEJO	71641256	OVIEDO	07-03-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
330048415053	V MONTES	71641326	OVIEDO	28-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048415041	V MONTES	71641326	OVIEDO	28-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048415016	V MONTES	71641326	OVIEDO	28-04-2005	90,00		RD 13/92	118.1
330048415028	V MONTES	71641326	OVIEDO	28-04-2005	300,00		RD 772/97	001.2
330047855987	J CERECEDA	71647018	OVIEDO	11-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048194929	S MORAN	71649418	OVIEDO	22-03-2005	450,00		RD 13/92	003.1
330048208394	H SANCHEZ	71654047	OVIEDO	16-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048208400	H SANCHEZ	71654047	OVIEDO	16-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048208450	A MUIÑOS	71671504	OVIEDO	14-03-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
330404238992	S RINCON	71678734	OVIEDO	13-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048440795	C DE DIOS	71692130	OVIEDO	09-06-2005	60,00		RD 13/92	014.1C
339404108617	J PEREZ	71692446	OVIEDO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048257320	A MARTIN	76635106	OVIEDO	27-04-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048399151	E BERNARDO	10573816	ANIEVES OVIEDO	07-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048128982	J RODRIGUEZ	71630248	BARZANA	23-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048280846	N RODRIGUEZ	32873759	LA FELGUERA	18-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048343935	J GOMEZ	10563331	SAN CLAUDIO OVIEDO	24-04-2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
330048284440	J FERNANDEZ DE LA	09379589	TRUBIA	12-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048342256	J MENENDEZ	09355688	TUDELA VEGUIN OVIE	18-03-2005	90,00		RD 13/92	154.
330047455456	J TABEAYO	09722420	ARRIONDAS	09-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330047455511	J TABEAYO	09722420	ARRIONDAS	09-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048395492	J ALONSO	10570777	INFUESTO	18-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330047455535	M JOGLAR	71600366	INFUESTO PILOÑA	10-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048347576	M GRIGORUOU	0 014852	SEVARES	20-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048347588	M GRIGORUOU	0 014852	SEVARES	20-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048338460	C LOPEZ	09381233	PRAVIA	15-03-2005	100,00		RD 13/92	058.1
330048208953	V PLAZA	09392847	QUIROS	20-03-2005	150,00		RD 2822/98	032.3
330047458433	J DIAZ	09359901	RIBADESELLA	09-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048390378	S SOMONTE	09365459	RIBADESELLA	27-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
330047455614	E SUCO	09376204	RIBADESELLA	06-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048042479	M RODRIGUEZ	09422076	RIBADESELLA	10-04-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048214333	R ROSADO	31518109	RIBADESELLA	04-02-2005	90,00		RD 13/92	090.1
339404132139	COMERCIAL ASTURIANA FERTRE	833548165	S MARTIN REY AURELIO	03-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330047926842	J ROMERO	09369456	BLIMEA	30-11-2004	800,00		RDL 8/2004	002.1
330047450732	J GRANDA	76950130	BLIMEA	18-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047445803	B MENENDEZ	71597754	COCAÑIN	04-02-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
330048295291	R BARRERA	10320926	EL ENTREGO	11-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048189624	E CERREGUELA	32866777	EL ENTREGO	11-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048309502	R FERNANDEZ	32867314	EL ENTREGO	04-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048309496	J MIRANDA	32869299	EL ENTREGO	04-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048297639	R FERNANDEZ	52600060	EL ENTREGO	13-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048304577	J FERNANDEZ	32888541	SOTRONDIO	23-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048224521	LAS CARCOBAS SAT	F33212895	SALAS	14-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404239741	A FERREIRO	53515474	LA ESPINA SALAS	13-04-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048256935	S ALVAREZ	71641179	LANEO	27-04-2005	450,00	1 AÑO	RDL 339/90	067.4
330048298930	B SALGUERO	52615616	SIERO	17-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047451219	J SALGUERO	52618507	SIERO	06-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
339404082318	V SANCHEZ	76961978	CARBAYIN SIERO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048417293	N MONTES	52615855	COLLADO SIERO	09-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048208000	P MONTOYA	71667270	GRANDA	11-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048337327	P MONTOYA	71667270	GRANDA	22-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047939540	N ALVAREZ	76963178	LIERES	08-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330403864860	V FERNANDEZ	13897231	LIERES SIERO	22-04-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
339404230836	L ALVAREZ HEVIA	11075284	LUGONES	25-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404169321	M FERNANDEZ	45434402	LUGONES	03-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404199743	J MASEDA	71633087	LUGONES	17-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404172447	E CHICHAS	09372541	LUGONES SIERO	03-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330047929200	J CEMBRANOS	32884116	POLA DE SIERO	03-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048416252	F GARCIA	76955992	POLA DE SIERO	17-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048332718	O SOTO	76961658	POLA DE SIERO SIER	20-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048319702	D BOUDDEN	X1515530Z	SOTO DEL BARCO	10-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048313761	J GARCIA	11428599	SOTO DEL BARCO	14-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404182421	M ALVAREZ	33823045	SOTO DEL BARCO	11-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
330048315009	M LOPEZ	53517773	TAPIA DE CASARIEGO	22-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048228150	I ROSU	X6389277S	TINEO	31-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048225069	I ROSU	X6389277S	TINEO	31-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048342566	N FERNANDEZ	53507301	VILLAVICIOSA	22-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330047611650	M CASTRO	10654402	ARROES VILLAVICIOS	20-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048377593	M CASTRO	10654402	ARROES VILLAVICIOS	02-03-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
330048439367	J GONZALEZ	71697331	PUELLES VILLAVICIO	07-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330047454944	J GALLEGO	10808994	TAZONES VILLAVICIO	19-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339404072544	GROPORTA SL	B36365112	O GROVE	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048234356	ELECTROMECANICA NAVAL E IN	A36623353	VIGO	07-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048323171	E CASTELLON	36123826	VIGO	02-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048393902	A DOMINGUEZ	35421492	VILAGARCIA DE AROUSA	23-04-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330404146210	G JORRIN	13772706	REVILLA DE CAMARGO	15-03-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
339404139353	T BARQUIN	72013883	PRAVES	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404283020	L VILLAR	13669170	SANTANDER	12-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
330048343649	J HORRILLO	47795796	SANTANDER	17-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330404238050	M ARENAL	72014726	PEÑACASTILLO	08-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048124186	G MANZANARES	72132538	TORRELAVEGA	12-04-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048336943	T JIMENEZ	70932714	SALAMANCA	10-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
339404107728	J RODRIGUEZ	11391533	ILLESCAS	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048439240	J RODRIGUEZ	22572966	VALENCIA	02-06-2005	150,00		RD 13/92	084.3
339048036487	A MARTIN	44510245	VALENCIA	03-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048305338	J CORTA	15883521	VITORIA GASTEIZ	05-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330404207090	C GAGO	45428600	VITORIA GASTEIZ	24-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404105161	REFORMAS Y DECO SEYMA S L	B50848472	ZARAGOZA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404073020	REFORMAS Y DECO SEYMA S L	B50848472	ZARAGOZA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les

asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 26 de agosto de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—14.719.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330404292366	H GERDES	X0296013A	LA NUCIA	20-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048499881	PEDRAGOSA S A	A08203838	BADALONA	15-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404261138	R MONSO	38026638	BARCELONA	12-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
330047467677	C WYTZE	X5605601H	CASERRES BARCELONA	19-05-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
330404157104	F ANDRADE	X2636924C	L AMETLLA DEL VALLES	08-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048353618	C FERNANDEZ	37899740	L HOSPITALET DE LLOB	03-06-2005	60,00		RD 13/92	171.
330048420103	X SOLER	39374906	MANRESA	16-06-2005	60,00		RD 13/92	125.1
330404281757	J RODRIGUEZ	05266008	PINEDA DE MAR	03-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404155983	J TORRES	33907011	SABADELL	11-06-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048440540	A PAGES	34765326	SABADELL	25-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048440564	A PAGES	34765326	SABADELL	25-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048291662	J DELGADO	45493697	TERRASSA	03-05-2005	60,00		RD 13/92	125.1
330048441090	J FERRER	33950662	TORELLO	18-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
339404135736	C TAVARES	03588376	BADAJÓZ	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404181734	ALEX STEWART ASSAYERS IBER	B48106231	BILBAO	14-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404156458	A AURIZZI	X3678707H	BILBAO	20-06-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404288934	C ALVAREZ	10457878	BILBAO	04-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404281836	A PRADO	14934219	BILBAO	03-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048425563	A BENGUA	30656771	BILBAO	27-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330404128955	G CASAS	78887296	BILBAO	19-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404292056	B PALACIOS	14950820	GETXO	16-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404198916	C PUERTA	14697584	LAS ARENAS GETXO	28-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404218514	M FERNANDEZ	11916230	PORTUGALETE	14-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404296050	A CABADO	20183216	PORTUGALETE	22-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404261936	A ARES	45672911	PORTUGALETE	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404156781	S OCIO	30612016	SESTAO	26-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048400074	TRANSPORTES RIO LONGO SL	B48941173	SONDIKA	26-06-2005	450,00		RD 13/92	039.5
330048426117	J BLANCO	13143293	BURGOS	05-07-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048426658	J BLANCO	13143293	BURGOS	05-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048426646	J BLANCO	13143293	BURGOS	05-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339404199337	CORREDORES DE SEGUROS ALFA	B15233646	A CORUÑA	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404247830	J FERNANDEZ	32441046	A CORUÑA	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048495796	J ROMERO	32665248	AS PONTES DE G R	21-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048360581	R GONZALEZ	76965186	LOUSAME	06-06-2005	60,00		RD 13/92	155.
330404262143	F CARRASCO	18963589	OLEIROS	18-05-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404263640	G FERNANDEZ	10785201	OSTILOS TEO	04-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404221062	M TORRE	24405695	MIGUELTURRA	10-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048247260	E ESTRADA	14677128	PAJARA	14-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404234767	R SEVILLA	29783690	HUELVA	16-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404245364	A AVELLANEDA	09628797	VILLANUEVA DE CARR	12-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404299002	M MARTINEZ	09801834	LEON	26-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048511560	J ROALES	71426946	PUENTE CASTRO LEON	10-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330404250165	B FERNANDEZ	76732151	VILLAOBISPO REGUER	21-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404287383	J ALVAREZ	71866951	BURELA	23-06-2005	200,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330404290205	M ALVAREZ	76571010	FONSAGRADA	13-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404261734	R BASANTA	33547802	FOZ	13-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
339048131617	M RIEGO	76548533	LUGO	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404263482	M CAMIÑO	33313806	MEIRA	03-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048428060	G CARRILLO	33341544	PALAS DE REY	04-07-2005	150,00		RD 2822/98	012.51
330048428072	G CARRILLO	33341544	PALAS DE REY	04-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048129469	V GUIZAN	33324033	RIBADEO	08-07-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330047970442	J SOTO	77594940	RIBADEO	06-07-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330404204635	D GAMEZ	25900934	ALCORCON	25-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048496533	R GONZALEZ	47460915	ALCORCON	16-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048443280	L MORENO	05416800	ARGANDA DEL REY	28-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330404245406	J MOTA	53426994	GETAFE	12-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048438820	D GIJON	04847531	LEGANES	14-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404248810	ESTUDIOS Y PROYECTOS URBAN	A28267052	MADRID	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048440552	M PEZZEI	X0071122Y	MADRID	25-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048440576	M PEZZEI	X0071122Y	MADRID	25-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330404298824	J PEREZ	00639784	MADRID	26-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
339048057478	J VERDASCO	01572003	MADRID	18-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048072538	J FERNANDEZ	05385776	MADRID	13-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330048057926	E FRANCO	05647339	MADRID	23-05-2005	90,00		RD 13/92	154.
330048121446	J GOMEZ	09362876	MADRID	28-03-2005	60,00		RD 13/92	092.2
330404260845	J RODRIGUEZ DE LA TORRE	11424256	MADRID	23-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404153536	A CANALESS	11833479	MADRID	08-06-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404248791	A MAYO	23007499	MADRID	07-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404224265	R UCEDA	45654000	MADRID	23-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404150055	J RODRIGUEZ	50050256	MADRID	28-04-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048251299	L CEMBREROS	50848435	MADRID	02-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404231468	I BARCELO	50867056	MADRID	14-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048058189	R RODRIGUEZ	51360003	MADRID	31-05-2005	90,00		RD 13/92	154.
330404242922	A CASTILLO	51701691	MADRID	04-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048089320	V LOPEZ	52615126	MADRID	21-05-2005	150,00		RD 13/92	094.2
330404119826	A RANCAÑO	76943580	MADRID	16-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404158261	J HEVIA	10504360	POZUELO DE ALARCON	03-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048133898	A VALLELADO	50783023	TRES CANTOS	24-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404232813	I PI	00405058	VALEMORO MADRID	07-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404286676	TELECOM ASESORES SL	882051525	MAJADAHONDA	14-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404128227	E PANDIELLA	10894694	SAN SEBASTIAN REYES	04-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404147763	F DIAZ	50471243	VALEMORO	23-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404286007	J CENDAL	02690042	VILLANUEVA DE CAÑADA	10-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404248572	M BLECUA	17872810	MURCIA	07-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404234330	S ALVAREZ	11415069	PAMPLONA	16-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404021470	M GONZALEZ	11057612	MOREDA	28-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048259894	S ALVAREZ	10533885	AVILES	13-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404295963	J VEGA	11360648	AVILES	22-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404296086	J MARTINEZ	11364763	AVILES	22-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404021240	E GIMENEZ	11372760	AVILES	28-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404260365	J LOPEZ	11390202	AVILES	21-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048281383	M GARCIA	11393141	AVILES	02-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048064918	F ALVAREZ	11399133	AVILES	26-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048065005	F ALVAREZ	11399133	AVILES	26-06-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
330048064906	F ALVAREZ	11399133	AVILES	26-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048560077	J GARCIA	11399749	AVILES	22-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330404248079	A AGUIAR	11399771	AVILES	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404284114	C ADEBA	11404596	AVILES	28-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048259717	P PEREZ	11426669	AVILES	03-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048560223	E ESPINOSA	11427601	AVILES	04-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048359384	J ALVAREZ	11433401	AVILES	05-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330048359372	J ALVAREZ	11433401	AVILES	05-06-2005	150,00		RD 13/92	094.2
330046994633	M ESQUINA	11435168	AVILES	06-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048259912	P JIMENEZ	11435325	AVILES	14-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048076520	R ALVAREZ	11441074	AVILES	26-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330047470950	B PARAPAR	33338134	AVILES	29-06-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
330048560296	J GIL	44160856	AVILES	11-07-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
330048259948	J HERNANDEZ	45671317	AVILES	15-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048259961	J HERNANDEZ	45671317	AVILES	15-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048259950	J HERNANDEZ	45671317	AVILES	15-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048399473	R BREY	71876331	AVILES	29-06-2005	110,00		RD 13/92	084.1
330404220677	J RODRIGUEZ	71877539	AVILES	10-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048560181	D GOMEZ	71879819	AVILES	25-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048503264	R JIMENEZ	71884659	AVILES	30-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048259870	A LOPEZ	71890749	AVILES	13-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048259705	E CASTILLA	71890830	AVILES	03-06-2005	150,00		RD 2822/98	012.
330048058451	M MAGDALENO	11400046	LLARANES	24-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
339404199052	J HERNANDEZ	09375292	CANGAS DE ONIS	25-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339048133705	F ARIAS	09382379	CANDAS CARREÑO	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048137466	I PROYECTOS E INSTALACIONES	833851031	PRENDES CARREÑO	04-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330048389509	R JIMENEZ	71892692	PRENDES CARREÑO	30-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048362267	E ALVAREZ	10522244	P BLANCAS CASTRILL	11-07-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
330048560028	A BAQUERO	11426532	CANCIENES	21-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404285295	A FERNANDEZ	11417110	LOS CAMPOS CORVERA	01-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404221610	J FERNANDEZ	11445774	SANTA CRUZ	10-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048260008	M MONTOYA	34882373	TRASONA	20-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047469145	C PENA	11413810	TRASONA CORVERA	27-06-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330047469133	C PENA	11413810	TRASONA CORVERA	27-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330404219419	TERMOSALUD SL	B33778499	GIJON	12-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048168128	EMBALAJES ALVAREZ SL	B33835927	GIJON	27-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404289926	INTEGRASTUR SL	B33888538	GIJON	12-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048253820	POSE INSTALACIONES S L	B33899303	GIJON	06-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404244050	LOS ROBLES DEL PRINCIPADO	B33908120	GIJON	05-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330046976280	R JARAMILLO	X3445435N	GIJON	10-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330047610334	A LIOUTOV	X3931421P	GIJON	12-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330047896941	T STAMBULI	X4786257A	GIJON	27-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404286317	A IGLESIAS	09406941	GIJON	10-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330047881391	B GABARRI	09685645	GIJON	02-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048259754	C GRANDE	10757497	GIJON	08-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330047889432	R SANCHEZ	10758250	GIJON	28-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330047889407	R SANCHEZ	10758250	GIJON	28-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048166296	S PUENTE	10758683	GIJON	17-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404247816	F PENDAS	10771022	GIJON	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330047970089	J CUESTA	10775758	GIJON	22-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048247375	G TIRADOS	10785531	GIJON	28-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048167574	M MARTINEZ	10800005	GIJON	17-06-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330047979184	J BLANCO	10804878	GIJON	13-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330047896746	M CARRIL	10805977	GIJON	20-06-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330404245595	A FERNANDEZ	10806945	GIJON	22-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330047894695	C ARISTIN	10812252	GIJON	27-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404286720	M ALVAREZ	10819022	GIJON	14-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404222078	J MONTES	10823083	GIJON	23-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
330404156446	J NIETO	10828782	GIJON	20-06-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404284576	J CUETO	10831046	GIJON	02-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
330404246137	M LOCHE	10838221	GIJON	22-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330047329542	E NAVA	10840061	GIJON	21-06-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
330047329530	E NAVA	10840061	GIJON	21-06-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
330404298095	F CELEMIN	10847825	GIJON	24-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330047894750	R RODRIGUEZ	10851351	GIJON	17-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330047889390	M MERE	10851649	GIJON	28-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404157190	M PELLITERO	10854785	GIJON	02-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048396678	N GONZALEZ	10854945	GIJON	05-07-2005	60,00		RD 13/92	171.
330047896758	J TOCINO	10856771	GIJON	21-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048165644	A MORAN	10857475	GIJON	28-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330047896771	C SOMIEDO	10862347	GIJON	02-07-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
330404220940	J FANJUL	10865020	GIJON	10-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048418704	A SANCHEZ	10876896	GIJON	29-06-2005	60,00		RD 13/92	144.2
339404199659	A GRANDA	10877976	GIJON	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404294855	E ALONSO	10879045	GIJON	21-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404198734	E ROCES	10879318	GIJON	25-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330046496645	J RUEDA	10884326	GIJON	03-07-2005	300,00		RD 2822/98	012.5
330404243320	J TARRIO	10897091	GIJON	04-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330046496610	D BONET	10902573	GIJON	20-06-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
330047976560	S MANSO	10902840	GIJON	15-06-2005	150,00		RD 2822/98	021.1
330048500251	G CUESTA	10907551	GIJON	29-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330404243276	V GUTIERREZ	11037647	GIJON	04-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048259730	J PRIETO	11384636	GIJON	03-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404247920	R RUA	12394627	GIJON	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048307372	M MANTILLA	13900726	GIJON	30-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330404243082	J VAZQUEZ	44977820	GIJON	04-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
339047073464	R GUTIERREZ	53530036	GIJON	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339048194895	R ACEBAL	53530642	GIJON	25-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048167240	E SANCHEZ	53532050	GIJON	28-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048165565	E SANCHEZ	53532050	GIJON	28-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048167252	E SANCHEZ	53532050	GIJON	28-06-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
330048167239	E SANCHEZ	53532050	GIJON	28-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048495711	A FRA	53532055	GIJON	29-06-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330047113077	J JIMENEZ	53532806	GIJON	18-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330044743050	A ARGUELLES	53533863	GIJON	25-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048166363	P GARCIA	53534991	GIJON	23-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
330048171980	C SALAZAR	53550160	GIJON	19-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048171620	C SALAZAR	53550160	GIJON	24-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048171644	C SALAZAR	53550160	GIJON	24-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048171632	C SALAZAR	53550160	GIJON	24-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330047618059	H GARCIA	53555698	GIJON	04-07-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
330048082878	L GABARRI	71877767	GIJON	01-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048082880	L GABARRI	71877767	GIJON	01-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048281980	J SERRANO	10897688	TREMAÑES	05-07-2005	60,00		RD 13/92	014.1A
330048063045	J BRAÑA	11413626	LUANCO	26-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047465139	J BRAÑA	11413626	LUANCO	26-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048075357	M SUAREZ	09403039	GRADO	18-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.19
330404253312	M TAMARGO	10564573	GRADO	15-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404247208	J DE LA GRANA	09402411	FUEJO	17-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048309058	L PEREZ	71627812	LANGREO	02-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048420152	F CORTINA	71619256	CIANO LANGREO	18-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330404221815	R ALVAREZ	32884604	LA FELGUERA	12-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404246083	E FERNANDEZ	71606123	LA FELGUERA LANGRE	22-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048514778	J HEVIA	71626718	RIANO	03-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330048512125	C GARCIA	76951022	RIANO	26-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.
330048261827	R VALDES	32889522	RIANO LANGREO	27-12-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
330047926805	R VALDES	32889522	RIANO LANGREO	31-12-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
339404231385	M POZUECO	32870581	SAMA DE LANGREO	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048514079	F GORGOJO	71621678	SAMA DE LANGREO	03-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330404295756	M FERNANDEZ	76945801	SAMA DE LANGREO	22-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404295379	M LARRALDE	71640433	SAMA LANGREO	18-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404221682	R JIMENEZ	25329881	LAS REGUERAS	10-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048514766	J HEVIA	71626718	LAVIANA	03-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404245418	M FERNANDEZ	32877468	POLA DE LAVIANA	12-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048426610	J MIGUEL	51906276	POLA DE LENA	04-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048129720	L ALVAREZ	09373659	POSADA DE LLANERA	08-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048253776	M GONZALEZ	09726210	POSADA DE LLANERA	21-05-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330048425666	J DIAZ	74680441	PRUVIA	03-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330404207466	F FERNANDEZ	76939398	LUARCA	16-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404021391	C RODRIGUEZ	11069617	MIERES	28-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404296207	R FERNANDEZ	11073985	MIERES	22-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404198552	S GONZALEZ	11081330	ASTURIAS	28-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048360362	F RODRIGUEZ	11081645	BAZUELO MIERES	06-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047885128	A QUIJANA	11055939	FIGAREDO	19-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048444181	E FERNANDEZ	11073998	SANTULLANO MIERES	04-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404288089	M LOPEZ	11073323	UJO	07-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048087104	J GARCIA	76956606	NAVA	12-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404248754	F CABELLO	09373667	NOREÑA	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404253191	S BOO	09431630	NOREÑA	14-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404248286	GPO HELICOM SA	A33111212	OVIEDO	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404158935	ALONSO Y NARVAEZ S A LABOR	A33225954	OVIEDO	15-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404289641	INGMITRA SL	B33425844	OVIEDO	11-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404248870	ALBA PRESTIGE CARS SL	B33434317	OVIEDO	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404248699	ANADE RECURSOS NATURALES S	B33480104	OVIEDO	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
339048056231	CERO DOS FONTANERIA Y CALE	B33536723	OVIEDO	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404243793	XTRALITY SL	B74035155	OVIEDO	05-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048512733	C SAMB	X1924417F	OVIEDO	02-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048137442	F CEPEDA	01268703	OVIEDO	27-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404249631	J HERNANDEZ	07884910	OVIEDO	13-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404253269	C PEREZ	09350481	OVIEDO	14-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048424236	R MENENDEZ	09365177	OVIEDO	04-07-2005	90,00		RD 13/92	090.1
330404220768	J FERNANDEZ	09378288	OVIEDO	10-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404288569	C ARDURA	09379749	OVIEDO	02-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
330404215840	J CUEVAS	09382036	OVIEDO	18-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404248134	M MENENDEZ	09383280	OVIEDO	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404221736	R GONZALEZ	09384128	OVIEDO	10-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404249448	J ANDRES	09384922	OVIEDO	13-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404245443	E PALACIOS	09385323	OVIEDO	12-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404219420	J PEREZ	09388412	OVIEDO	12-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404244025	J JAÑEZ	09390278	OVIEDO	05-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048216287	J BENGOA	09395701	OVIEDO	21-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330404252587	C RIESGO	09396885	OVIEDO	14-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404220689	J MENENDEZ	09398902	OVIEDO	10-07-2005	380,00	1	RD 13/92	052.
330404289823	M GARCIA	09402134	OVIEDO	11-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404243483	N SALA	09403349	OVIEDO	05-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404211950	S COVIAN	09419031	OVIEDO	10-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
330046720612	P ZARAUZA	09419498	OVIEDO	30-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404243987	A GARCIA	09421953	OVIEDO	05-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048442639	A DJEDA	09432907	OVIEDO	03-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330404253142	V RODRIGUEZ	09440413	OVIEDO	14-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404022437	V FERNANDEZ	09440789	OVIEDO	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404221748	E CRESPO	09955715	OVIEDO	10-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048422896	M SEISDEDOS	10481826	OVIEDO	04-07-2005	70,00		RD 13/92	101.1
330048422902	M SEISDEDOS	10481826	OVIEDO	04-07-2005	90,00		RD 13/92	069.
330048444510	J FUENTE	10504168	OVIEDO	30-06-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
330404244062	J MILLAN	10519506	OVIEDO	05-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404299452	L PEREZ	10549263	OVIEDO	28-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404156380	M MIJARES	10552268	OVIEDO	25-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404021846	M MARCOS	10555134	OVIEDO	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404220938	J COLLADO	10556718	OVIEDO	10-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404252721	J GARCIA	10560707	OVIEDO	14-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404219444	S GONZALEZ	10563814	OVIEDO	12-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404289720	F COQUE	10574295	OVIEDO	11-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
339048055457	R ALVAREZ	10576215	OVIEDO	28-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048427304	J RODRIGUEZ	10581917	OVIEDO	01-07-2005	70,00		RD 13/92	101.1
330404296128	J SANTOS	10582893	OVIEDO	22-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404220963	F LLANEZA	10587283	OVIEDO	10-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048226633	J SUAREZ	10593977	OVIEDO	30-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404252794	L FERNANDEZ VEGA	10595316	OVIEDO	14-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404244268	J RIAZA	10597228	OVIEDO	05-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
339048422788	M DEL RIO	10601484	OVIEDO	26-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404243938	I SIMON	10602930	OVIEDO	05-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404299476	R ALVAREZ	10750160	OVIEDO	28-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404199246	J RIONDA	10940385	OVIEDO	28-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404289811	R GARCIA	11028845	OVIEDO	11-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404247774	H LANTARON	11380822	OVIEDO	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
33004244517	J FERNANDEZ	11718963	OVIEDO	05-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004284540	M GONZALEZ	33224203	OVIEDO	02-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
330047473847	G JIMENEZ	47699469	OVIEDO	20-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
33004220732	J TORRES	50144958	OVIEDO	10-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048089186	J MOREIRA	52600053	OVIEDO	24-06-2005	90,00		RD 13/92	167.
33004243847	J BLANCO	71587759	OVIEDO	05-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048253818	P CASTAÑON	71602408	OVIEDO	30-05-2005	90,00		RD 13/92	094.2
33004221438	V FERNANDEZ	71618154	OVIEDO	10-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
33004242806	R PEREZ	71632372	OVIEDO	01-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
33004284229	I FUENTES	71634711	OVIEDO	28-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
33004221013	M ESCUDERO	71640960	OVIEDO	10-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
33004219547	E SECADES	71643176	OVIEDO	12-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330047789103	I CABAL	71646017	OVIEDO	03-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048426518	C GONZALEZ	71665357	OVIEDO	01-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048421855	C GONZALEZ	71665357	OVIEDO	01-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330047613037	C OLIVEIRA	71666578	OVIEDO	23-06-2005	150,00		RD 772/97	016.4
33004296360	F SINOVAS	12224611	UDRION	23-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048137090	A FERNANDEZ	71625420	INFUESTO	13-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
33004156409	J ROJO	76963321	SEVARES	25-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004284941	M ARECES	71868748	PRAVIA	09-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004288144	B ALBUERNE	10831364	COLOMBRES RIBADEDE	01-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
33004285829	E CUERVO	09376721	ABEU RIBADESELLA	10-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048087153	R GARCIA	52616782	BERBES	28-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048360301	M LARIEGO	X07833500	SOTO DE RIBERA	09-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048512680	M HERNANDEZ	32877668	BLIMEA	27-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048512216	U DIAZ	09352806	EL ENTREGO	30-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048351350	F JIMENEZ	76950473	EL ENTREGO	28-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048307438	J LLANEZA	32872787	SOTRONDIO	03-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048087165	R GARCIA	52616782	SIERO	28-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047611223	M NOVAL	10541678	COLLADO SIERO	18-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
339048298895	G GONZALEZ	52619036	EL BERRON SIERO	25-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048305752	J MUÑIZ	53533258	EL BERRON SIERO	03-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047479590	A JIMENEZ	10857428	LA CARRERA SIERO	21-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
33004252988	E ALONSO	09393144	LA FRESNEDA	14-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330047885116	S ALVAREZ	10579995	LIERES	19-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048500342	J VAZQUEZ	10517478	LUGONES	30-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048428278	E ARGUELLES	71654739	LUGONES	02-07-2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
33004253180	M CABAL	09415628	LUGONES SIERO	14-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048362840	J ALVAREZ	76962034	MARCENADO	06-07-2005	150,00		RD 13/92	003.1
330047453770	M ANTONIO	X5018407Z	POLA DE SIERO	22-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
33004283067	I FERNANDEZ	10741483	POLA DE SIERO	11-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
33004158996	M CASTILLO	13726149	POLA DE SIERO	15-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
33004245510	M ALVAREZ	52612007	POLA DE SIERO	12-07-2005	300,00		RD 13/92	052.
330048428515	S GARCIA	52614639	POLA DE SIERO	03-07-2005	100,00		RD 13/92	053.1
330048425757	S GARCIA	52614639	POLA DE SIERO	03-07-2005	150,00		RD 772/97	016.4
33004283092	B HEVIA	52617420	POLA DE SIERO	11-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
330048418080	P COTO	44628704	TIÑANA	01-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
33004263676	M PRIETO	71861187	SERANTES TAPIA CAS	04-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004248687	J RODRIGUEZ	71837170	VILLAVICIOSA	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004220690	CELSO GONZALEZ GARCIA SL	B33592155	ARROES VILLAVICIOS	10-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
33004219626	M GARCIA	10809908	POIO	12-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
33004248973	NORTE FORESTAL S A	A33022492	PONTEVEDRA	08-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048329045	F QUINTAS	36094296	PONTEVEDRA	12-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
33004291714	BLOSIEMA SL	B39522792	SANTANDER	16-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004248249	J SANCHEZ	11362492	SANTANDER	07-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
33004151886	M LERMA	13700878	SANTANDER	30-05-2005	200,00		RD 13/92	052.
339048238564	G MANZANAL	13850450	SANTANDER	30-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
33004245261	J REVILLA	28777774	MAIRENA DEL ALJARAFE	12-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004244608	R PALMERO	28376009	SEVILLA	05-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404170177	F MURILLO	28378480	SEVILLA	30-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404198370	HARATEK IMPORTAKETA SL	B20543724	ASTIGARRAGA	25-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048513816	M BERRIO	13895640	ELGOIBAR	01-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
339404231440	M MAGRIÑA	39650730	TARRAGONA	28-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
33004287530	V GAO	53530619	ARONA	21-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004157890	L FERRANDIZ	22578210	PUZOL	12-06-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048281978	SAT SERVICIO AUTONOMO DE T	B46606836	VALENCIA	01-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
33004281228	R LOPEZ	12356747	VALLADOLID	03-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
330048443334	R MEDINA	71277536	VALLADOLID	02-07-2005	90,00		RD 13/92	154.
330048474781	J DEL OLMO	16280355	VITORIA GASTEIZ	16-06-2005	150,00		RD 13/92	087.1
33004286688	J ARINAS	16294480	BERROSTEGUIETA	14-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004158960	B PEREZ	15792997	ZARAGOZA	15-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
33004298277	N IZQUIERDO	45684960	BENAVENTE	26-06-2005	200,00		RD 13/92	052.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Secretaría General

Anuncios

Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número S/33/0315/04

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el

derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

- Expediente: S/33/0315/04.

Sancionada: Forestal Castrillón, S.L.

Código de Identificación Fiscal: B-74075011.

Término municipal: Cangas del Narcea (Asturias).

Propuesta de Resolución: 11 de julio de 2005.

Artículo Ley de Aguas: 116.d).

Artículos Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315.c) y 315.f).

En Oviedo, a 18 de agosto de 2005.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico. (Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005).—14.670.

— • —

Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número S/33/0006/05

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del

Norte, Plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

- Expediente: S/33/0006/05.

Sancionada: Promociones Isla de Cuba, S.L.

Código de Identificación Fiscal: B-33426172.

Término municipal: Cabrales (Asturias).

Propuesta de Resolución: 8 de julio de 2005.

Artículo Ley de Aguas: 116.e).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315.d).

En Oviedo, a 18 de agosto de 2005.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico. (Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005).—14.671.

— • —

Comisaría de Aguas

Anuncios de visita de reconocimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte va a realizar el reconocimiento sobre el terreno correspondiente a los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, emplazados en ese término municipal y cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/7-1107	Manuel Tejuca Cabiellas	Torrente Eno	Amieva	4	06/06/1944	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada al pueblo de Eno - Amieva		Fecha:	27 de octubre de 2005		Hora: 10:30
H/33/02136	Celestino Menéndez García, Manuel Tuñón Fernández, Vicente Galán Vidal, Francisco Álvarez Álvarez, Marcelino Fernández Feito, Constantino Veovides Marrón, Ramón Villaverde Álvarez, José María García Fernández, Belarmino Feito Alonso, Olegario Fernández Alonso, José García Cuervo, Luis Alonso Menéndez, Celso Suárez Fernández y Francisco Ordóñez Fernández	Dolia	Belmonte de Miranda	5	21/01/1950	Div.Hidr.Norte España
Lugar:	Entrada al pueblo de Dolia-Belmonte de Miranda		Fecha:	24 de octubre de 2005		Hora: 13:00
A/33/21500	Ramón Bustelo y otros	Lebrede	Coaña			
A/33/21501	Ramón Bustelo y otros	Lebrede	Coaña	60		
H/33/01552	Mariano Lúña y Fernández	Navia	Coaña	10.000	29/05/1903	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Coaña		Fecha:	31 de octubre de 2005		Hora: 11:30
A/33/01983	Manuel Blanco Llano	Arroyo Das Tayadas o de los Mazucos	El Franco	5	20/02/1946	Div.Hidr.Norte España
A/33/21517	Ramón Prieto Fernández	Porcia	El Franco	20		
A/33/21518	Ramón Prieto Fernández	Porcia	El Franco	20		
A/33/21520	Francisco Casariego Campón	Perdigueiros	El Franco	90		
A/33/22355	Conde de Macedo	Porcia	El Franco	1.000		
A/33/43-3305	Indalecio Ron Castrillón	Arroyo del Báo	El Franco	2	09/05/1945	Orden Ministerial
A/33/56-6851	Manuel Pérez Fernández, Dolores, Balbina y Carmen Fernández Rodríguez	Arroyo Vallín de los Humeros o Río de Postas o de el Couso	El Franco	1	21/05/1958	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de El Franco		Fecha:	20 de octubre de 2005		Hora: 10:00

EXPEDIENTE	TITULAR	RIO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/55-6554	Etanislao Fresno Pérez, Manuel Fernández Álvarez, Silvino García López, Herederos de Baldomero Fresno Suárez, que son, Porfirio y Baldomero Arango Fresno, Plácido, Leonor y Felisa Fresno Álvarez, Herederos de Higinio García Murias, que son, José, Felisa, Luzdivina, Enriqueta, Aurora y Silvino García López y Plácido y Jesusa Barrero Díaz	Ibias	Ibias	244,75	11/12/1958	Orden Ministerial
H/33/100-3-3	Victor Guedan Cardiel y Alfonso Muñoz González-Dueñas	Ibias y arroyo Aumente	Ibias	6.200	07/07/1944	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada al pueblo de Tormaleo - Ibias		Fecha:	17 de octubre de 2005		Hora: 11:30
A/33/01519	Antonio Pérez Castrillón	Arroyo Ahio	Illano	95	15/11/1911	Gobernador Civil
A/33/55-5756A	Rafael, Elena, Alejandro, Emilia y Eduardo Martínez Vior y Alejandro Martínez Díaz	Peñalrío	Illano	0,50	03/12/1960	D.G.O.H.
A/33/55-5759C	José Álvarez Álvarez	Peñalrío	Illano	0,50	20/10/1959	D.G.O.H.
A/33/55-5759D	José Álvarez Álvarez	Peñalrío	Illano	0,50	20/10/1959	D.G.O.H.
A/33/T-1709	Benigna López Álvarez	Fuente de la Piedra	Illano	0,290	09/02/1994	C.H.N.
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Illano		Fecha:	21 de octubre de 2005		Hora: 12:00
H/33/01586	León Revol De Lazaze	Cares	Cabrales	6.000	15/09/1900	Gobernador Civil
H/33/01587	Benigno de Arce	Casaño	Cabrales	2.000	16/10/1901	Gobernador Civil
H/33/02352	José Madrid Eraña y Agustín Cordero Escandón	Cares	Cabrales y Peñamellera Alta	15.000	31/08/1951	Orden Ministerial
H/33/22412	Narciso Hernández Vaquero	Cares	Cabrales	10.000	13/07/1914	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada al pueblo de Niserias -- Peñamellera Alta		Fecha:	28 de octubre de 2005		Hora: 13:30
A/33/04224	Grupo Sindical de Colonización nº 10.642 de Coya	Piloña	Piloña y Nava	18,375	29/12/1970	Comisaría de Aguas
A/33/60-0225	Teresa Iglesias del Río, Gumersindo Forcelledo Menéndez, Alicia Martínez Iglesias, María Díez González, Dulce Mª Melendreras Díez y Vicenta Díaz Díaz	Sotiello	Piloña	4,5	20/05/1961	D.G.O.H.
H/33/101-4-1	Francisco A. Martínez Pérez	Tendi	Piloña	300	20/12/1922	Real Orden
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Piloña		Fecha:	26 de octubre de 2005		Hora: 10:30
A/33/01590	Ramón Rodríguez Estrada y Valentín Álvarez García	Trubia	Proaza	2.000	22/01/1942	Div.Hidr.Norte España
A/33/32-0867	Baltasar Fernández Díaz	Teverga	Proaza	130	19/12/1934	Orden Ministerial
A/33/54-2984	Manuel, Adela y Cándida García Sampedro y Quintana	Reguero del canalón	Quirós	1,91	30/05/1960	D.G.O.H.
A/33/97-2-22	Severo García Álvarez	Fuente o manantial sito en una finca en Villamejín	Proaza	0,38	28/08/1928	Real Orden
H/33/01528	Sociedad Minas de Teverga	Teverga	Proaza	2.000	17/10/1903	Gobernador Civil
H/33/01591	Julio Bertrand y Renard	Arroyo Serandi	Proaza	200	29/04/1904	Real Orden
H/33/22812	Felipe Álvarez Estrada	Quirós	Proaza y Quirós	6.000	23/10/1922	Real Orden
H/33/22815	Juan Uría	Quirós	Proaza y Quirós	4.000	08/02/1922	Real Orden
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Quirós		Fecha:	25 de octubre de 2005		Hora: 9:45
A/33/43-3506	Manuel González Cordero	Correlo	San Martín de Oscos	1	11/12/1945	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de San Martín de Oscos		Fecha:	18 de octubre de 2005		Hora: 10:00
H/33/00025	Leandro Villamil y Llanes, Ernesto González y Menéndez y Luis Suárez Cantón y Uría	Eo	San Tirso de Abres	6.000	16/09/1905	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de San Tirso de Abres		Fecha:	19 de octubre de 2005		Hora: 10:00
A/33/21967	Ángel Nieto y Menéndez	Boncelos	Santa Eulalia de Oscos	45		
A/33/44-5976	Marcelina Arango Rodil	Agüeria	Santa Eulalia de Oscos	175	11/12/1945	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos		Fecha:	18 de octubre de 2005		Hora: 12:30
A/33/22032	Ramón Álvarez Quiñonez	Lagos Negro, Cueva y Cerveriz	Somiedo		20/02/1867	Gobernador Civil
H/33/102-7-3	Jeronimo Valdés y González.	Saliencia	Somiedo	150	24/06/1929	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada al pueblo de Villarín - Somiedo		Fecha:	24 de octubre de 2005		Hora: 16:00
A/33/22169	Ramón Bustelo y otros	Lebredo	Tapia de Casariego	500		
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Tapia de Casariego		Fecha:	19 de octubre de 2005		Hora: 17:00
A/33/02490	José Fernández Santamarina	Cabra o Cabrera	Taramundi		18/07/1874	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada al pueblo de Bres - Taramundi		Fecha:	18 de octubre de 2005		Hora: 16:30
H/33/01565	Adolfo García Campero	Suarón	Vegadeo	1.000	31/12/1903	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada al pueblo de Meredo - Vegadeo		Fecha:	19 de octubre de 2005		Hora: 12:30

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares de dichos aprovechamientos, cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que para llevar a cabo dichos reconocimientos sobre el terreno, se han establecido los lugares de reunión, fechas y horas que se indican.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.680.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte va a realizar el reconocimiento sobre el terreno correspondiente a los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, emplazados en ese término municipal y cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/49-0163	José Menéndez Rodríguez, José Alvarez Alvarez, Balbina Fernández Suárez, José Arias Menéndez, Manuel González Menéndez, Celestina Fernández García, Jose Peláez García	La Ponte o de Onón	Cangas del Narcea	56	16/07/1949	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada al pueblo de Ordiales – Cangas del Narcea		Fecha:	17 de noviembre de 2005		Hora: 15:00
A/33/42-5447	Aurelia Inclán García, Consuelo Menéndez Alonso, Manuel López Alonso	Poli	Castrillón	75	30/06/1955	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada al pueblo de San Martín de Laspra - Castrillón		Fecha:	18 de noviembre de 2005		Hora: 10:30
A/33/44-3536	José Rodríguez López	Arlós o Escañorio	Corvera de Asturias	125	20/06/1955	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias		Fecha:	18 de noviembre de 2005		Hora: 9:30
A/33/52-1316	Severina Menéndez Campo y Ludivina Menéndez Suárez	Reguera "La Rabera"	Cudillero	66,5	04/06/1958	Orden Ministerial
A/33/52-1364	María, Cristina y Santiago Valencia Candano e Inocentes Fernández López	Novellana o Barrera y arroyo del Pontigo	Cudillero	77	18/12/1953	Orden Ministerial
A/33/52-1451	Juan Martínez Fernández y Manuel Camilo Alvarez	Ballota o Riocabo	Cudillero	73	11/11/1953	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada al pueblo de Castañeras - Cudillero		Fecha:	18 de noviembre de 2005		Hora: 12:30
H/33/22445	Alberto Beltrán y Díaz Miranda	Nalón	Candamo y Grado	21.000	09/01/1917	Real Orden
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Grado		Fecha:	17 de noviembre de 2005		Hora: 9:30
A/33/01963	Augusto Bailly, Cayetano Rosal y Ramón Valledor	Caudal	Lena	1.000	08/11/1894	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Lena		Fecha:	21 de noviembre de 2005		Hora: 16:00
A/33/01014	Ramón Menéndez de Luarca	Trubia	Oviedo	9.002	07/04/1921	Real Orden
A/33/01538	Casto González Haces	Nalón	Oviedo	500	22/08/1898	Gobernador Civil
H/33/01578	Sociedad Popular Ovetense	Nalón	Oviedo	15.000	29/03/1904	Gobernador Civil
H/33/101-1-4	Sociedad Hidroeléctrica del Trubia	Nalón	Oviedo	10.500	03/07/1905	Gobernador Civil
H/33/102-4-2	Jacinto Fernández Quirós	Arroyo Guanga	Oviedo	75	09/08/1928	Real Orden
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Oviedo		Fecha:	22 de noviembre de 2005		Hora: 9:30
A/33/03184	Joaquín Méndez Álvarez	Manantial El Charcón	Oviedo	100	17/08/1959	Ser.Hidr.Norte España
A/33/21873	Pedro Fernández Rocas	Reguero Prados	Oviedo			
A/33/21874	Hermógenes González Olivares	Los Bayos	Oviedo	800		
A/33/21875	José Álvarez Rivera	Molinuco	Oviedo			
A/33/21876	Ramón González Piedra y otros	Fresnedo	Oviedo	800		
A/33/21877	Alejandro Mon Martínez	Fuente Arrogines	Oviedo			
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Oviedo		Fecha:	23 de noviembre de 2005		Hora: 9:30
A/33/21878	Conde de Revillagigedo	Arroyo del Barredo	Oviedo	60		
A/33/21879	Conde de Revillagigedo	Arroyo del Morento	Oviedo	60		
A/33/21880	Conde de Revillagigedo	Arroyo del Morento	Oviedo	60		
A/33/21881	Manuel Merodo	Arroyo Baulas	Oviedo	67	30/07/1894	Gobernador Civil
A/33/21882	Gregorio González Longoria	Arroyo Fuente del Obispo	Oviedo	47	24/10/1870	Gobernador Civil
A/33/21972	Juan Uría y Uría	Nora	Oviedo	850		
A/33/2429	Herederos de León Díaz Rubín	Nora	Oviedo	400		Real Orden
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Oviedo		Fecha:	24 de noviembre de 2005		Hora: 9:30
A/33/01906	Bautista Rodríguez Valdés	Arroyo Valporquero	Oviedo	90	02/01/1957	Ser.Hidr.Norte España
A/33/07819	Luis Álvarez Álvarez	Manantial La Cuadrona	Oviedo	700 l/día	02/12/1993	C. H. N.
A/33/43-4020	Mercedes, Rosario, Carmen y Celestina Valdés Arbesú	Nalón	Oviedo	410	19/08/1947	Orden Ministerial
A/33/43-5239	Francisco, María y Luzdivina Fanjul Rivero y Salomé, Rosario y Azucena Álvarez Rivero Llanaza	Nalón	Oviedo	556	19/08/1947	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Oviedo		Fecha:	25 de noviembre de 2005		Hora: 9:30

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/01007	Sociedad Centro Asturiano de La Habana	Manantiales "Fuentina" y "Los Pastores"	Oviedo	2	26/11/1928	Real Orden
A/33/01832	Víctor Álvarez Bobes	Reguero La Raposia	Oviedo	10	17/06/1944	Div.Hidr.Norte España
A/33/08177	Lino Valledor Álvarez	Manantial Fuente de Loriana	Oviedo	0,14	27/01/1994	C.H.N.
A/33/44-3705	Enrique Farpón García	Santullano	Oviedo	3	10/10/1947	Orden Ministerial
A/33/49-2135	Manuel Pevida Álvarez	Cerdeño	Oviedo	247	05/11/1951	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Oviedo		Fecha:	28 de noviembre de 2005	Hora: 9:30	
A/33/02290	Juan Uría Uría	Nora	Oviedo	5	11/12/1948	Serv.Hidr.Norte España
A/33/06639	Carbonica de Oviedo S.A.	Sondeo sito en Carbónica de Oviedo S.A.	Oviedo	3,18	12/04/1995	C.H.N.
A/33/19-0252	Francisco García Fernández y Ramón Menéndez Cima	Alba	Oviedo	2,5		
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Oviedo		Fecha:	29 de noviembre de 2005	Hora: 9:30	

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares de dichos aprovechamientos, cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que para llevar a cabo dichos reconocimientos sobre el terreno, se han establecido los lugares de reunión, fechas y horas que se indican.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.681.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte va a realizar el reconocimiento sobre el terreno correspondiente a los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, emplazados en ese término municipal y cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
H/33/99-1-6	Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara	Negro	Aller	500	05/12/1924	Real Orden
Lugar:	Entrada al pueblo de San Miguel-Nembra -Aller		Fecha:	14 de noviembre de 2005	Hora: 17:00	
H/33/01062	Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón	Pigüeña	Belmonte de Miranda	6.000	25/11/1914	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda		Fecha:	8 de noviembre de 2005	Hora: 10:00	
A/33/43-0127	Catalina Quesada Suero y Rafael Caminal Múgica	Prada	Bimenes	70	11/12/1958	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada al pueblo de Rozada - Bimenes		Fecha:	14 de noviembre de 2005	Hora: 13:00	
H/33/01584	Compañía Eléctrica peninsular S.A.	Nalón	Laviana	4.000	16/10/1901	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada al pueblo Entralgo - Laviana		Fecha:	14 de noviembre de 2005	Hora: 15:00	
A/33/21909	Ramón Menéndez de Lurca	Balsera	Las Regueras	80		
A/33/43-4019	Antonio Suárez Magadán	Paladín	Las Regueras	240	04/12/1947	Orden Ministerial
A/33/61-0116	Vicente Suárez González	Ferrería	Las Regueras	0,50	17/11/1962	D.G.O.H.
H/33/01613	José Luis Tamargo Díaz	Molinón o Andallón	Las Regueras	325	04/01/1935	Ser.Hidr. Miño
H/33/100-5-1	Alberto Beltrán Díaz	Nalón	Las Regueras, Candamo y Grado	21.000	27/06/1924	Real Orden
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Las Regueras		Fecha:	11 de noviembre de 2005	Hora: 9:30	
A/33/03159	Maria Conde Parres	Manantial La Pedraya	Llanes	2	06/02/1962	Orden Ministerial
A/33/88-7745	Angel, Belarmina e Isabel Llorente de la Vega	Las Cabras	Llanes	17,5	05/07/1990	C.H.N.
H/33/22357	Inocencia Pérez Valdés	Nueva	Llanes	400		
H/33/22423	Ramón Romano	Melendro	Llanes			Gobernador Civil
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Llanes		Fecha:	9 de noviembre de 2005	Hora: 11:30	
A/33/33-2005	Francisco García Lorenzo y Juan Hevia Rodríguez	Aller	Mieres	626	27/07/1940	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Mieres		Fecha:	10 de noviembre de 2005	Hora: 16:00	
A/33/01402	Jesús García Noriega	Fuente de Güeyu	Parres	12		
A/33/42-6869	Adolfo Sánchez García	Arroyo del Aspro	Parres	55	21/06/1946	Orden Ministerial
H/33/01576	Emilio Pando de la Fuente	Sueve	Parres	50	14/12/1934	Ser.Hidr.Miño
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Parres		Fecha:	4 de noviembre de 2005	Hora: 11:30	
H/33/22431	Federico González Fierros	Nalón	Candamo y Pravia	22.000	29/04/1921	Real Orden
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Pravia		Fecha:	8 de noviembre de 2005	Hora: 17:00	
H/33/22435	Pio Blanco Ardines	Sella	Ribadesella	10.000	27/04/1904	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada al pueblo de Fries - Ribadesella		Fecha:	9 de noviembre de 2005	Hora: 17:30	

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/21947	José Álvarez Ribera	Nalón	Ribera de Arriba			
A/33/7-1104	Purificación, Matilde, Fé, Presentación y Ángel Banciella Pividal	Nalón	Ribera de Arriba	642	20/06/1938	Ser.Nac.de Obras Hidr.
A/33/27-0821	Manuel Fernández Pello	Nalón	Ribera de Arriba	320	20/06/1938	Ser.Nac.de Obras Hidr.
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Ribera de Arriba		Fecha:	10 de noviembre de 2005		Hora: 10:00
H/33/102-3-1	Leandro Sopena Martínez	Nalón	San Martín del Rey Aurelio	4.000	09/02/1926	Real Orden
Lugar:	Entrada al pueblo de Llave – San M. Rey Aurelio		Fecha:	14 de noviembre de 2005		Hora: 11:00
H/33/22438	Ramón Cabeza Noval	Carbayín	Siero	250	25/06/1922	Real Orden
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Siero		Fecha:	15 de noviembre de 2005		Hora: 9:30
A/33/43-5322F	Santiago Rodríguez Rodríguez, Modesto Villar Fernández, Celestino Antonio Francos Álvarez, Francisco Peláez Rodríguez y Faustino García Fernández	Arroyo Norón o Ponte	Tineo	1,5	28/12/1944	Orden Ministerial
A/33/43-5322G	Santiago Rodríguez Rodríguez, Celestino Antonio Francos Álvarez, Francisco Peláez Rodríguez	Arroyo Norón o Ponte	Tineo	1,5	28/12/1944	Orden Ministerial
A/33/43-5322H	Santiago Rodríguez Rodríguez y Herminia Pérez Rodríguez	Arroyo Norón o Ponte	Tineo	1	28/12/1944	Orden Ministerial
A/33/43-5322S	Santiago Rodríguez Rodríguez, Modesto Villar Fernández, Faustino García Fernández, Amador Perterra de La Vega, Manuel Ronderos Gancedo	Arroyo Norón o Ponte	Tineo	4	28/12/1944	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada al pueblo de Norón - Tineo		Fecha:	2 de noviembre de 2005		Hora: 10:30
A/33/05562	Asociación de Vecinos de Aristebano	Manantial Estoupo	Barranco Valdés	0,20	29/03/1988	C.H.N.
Lugar:	Entrada al pueblo de Candanosa - Valdés		Fecha:	3 de noviembre de 2005		Hora: 10:00
A/33/10461	José Segundo Jiménez Vicente	Manantial Fuente La Pinga	Villaviciosa	0,0058	27/05/1997	C.H.N.
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Villaviciosa		Fecha:	7 de noviembre de 2005		Hora: 13:00

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares de dichos aprovechamientos, cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que para llevar a cabo dichos reconocimientos sobre el terreno, se han establecido los lugares de reunión, fechas y horas que se indican.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.682.

— • —

Anuncio de trámite de vista y audiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 165.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (Boletín Oficial del Estado del 30 de abril), modificado por Real Decreto 606/2003,

de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados en el procedimiento de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), Plaza de España, nº 2, Oviedo (Asturias).

En Oviedo, a 31 de agosto de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.683.

Anexo

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/61-2402	Manuel Arias Menéndez y Marcial Rodríguez González	Pola o Nixón	Allande	0,50	07/12/1962	D. G. O. H.
A/33/21194	Manuel Menéndez Álvarez	Pigüenza	Belmonte de Miranda	25	27/05/1895	Gobernador Civil
A/33/41-10225	Ramón García Álvarez	Reguero Bello o Suga	Belmonte de Miranda	120	22/09/1942	Orden Ministerial
A/33/43-4464	José García Alba	Arroyo La Xana o Fana	Belmonte de Miranda	86	07/08/1947	Orden Ministerial
A/33/42-3912	Severino García Gutiérrez	Prada	Bimenes	74	16/05/1952	Orden Ministerial
A/33/42-3281	Juan Evangelista Oñate Rodríguez	Sales	Cabranes	106	28/04/1944	Orden Ministerial
A/33/42-5296	Carlos Huerta Rodríguez	Sales	Cabranes	76	28/02/1944	Orden Ministerial
A/33/43-1184	María de los Dolores Corripio González	Sales	Cabranes	74	18/04/1944	Orden Ministerial
A/33/42-3794	José Martínez Tablado	Luiña o Naviego	Cangas del Narcea	199	19/07/1944	Orden Ministerial
A/33/51-2744	Pedro Menéndez Gómez	Onón	Cangas del Narcea	1	20/06/1952	Orden Ministerial
A/33/51-2745	Graciano Rodríguez Díaz	Coto	Cangas del Narcea	395	20/06/1952	Orden Ministerial
A/33/59-2739	María Martínez González	Luiña	Cangas del Narcea	0,36	31/12/1963	D. G. O. H.

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/21111	Fernando Martínez Muñiz	Fuente Nueva	Caso			
A/33/21112	Fernando Martínez Muñiz	Riega Favandero	Caso			
A/33/21113	Fernando Martínez Muñiz	Riega Arredondo	Caso			
A/33/21117	Felipe García Aladro	Fuente Plotbon	Caso			
A/33/21118	José Diego Diego y otros	Monasterio	Caso			
A/33/21206	Celestino Sánchez	Nalón	Caso			
A/33/21207	Josefa Fernández García	Nalón	Caso			
A/33/21209	Francisco Díaz Calvo y otros	Nalón	Caso			
A/33/21212	Fernando Marcos García	Nalón	Caso			
A/33/21213	Francisco Calvo González	Nalón	Caso			
A/33/21214	María Teresa Calvo	Caleao	Caso	2		
A/33/21215	María Teresa Calvo	Caleao	Caso	1,5		
A/33/21216	Juan Antonio González	Caleao	Caso			
A/33/21218	Matias Cueria Martínez	Valdetanes	Caso			
A/33/21219	Rosa Calvo	Riega La Faya	Caso			
A/33/21220	Manuel Miguel Traviesas	Arroyo de La Gatera	Caso			
A/33/21221	Antonio Sánchez Miguel	Riega Corrales	Caso			
A/33/21223	Antonio García Fernández	Belerda	Caso			
A/33/21224	Antonio García Fernández	Fuente Torna	Caso			
A/33/21225	Antonio García Fernández	Fuente de Rocas	Caso			
A/33/21227	María Teresa Calvo	Ricao	Caso	2		
A/33/21228	Millán Bueres Escribano	Riega de Miradio	Caso			
A/33/21229	Luisa Escribano Calvo	Riega Pontón	Caso			
A/33/21247	José María Vega Prado	Riega La Muela	Caso			
A/33/21252	Juan Antonio González	Río Las Campas	Caso			
A/33/21284	Gríselda Vega Prado	Riega Cerezales	Caso			
A/33/21349	Manuel Blanco Traviesas	Fuente Piedra	Caso			
A/33/21392	Manuel Crespo Sánchez	Mon	Caso			
A/33/51-5731	Ramón Piñeirúa García	Arroyos Meiro y Lantoria	Castropol	108	03/05/1952	Orden Ministerial
A/33/04733	José Álvarez Álvarez	Ferroños o Solís	Corvera de Asturias	1,25	08/02/1984	Comisaría Aguas
A/33/21506	Conde de Revillagigedo	Arlós	Corvera de Asturias	60		
A/33/43-0176	José Solís Fernández	Arlós	Corvera de Asturias	200	27/12/1946	Orden Ministerial
A/33/43-0177	Remedios De Llano Ponte y Santa Cruz	Trasona	Corvera de Asturias	62	25/03/1952	Orden Ministerial
A/33/43-0178	Ramón Fernández Gutiérrez	Solís	Corvera de Asturias	80	30/08/1958	Orden Ministerial
A/33/44-3143	José García Álvarez	Arlós	Corvera de Asturias	195	17/05/1947	Orden Ministerial
A/33/52-0191	Manuel, Higinio, Concepción y Enrique del Campo Arango	Piñera	Cudillero	204	15/09/1953	Orden Ministerial
A/33/7-1112	Ildefonso González Llanos	Bocines	Gozón	136	13/03/1939	Ser.Nac.de Obras Hidr.
A/33/42-3146	José Gutiérrez Solís	Manantial Fuente del Güeyu	Gozón	75	20/12/1950	Orden Ministerial
A/33/45-0980	Ramón Artime González	La Granda	Gozón	66	11/12/1950	Orden Ministerial
A/33/45-3835	Manuel Viña Suárez, María De La Concepción Gutiérrez Fernández, Ignacio Gutiérrez García	Llantada	Gozón	100	25/03/1952	Orden Ministerial
A/33/45-3839	Manuel Fernández Fernández	Albanal	Gozón	87	16/12/1950	Orden Ministerial
A/33/45-3840	Manuel Granda Valdés	Omedal o Humedal	Gozón	65	20/12/1950	Orden Ministerial
A/33/45-3841	Fructuoso Viña García	Llantada	Gozón	53	11/12/1950	Orden Ministerial
A/33/57-3340	Modesto Castañón Solís y Florentino Fernández Álvarez	Aller	Mieres	226	23/11/1961	D.G.O.H.
A/33/7-0069	Segismunda Díaz Agüeria y Alfredo, Máximo y Leopoldo Solares Díaz	Nava	Nava	350	08/06/1932	Orden Ministerial
A/33/7-0916	Segundo Sánchez Canteli	Riega Muria o Prá	Nava	90	05/10/1939	Orden Ministerial
A/33/7-1048	Constantino, Benigno, Delfina y Consuelo Corte Montes	Prá o Perancho	Nava	136	18/02/1936	Orden Ministerial
A/33/8-0069	Jacobo y Angeles Rubio Ordóñez	Prada o Peraucho	Nava	214	23/12/1935	Orden Ministerial
A/33/43-5109	José Fernández García	Riera Prá	Nava	72	04/07/1958	Orden Ministerial
A/33/44-0759	Cándida Suárez Fernández	Piloña	Nava	110	07/08/1950	Orden Ministerial
A/33/42-6162	Petra Pérez Pérez	Arroyo Güeyuprietu	Parres	152	04/12/1947	Orden Ministerial
A/33/42-6287	José Valle Cabiéiles	Arroyo Güeyuprietu	Parres	120	04/12/1947	Orden Ministerial
A/33/49-4141	Gervasia González García	Llerandí	Parres	133	20/02/1958	Orden Ministerial
A/33/42-1916	Josefina Fabián Finlay De Lozana	Pequeño	Piloña	160	18/02/1952	Orden Ministerial
A/33/42-3799	Rita Cepa Martínez, Emilio y Secundino Lozana Cepa	Sardeda	Piloña	145	04/06/1958	Orden Ministerial
A/33/43-1682	Mercedes Álvarez Fernández	Pequeño	Piloña	100	03/08/1950	Orden Ministerial
A/33/56-5959	Soledad García González	Riega Valdegranes	Piloña	35	18/04/1959	Orden Ministerial
A/33/56-5959A	Soledad García González	Riega Fuente de San Román	Piloña	27	18/04/1959	Orden Ministerial
A/33/56-7331	Juan Álvarez García	Reguero Entresierra	Quirós	0,20	22/03/1962	D.G.O.H.
A/33/56-7331A	Juan Álvarez García	Reguero Entresierra	Quirós	0,60	22/03/1962	D.G.O.H.
A/33/56-7335	Luciano Álvarez Díaz, Paz Cañedo y Bernaldo De Quirós y José, Horacio y Marina García Cañedo	Arroyo Melén o Aciera	Quirós	4,665	30/03/1960	D.G.O.H.
A/33/56-7336	Marina García Cañedo	Quirós	Quirós	122	30/03/1960	D.G.O.H.

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/27-1401	José García Flórez y Manuel González López	Narcea	Salas	226	07/04/1936	Orden Ministerial
A/33/27-1401A	José García Flórez	Narcea	Salas	9	07/04/1936	Orden Ministerial
A/33/47-2209	Manuel Fernández Balseira	Nonaya	Salas	0,5	27/04/1954	Orden Ministerial
A/33/61-2254	Carmen Zuleta y Queipo De Llano	Nonaya	Salas	1 en temporada de riego	26/10/1965	D.G.O.H.
A/33/42-3218	Vicente Pérez Cortina	Arroyo Gordo	Valdés	10	12/02/1943	Orden Ministerial

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación

D.N.I. 11444328.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación con la propuesta de resolución en los expedientes que a don Luis Fernando Gabaldón Pérez, sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución.

“Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones

Don Luis Fernando Gabaldón Pérez.

D.N.I.: 71886853.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.
2. Fecha de no renovación: 16 de mayo de 2005.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido (según la redacción dada por el artículo quinto de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de junio de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Avilés, a 14 de junio de 2005.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—El Director de la Oficina de Prestaciones.”

Lo que se notifica a los interesados advirtiéndoles además que tienen un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se halla a disposición del expedientado en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Camino de los Heros, 1, Avilés.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Avilés, a 25 de agosto de 2005.—El/La Director/a de la Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—14.666.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa “Gestión y Manipulación del Amianto, S.L.”, con domicilio en calle Miguel Servet, nº 7, bajo, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

“A efectos de que en el plazo de diez días, la empresa Gestión y Manipulación del Amianto, S.L., pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, se le informa que don Agustín Sampedro Mateos, en nombre y representación de la empresa Hermanos Sampedro Construcciones, S.L., ha formulado reclamación previa contra Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 13 de junio de 2005, sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.”

Para conocimiento del contenido íntegro de la reclamación podrán comparecer en el citado plazo ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social con domicilio en la calle Santa Teresa, nº 8 y 10, de Oviedo (referencia: Expediente de F.M.S. número 04/80097 - RP 2005/02534).

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—14.665.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa “Trocmán, S.L.”, con domicilio en calle La Salle, 2, de Turón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

“A efectos de que en el plazo de diez días, Trocmán, S.L., pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, se le informa de que en esta entidad se está tramitando la reclamación previa formulada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social “Ibermutuamur”, contra Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10 de enero de 2005, sobre incapacidad temporal-valoración de contingencia, dictada a nombre de un trabajador de esa empresa.”

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrán comparecer en el citado plazo ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la Plaza General Primo de Rivera, 2, 33001 Oviedo (referencia: Expediente número D-2004/0781 (IT); R.P.: 2005/01173).

En Oviedo, a 26 de agosto de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—14.716.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa “Forjastur Consultores y Servicios del Metal, S.L.”, con domicilio en calle La Braña, nº 90, de Castrillón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con el informe de 19 de agosto de 2004, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y por los hechos descritos en el acta de infracción número 825/2004, de 19 de agosto de 2004, se ha iniciado expediente en materia de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo como consecuencia del accidente de trabajo que sufrió el día 11 de febrero de 2004 el trabajador don Carlos Miguel Martín Casillas, cuando prestaba servicios para esa empresa.

Se le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por el punto 10.1 de la Ley 4/1999,

(Boletín Oficial del Estado número 12 de 14 de enero), el plazo máximo para que se dicte resolución expresa es de 135 días contados a partir del día de la fecha, según dispone el artículo único y anexo, el Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado número 84 de 8 de abril), suspendiéndose el cómputo de este plazo por alguna de las causas tasadas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992 o por causa imputable a la parte interesada.

Por cuanto antecede, les comunicamos que podrán efectuar, en el plazo de 10 días y por escrito, cuantas alegaciones estimen procedentes en relación con el presente caso.

En Oviedo, a 29 de agosto de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—14.717.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 de Luarda

Edictos de notificación de levantamiento de embargo de cuentas corrientes y ahorro

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarda, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00012854 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Elmallouki --- Zohra y su cónyuge Arrouba --- Lahcen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la Avenida Galicia, 113. 33770 Vegadeo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el levantamiento de embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 14 de junio de 2005. (Número de documento: 33 05 315 05 002750908).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarda, a 19 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.653.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00012854 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Elmallouki --- Zohra y su cónyuge Arrouba --- Lahcen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la Avenida Galicia, 113. 33770 Vegadeo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el levantamiento de embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 14 de junio de 2005. (Número de documento: 33 05 315 05 002750807).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 19 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.655.

— • —

Edicto de requerimiento de bienes (TVA-218)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00043974 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Herminio Rodríguez Fernández, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Rondero, 8. 33859 Salas - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a

la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 21 de julio de 2005. (Número de documento: 33 05 218 05 003407373).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 17 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.656.

— • —

Edictos de notificación de embargo de salarios y pensiones

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 96 00046737 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Isabel Fernández Díaz y su cónyuge don José Luis Álvarez Mayo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Jarrío, 0. 33719 Coaña - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de salarios y pensiones, de fecha 12 de julio de 2005. (Número de documento: 33 05 351 05 003304212).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 19 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.658.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 02 94 00005507 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Ana María Rubiera Alvarez y su cónyuge don José Ramón Riva Collada, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Venancio Martínez. 33710 Navia - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de salarios y pensiones, de fecha 15 de junio de 2005. (Número de documento: 33 05 351 05 002865991).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 18 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.659.

— • —

Edictos de notificación de embargo de cuentas corrientes y ahorro

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00012854 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Elmallouki --- Zohra y su cónyuge Arrouba --- Lahcen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la Avenida Galicia, 113. 33770 Vegadeo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose inten-

tado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 10 de junio de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 002712411).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 19 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.654.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00012854 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Elmallouki --- Zohra y su cónyuge Arrouba --- Lahcen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la Avenida Galicia, 113. 33770 Vegadeo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 10 de junio de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 002712310).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 19 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.657.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 96 00050171 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Manuel Fernández Oso y su cónyuge doña Matilde Fernández Argüelles Martínez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle González Besada, 43, 5 C. 33013 Oviedo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 13 de junio de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 002782836).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 19 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.660.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 96 00046737 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Isabel Fernández Díaz y su cónyuge don José Luis Álvarez Mayo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Jarrío, 0. 33719 Coaña - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas

Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 10 de junio de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 002710791).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 19 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.661.

— • —

DIRECCION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 20/02

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el anexo se detalla el domicilio y localidad de la Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

- Nombre/razón social: Don José María Buenaposada Pérez.
- Domicilio: Cm. Los Brezos, 30.
- Localidad: Llanera.
- Expediente: 050110958.
- Procedimiento: Requerimiento de bienes.
- Nº documento: 218 05 2323444.

Anexo I

Unidad	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
20/02	Autonomía, 19, bajo	20006 Donostia	943 475 266	943 444 245

En Donostia, a 8 de agosto de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva.—14.663.

— • —

DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 37/01

Edicto de notificación de requerimiento de manifestación de bienes

El Jefe de la Unidad competente respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas con la Seguridad Social, cuya cuantía asciende a la cantidad que asimismo se indica, ha dictado el acto que a continuación se expone:

“Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.”

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación del requerimiento para la manifestación de bienes conforme prevé el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

En Salamanca, a 16 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.664.

Anexo

Relación de deudores a los que no ha sido posible practicar la notificación.

- Número de documento: 37 01 218 05 001351824.
D.N.I./C.I.F.: 0X4191265K.
Expediente: 37/01/05/000894-13.
Nombre o razón social: Correia Luis, Joaquín.
Deuda: 1,43.
Localidad: Quintueles.

— • —

DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 47/02

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción

dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 47/02 (calle Muro, nº 2, 4º D, teléfonos 983 303 488 y 983 303 566), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

- Identificador: 330110862902.
Deudor: Sánchez Martínez, Juan Jesús.
Localidad: 33550 Cangas de Onís.
Número expediente: 47020300076715.
Bienes embargados: Derechos económicos.

En Valladolid, a 8 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—14.662.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo*

Notificación

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio del destinatario, se procede a la notificación del escrito conteniendo el trámite de audiencia y vista del expediente administrativo sancionador que más abajo se relaciona, mediante la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado, a fin de que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le informa que el expediente obra de manifiesto y a disposición del interesado, por término de diez días, en la Sección de Relaciones Laborales y Recursos de esta Oficina Territorial de Trabajo, sita en Gran Vía de San Marcos, 27 (1ª planta), León.

Referencia audiencia y vista

- Número expediente: 473/2005.
Número acta: 528/2005.
Empresa: Productos Modulares PMP, S.A.
Cuantía de la sanción: 300,52 euros.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, expido el presente.

En León, a 23 de agosto de 2005.—El Delegado Territorial.—P.A. El Secretario Territorial (artículo 8 del Decreto 271/2001, de 5 de diciembre, B.O.C. y L. de 7 de diciembre de 2001).—14.593.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Notificación

No pudiendo efectuarse notificación de resolución recaída en expediente de declaración de ruina de inmueble situado en Avenida Angel del Valle de Caborana, por resultar ausente de su domicilio, doña Severina Alvarez Fernández, don Secundino Sánchez Fernández y don Antonio Pesquera Fernández; de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por medio de la presente a hacer pública en el tablón de anuncios municipal, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 5 de enero de 2005:

“Visto el estado de procedimiento en que se encuentra el expediente de declaración de ruina de inmueble situado en Avenida Angel del Valle, nº 82, de Caborana, de referencia: Expediente ruina número 1-04.

Resultando que por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de abril de 2004, se declaró la ruina del citado inmueble y se ordenó a los titulares del mismo su demolición en el plazo de un mes.

Resultando igualmente, que al día de la fecha la orden de demolición no ha sido cumplida.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido memoria valorada de demolición del inmueble en la que se hace constar la siguiente valoración:

M³ de demolición de edificio medianero ejecutado con medios mecánicos i/apuntándolo, según precio descompuesto EADC. 1b.

11,00 por 7,70 por 5,00 = 423,50 m³ 16.719,79 euros

Proyecto de demolición 901,55 euros

Proyecto de ejecución material..... 17.621,33 euros

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación,

Ha resuelto

Primero.—Apercibir a los titulares del inmueble de la falta de cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2004.

Segundo.—Dar trámite de audiencia a los titulares del inmueble sobre el coste de valoración de la obra de demolición, a cuyo efecto, durante el plazo de diez contados a partir de la recepción de la correspondiente notificación de la presente resolución, podrán examinar el expediente administrativo y presentar las alegaciones pertinentes.

Tercero.—Advertir a los propietarios que una vez finalizado el trámite de audiencia ante la falta de cumplimiento voluntario y previa la pertinente autorización judicial se ejecutará subsidiariamente la orden de demolición. Igualmente se requerirá a los citados propietarios para el pago del coste de la demolición.”

En Aller, a 26 de agosto de 2005.—El Alcalde en funciones.—14.721.

DE AVILES

Anuncios

Notificación de expedientes sancionadores en materia de ruidos que se citan

Intentada la notificación a doña Sheila Vaquero Pérez, con D.N.I. número 71895329-C, y domicilio en calle Juan de la Cosa, 3 P02 A, 33403 Avilés (Asturias), de resolución número 3.194/2005, por la que se acuerda la iniciación de procedimiento sancionador número 3.375/2005, en materia de ruidos, por infracción del artículo 16 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección a las Personas contra las Agresiones Producidas por la Energía Acústica, tramitada en este Ayuntamiento, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que en el plazo de quince días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, Plaza de España, s/n, para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Dicho expediente obra en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

En Avilés, a 25 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.722.

— • —

Expediente número AYT/621/2005.

Intentada la notificación a don Pablo Vázquez Muñiz, con D.N.I. número 11444328-B, y domicilio en calle Monte Aramo, nº 8^a, 1º D, de Avilés, de resolución sancionadora número 2.288/2005, en materia de ruidos, por infracción del artículo 16 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección a las Personas contra las Agresiones Producidas por la Energía Acústica, tramitada en este Ayuntamiento, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que en el plazo de quince días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, Plaza de España, s/n, para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Se pone en su conocimiento que la sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva, estableciéndose como forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales y dirección.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales y dirección.

Lo que se notifica, significando que contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación. Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrán considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los seis meses siguientes, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio.

Contra la presente resolución pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

En Avilés, a 25 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.723.

— • —

Resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés por la que se anuncian las adjudicaciones que se citan

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, se hace público que:

- Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés, número 200/2005, de 1 de agosto, se acordó adjudicar la licitación convocada para contratar los trabajos de carga y descarga, montaje, asistencia y desmontaje para las actividades organizadas por la Casa Municipal de Cultura, a la entidad Auseger, S.L., en el precio máximo total de 63.153 euros (expediente número 942/2005).
- Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés, número 211/2005, de 4 de agosto, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar el servicio de ordenanzas en las instalaciones del Centro Municipal de Arte y Exposiciones, sito en el nº 49 de la calle Llano Ponte, a la entidad Auseger, S.L., en el precio máximo total de 30.996 euros (expediente número 578/2005).
- Por Resolución de la Alcaldía número 4.228/2005, de 11 de agosto, se acordó adjudicar el concurso convocado para con-

tratar la asistencia técnica para la realización de una campaña informativa, cuya finalidad es dar a conocer las actuaciones derivadas de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Avilés, a la entidad Zamorano Yebra Asociados, S.L., en el precio máximo total de 36.060,73 euros (expediente número 6.114/2004).

- Por Resolución de la Alcaldía número 4.320/2005, de 18 de agosto, se acordó adjudicar la licitación convocada para contratar el suministro de un vehículo turismo con destino a coche oficial de la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés, a la entidad Astur Wagen, S.A., en el precio máximo total de 54.219,62 euros (expediente número 3.029/2005).

En Avilés, a 30 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.785.

DE CABRALES

Edicto

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de agosto de 2005, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias del Concejo de Cabrales.

Vista la solicitud presentada por doña Aurora Trespalacios Trespalacios, don José Andrés Noriega Corces y Procasidí, S.L., solicitando la aprobación del proyecto de actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias del Concejo de Cabrales; visto el informe de la Oficina Técnica Municipal y demás documentación que obra en el expediente; visto el proyecto y articulado de sus bases de funcionamiento; por unanimidad de los asistentes se acuerda su aprobación, su publicación y la continuación del procedimiento, siguiendo las pautas legales reflejadas en el informe de Secretaría, hasta su aprobación definitiva.

Para la representación municipal en la Junta se designa al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

En Cabrales, a 29 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.724.

Anexo

PROYECTO DE ACTUACION PARA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUMERO 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL CONCEJO DE CABRALES

Promotores:

- María Aurora Trespalacios Trespalacios.
- José Andrés Noriega Corces.
- Procasidí, S.L.

Arenas de Cabrales, a 23 de mayo de 2005.

1. DETERMINACIONES GENERALES.

1.1. Ambito de actuación.

Constituye el ámbito del presente proyecto de actuación la Unidad de Ejecución número 6 delimitada por las Normas Subsidiarias del municipio de Arenas de Cabrales (Asturias), cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 8 de mayo de 2003, siendo publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en fecha 9 de agosto de 2003.

Los parámetros urbanísticos de la unidad, según su ficha urbanística, son los siguientes:

Clasificación del suelo: Urbano No Consolidado.

Calificación del suelo: Residencial.

Tipología: Edificación Abierta y Unifamiliar.

Superficie ámbito: 7.057 m².

Viario objeto de cesión: 1.026 m².

Superficie neta edificable en vivienda unifamiliar: 2.408 m².

Módulo promedio de aprovechamiento en edificación unifamiliar: 0,35 m²/m²s.

Superficie neta edificable en edificación abierta: 3.623 m².

Módulo promedio de aprovechamiento en edificación abierta: 1,2 m²/m²s.

Aprovechamiento máximo edificable: 4.348 m².

Documento de desarrollo: Estudio de detalle.

Número de plantas sobre rasante: 1 y 2.

Sistema de ejecución: Compensación.

Los aprovechamientos totales reflejados en la ficha de condiciones de ordenación pueden sufrir leves variaciones fruto de las superficies reales medidas en la elaboración de los documentos de ordenación y gestión de la presente unidad.

1.2. Estructura de la propiedad.

Las parcelas incluidas en el Sector de Actuación delimitado son las siguientes:

Número parcela	Referencia catastral	Superficie	Propietario
Parcela 1	33008A02200110000KI	188 m ²	María Aurora Trespacios Trespacios y José Andrés Noriega Corces
Parcela 2	33008A02200111000KJ	798 m ²	María Aurora Trespacios Trespacios y José Andrés Noriega Corces
Parcela 3	33008A022001470000KU	2.490,80 m ²	María Aurora Trespacios Trespacios
Parcela 4	33008A022001480000KH	3.582,20 m ²	María Aurora Trespacios Trespacios
Parcela 5	33008A022001040000KR	80 m ²	Procasidi, S.L.
Parcela 6	33008A022001060000KX	90 m ²	Procasidi, S.L.
Parcela 7	33008A022001450000KS	46,5 m ²	Cipriano López Sánchez y Elena Martínez
Parcela 8	33008A022001490000KW	24,7 m ²	María Aurora Trespacios Trespacios
Total superficie		7.300,2 m ²	

Estas superficies son las medidas en la realidad física en el proceso de elaboración de los documentos de ordenación y gestión de la presente unidad de ejecución, por lo que serán las tenidas en cuenta en este proyecto de actuación y/o modificadas en posteriores documentos urbanísticos que, en su caso, se elaboren en la gestión de la presente unidad.

De acuerdo con el artículo 172.3 del Decreto Legislativo 1/2004, el proyecto de actuación deberá estar suscrito por un conjunto de propietarios que representen más del cincuenta por ciento del suelo incluido en el polígono o unidad de actuación.

De las parcelas incluidas en el presente Sector de Actuación, los promotores son propietarios de las siguientes:

- Doña María Aurora Trespacios Trespacios y don José Andrés Noriega Corces, con carácter ganancial:

- Parcela 1: Adquirida mediante compraventa a doña María del Carmen Mendoza Dosal, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en Llanes, doña Angela Ruesgas Amárita, en fecha 17 de septiembre de 2003, al número seiscientos setenta y nueve de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 1.107, libro 113 de Cabrales, folio 100, finca número 19.373, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 33008A02200110000KI.

- Parcela 2: Adquirida mediante compraventa a don Andrés Mariano García Niembro, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en Llanes, doña Angela Ruesgas Amárita, en fecha 5 de septiembre de 2003, bajo el número seiscientos veintiuno de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 1.107, libro 113, folio 101, finca número 19.374, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 33008A02200111000KJ.

- Doña María Aurora Trespacios Trespacios, a título privativo:

- Parcela 3: Adquirida por título de herencia, según consta en escritura de adjudicación parcial de bienes en herencia otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en Llanes, doña Angela Ruesgas Amárita, en fecha 16 de junio de 2004, bajo el número trescientos ochenta y dos de su protocolo.

Referencia catastral: 33008A022001470000KU.

- Parcela 4: Adquirida por título de herencia, según consta en escritura de adjudicación parcial de bienes en herencia otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en Llanes, doña Angela Ruesgas Amárita, en fecha 16 de junio de 2004, bajo el número trescientos ochenta y dos de su protocolo.

Referencia catastral: 33008A022001480000KH.

- Parcela 8: Adquirida mediante permuta con acta de notoriedad otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en Posada, Llanes, don Christian Borrego Martínez, en fecha 19 de noviembre de 2004, bajo el número setecientos cincuenta y siete de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 1.134, libro 115 de Cabrales, folio 134, finca número 19.582, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 33008A022001490000KW.

De esta parcela están incluidos en la presente unidad de ejecución 24,7 m².

- Procasidi, S.L.

- Parcela 5: Adquirida de doña María Dolores y don Juan Díaz Porrero mediante contrato privado de compraventa celebrado en Cabrales el 8 de octubre de 2004.

El contrato afecta a los 80 m² que de la finca de los transmitentes están incluidos en la unidad de ejecución.

Referencia catastral: 33008A022001040000KR.

- Parcela 6: Adquirida de don Daniel López Priede y don Carmen Prieto Pereda mediante contrato privado de compraventa celebrado en Cabrales el 28 de septiembre de 2004.

El contrato afecta a los 90 m² que de la finca de los transmitentes están incluidos en la unidad de ejecución.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 696 del archivo, libro 67 de Cabrales, folio 51, finca número 10.282.

Referencia catastral: 33008A022001060000KX.

La superficie propiedad de los promotores de la presente actuación urbanística es de 7.253,7 m², lo que representa un porcentaje del 99,363% sobre el total del ámbito.

La identificación del resto de las parcelas incluidas en el presente Sector de Actuación es la reflejada en el anterior cuadro. Los domicilios de sus propietarios a efectos de notificaciones son los siguientes:

- Parcela 7. Propietario: Don Cipriano López Sánchez y doña María Elena Martínez González.

Domicilio: La Paserina, Mestas, 33554, Arenas de Cabrales (Asturias).

La finca es la siguiente: En términos de Arenas, concejo de Cabrales, al sitio de Mestas, llamada La Paserina, prado que mide cuatro áreas veinte centiáreas, dentro del cual se halla enclavada una casa compuesta de planta baja y desván. La planta baja con una superficie total construida de 51,50 metros cuadrados y la útil de 46 metros cuadrados, se compone de: Comedor, tres dormitorios, baño, cocina y pasillo; y el desván de igual superficie construida y útil de 43,47 metros cuadrados. Linda: Por todos los vientos, con la misma finca en la que se encuentra y linda todo: Norte, carretera del Estado; Sur, don Ceferino Pereda; Este, doña Flor Gutiérrez; y Oeste, don Pedro Trespacios.

De esta parcela están incluidos en la Unidad de Ejecución número 6 de Cabrales, 46,5 m², sin afectar a la edificación existente en la parcela y descrita anteriormente.

Título: Escritura de compra, otorgada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario de Posada de Llanes, don Juan Luis Guijarro de Miguel.

Inscripción: Tomo 952 del archivo, del libro 95, al folio 122, finca número 10.795, inscripción 3ª, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Titular: Don Cipriano López Sánchez, con N.I.F. número 9401340-K y doña Elena Martínez González, con N.I.F. número 9430011-B, en pleno dominio y con carácter ganancial.

Cargas: Hipoteca a favor del Banco del Comercio Sociedad Anónima para responder de 52.889,07 euros de principal, 9.520,03 euros de intereses ordinarios, 34.906,78 euros de intereses de demora, y 13.222,27 euros de costas y gastos. Carga inscrita el siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho bajo el número de inscripción 4ª. Título: Escritura otorgada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario de Avilés, doña Inmaculada Pablos Alonso.

Referencia catastral: 33008A022001450000KS. Polígono 22, parcela 145. Arenas de Cabrales.

1.4. Características del Sector de Actuación.

La Unidad de Ejecución 6 de las Normas Subsidiarias del concejo de Cabrales comprende terrenos situados en una de las zonas de expansión del casco urbano consolidado de la población de Arenas de Cabrales, en uno de los márgenes de la carretera AS-114.

Presenta una topografía marcada por la existencia de una suave pendiente descendente y perpendicular a la carretera. Se plantea el ensanche de esta carretera y la obtención de un vial de acceso perpendicular a la misma.

No existen construcciones a derriuir o demoler en el ámbito de actuación. Únicamente será necesario el derribo de parte del muro existente en la parcela 7 para la obtención del vial perpendicular a la AS-114 que ha de dar acceso a las edificaciones a construir.

La parcelación existente es notoriamente irregular, con dos parcelas que abarcan casi la totalidad del ámbito y una serie de parcelas de menor dimensión o incluidas únicamente en una pequeña parte en la unidad a desarrollar.

2. REGLAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

El presente proyecto de actuación ha de fijar las reglas básicas de funcionamiento de la entidad que ha de asumir la gestión, para su posterior adjudicación, urbanización y promoción, de los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias del Concejo de Cabrales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 172.4 del Decreto Legislativo 1/2004.

Conforme al sistema de actuación, Compensación, y a la iniciativa privada del mismo, esa entidad será una Junta de Compensación formada por todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que se incorporen al sistema, que asumirá la gestión del sector delimitado y órgano colegiado cuyas reglas básicas de funcionamiento son las que siguen:

TITULO I DATOS GENERALES

Artículo 1º.—*Denominación.*

Para la ejecución de la presente unidad de ejecución se articula la que se denominará Junta de Compensación de la UE-6 de Cabrales, la cual se registrará por lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones; preceptos reglamentarios que le fueren de aplicación; por lo señalado en la presente Normativa y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2º.—*Domicilio.*

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en la Avenida de Galicia, 11, 1º izquierda, Oviedo, Asturias, código postal 33005, el cual podrá ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la administración urbanística actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Artículo 3º.—*Ámbito.*

Constituyen el ámbito de la Junta de Compensación la totalidad de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Cabrales.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Sector de Actuación que se incorporen voluntariamente al mismo.

Artículo 4º.—*Objeto.*

La Junta de Compensación tendrá por objeto la ejecución de la urbanización, la actuación compensatoria y, en definitiva, la aplicación del sistema de compensación a los terrenos comprendidos dentro de la unidad de ejecución.

Artículo 5º.—*Fines.*

Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

1. Impulsar la tramitación de los proyectos de compensación y urbanización de la unidad de ejecución.
2. La ejecución de las obras de urbanización.
3. Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.
4. La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento de Cabrales.
5. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias; así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o si se estima conveniente.
6. Solicitar de la administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se

incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquéllos que, incorporados, incumplan con sus obligaciones, en los supuestos previstos en el presente proyecto de actuación.

7. Solicitar de la administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros.
8. La incorporación a la Junta de los terrenos incluidos dentro del ámbito del Sector de Actuación. Esta no supondrá la transmisión de la propiedad sino simplemente la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando tales terrenos afectos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que correspondan.
9. La formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos; para lo que, si se emiten títulos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes en relación con la constitución de hipoteca en garantía de los títulos transmisibles por endoso al portador.
10. La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados a la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.
11. El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que según su reglamentación deba de corresponder a los propietarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de energía eléctrica y cualquier otro que procediere.
12. La solicitud y gestión de los beneficios fiscales que para la Junta de Compensación se encuentren previstos en la legislación vigente.
13. Adjudicar las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación.
14. La inscripción de las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad.
15. Cuantas sean acordadas por la propia Junta dentro de los límites normativos establecidos en la legislación urbanística.
16. Y, en general, el ejercicio de cuantos derechos y obligaciones le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios de la unidad de actuación, ésta se realizará por la entidad urbanística actuante, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación.

Los terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de la Junta que estuvieren interesados en su adjudicación, salvo que la Asamblea General acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

Artículo 6º.—*Órgano tutelar.*

1. La Junta de Compensación actuará bajo el control del Ayuntamiento de Cabrales.
2. En el ejercicio de su función de control y fiscalización le corresponde al Ayuntamiento:
 - A) La aprobación inicial del presente proyecto de actuación instando su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y su posterior información pública durante un mes, dando particular audiencia del mismo a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de las observaciones y alegaciones que estimasen pertinentes, dando traslado de las mismas a los promotores de dicho proyecto de actuación para su contestación.
 - B) La aprobación definitiva del proyecto de actuación con las modificaciones que, en su caso, hubieren de realizarse; instando su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y notificándosela a los propietarios no promotores del proyecto de actuación para su incorporación al Sistema de Compensación en el plazo preclusivo de un mes desde dicha notificación.
 - C) La designación de un representante en la Junta de Compensación.
 - D) La aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo de la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción o, en su caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.
 - E) El ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a la misma o que, incorporados, incumplan sus obligaciones, cuando así se prevea en el presente proyecto de actuación.
 - F) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.
 - G) La resolución de los recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta.
 - H) Recepcionar tanto total como parcialmente las obras de urbanización en el plazo legalmente establecido desde que, una vez finalizadas, sea requerido para ello por la Junta de Compensación.

D) La aprobación, previos los trámites legales oportunos del proyecto de urbanización de la presente unidad de ejecución y del proyecto de compensación acompañado al presente proyecto de actuación.

J) Y, en general, cuantas otras atribuciones le correspondan en aplicación de lo dispuesto en la legislación urbanística y local.

Artículo 7º.—*Duración.*

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, y durará hasta que sea cumplido totalmente su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos previstos en el artículo 33 de la presente Normativa.

Artículo 8º.—*Responsabilidad de la Junta y sus miembros.*

La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la unidad de actuación frente a los órganos urbanísticos.

El patrimonio de los miembros de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado que queda afecto a la gestión urbanística y, en consecuencia, los miembros de la Junta responderán de las deudas asumidas por ésta en el ejercicio de sus actividades gestoras y urbanizadoras, de forma mancomunada y hasta el límite del coeficiente de participación que cada uno ostente y de las que ellos, en su caso, contraigan con la Junta. Dicha afectación se refiere exclusivamente a los bienes y derechos aportados con indemnidad del resto del patrimonio de sus miembros.

TITULO II
SOCIOS Y CONSTITUCION DE LA JUNTA

Artículo 9º.—*Requisitos para la incorporación de propietarios a la Junta.*

1. La Junta estará compuesta por los propietarios de los terrenos afectados por la actuación.

2. Los propietarios no promotores de la Junta deberán incorporarse a ella durante el periodo de información pública de este proyecto de actuación o en el preclusivo plazo de un mes contado a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de actuación, que se les hará personalmente, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciéndose constar expresamente la adhesión al Proyecto de Actuación aprobado, así como la superficie, linderos y datos identificativos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

4. Una vez constituida la Junta de Compensación, iniciará ésta todas sus actividades, ejercitando cuantas facultades le son atribuidas en el presente proyecto de actuación y tomando los acuerdos necesarios para ello.

5. En todo caso, para que la incorporación surta efectos será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad con los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Artículo 10º.—*Constitución de la Junta de Compensación.*

1. Determinados de forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios adheridos para la constitución definitiva de la entidad. La convocatoria se realizará mediante carta certificada, con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista, debiendo hacerse constar en ella el objeto de esta convocatoria.

2. La constitución se hará mediante escritura pública en la que deberá hacerse constar:

- A. El acuerdo de constitución.
- B. La relación de los propietarios y, en su caso, de las empresas urbanizadoras.
- C. La relación de las fincas de las que éstos sean titulares.
- D. Las personas que se designen para ocupar cargos en los órganos de gobierno y administración de la Junta.
- E. La presente normativa de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, así como los criterios a seguir en el desarrollo de la actuación.

3. La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará tal acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, para su incorporación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Artículo 11º.—*Incorporación del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Cabrales, en cuanto administración actuante, designará un representante en la Junta de Compensación, el cual representará igualmente al Ayuntamiento, en calidad de socio propietario de la Junta, supuesto de que la entidad local posea bienes patrimoniales en la unidad.

Artículo 12º.—*Incorporación de empresas urbanizadoras externas.*

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas necesarias que aporten total o parcialmente los fondos o medios necesarios para la urbanización, siempre de acuerdo con las previsiones establecidas en el Proyecto de Compensación.

2. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesaria la convocatoria de Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con voto favorable de más del 50 por 100 de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de adjudicaciones a su favor, se estará a lo dispuesto en los criterios de actuación.

5. Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en los criterios de actuación.

6. Asimismo, se estará a lo establecido en las determinaciones sobre urbanización para la contratación y pago de las empresas urbanizadoras que no pasen a formar parte de la Junta.

Artículo 13º.—*Criterios de representación y titularidades especiales.*

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de sus fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

2. Si se adjudicaran cantidades a los menores o incapacitados se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

3. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designara representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

4. Si hubiera disconformidad entre los cotitulares de una finca, podrá adherirse cada uno de ellos por separado con su cuota de participación.

5. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio responderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba la indemnización económica correspondiente.

6. Los propietarios que se incorporen, así como la administración urbanística actuante, deberán ser representados por una persona física.

7. Las empresas urbanizadoras que se pudiesen incorporar a la Junta de Compensación serán representadas por una sola persona.

Artículo 14º.—*Trasmisión de bienes y derechos.*

1. La incorporación de los propietarios no supone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se hubieran incorporado voluntariamente, como de aquéllos que incumplan las obligaciones que les competen por su condición de socios en los supuestos que se enumeran en los criterios de actuación.

3. El procedimiento expropiatorio de aplicación preferente será el de Tasación Conjunta, sin perjuicio de que el órgano rector de la Junta acuerde solicitar del Ayuntamiento de Cabrales la aplicación del procedimiento establecido para las expropiaciones individuales.

4. La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General. Los terrenos enajenados deberán de reservarse a tales fines en el proyecto de compensación.

5. Los miembros de la Junta únicamente podrán enajenar terrenos o su participación en la misma notificando de forma fehaciente a la Junta las circunstancias del futuro adquirente y las condiciones de la transmisión a los efectos de su necesaria constancia con al menos quince días de antelación respecto a la fecha prevista para dicha transmisión. Durante el plazo de quince días desde la notificación, la Junta

gozará para sí o para alguno de sus miembros (a prorrata si fueran más de uno) de derecho de tanteo sobre los terrenos objeto de trasmisión y, de no efectuarse la notificación en la forma prevista; tendrá igualmente derecho de retracto durante un plazo de quince días a contar desde aquél en que tenga conocimiento de la trasmisión.

6. Los derechos de tanteo y retracto a que se ha hecho referencia únicamente serán ejercitables respecto de los terrenos aportados inicialmente, pero nunca en relación con las fincas resultantes del proyecto de compensación definitivamente aprobado.

7. El adquirente por cualquier título queda subrogado en los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiendo de hacerse expresa mención de ello en el título de la trasmisión.

8. El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

TITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 15º.—*Derechos.*

1. Asistir por sí o por medio de representante a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en función de la cuota que le corresponda en proporción al derecho o interés económico que ostente. Esta cuota vendrá determinada por el porcentaje de superficie bruta aportada respecto a la del total de la Unidad. Los demás bienes y derechos distintos del suelo afectados por el planeamiento en ejecución y radicalmente incompatibles con el mismo, no influirán en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán como gastos de urbanización.

2. Presentar proposiciones o sugerencias en la Asamblea General.

3. Ser elegido para el desempeño de cargos.

4. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones señalados en el número 5 del artículo precedente.

5. Recibir los terrenos o indemnización que como consecuencia de la aplicación del sistema de compensación les correspondan, así como, en su caso, las diferencias de adjudicación en metálico.

6. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se determinen por la Asamblea General.

7. Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta deberán de acomodarse a lo señalado en esta Normativa y a los acuerdos de la entidad.

Artículo 16º.—*Obligaciones.*

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida y de forma proporcional a la relación existente entre el bien y la carga o cargas existentes en lo que a su valoración se refiere. No declarándose carga alguna o no ajustándose a la realidad las declaradas, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión o inexactitud, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondía.

2. Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones para constancia en la Secretaría de la Junta.

3. Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

4. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que se señalen por los órganos de gobierno de la Junta.

5. Notificar a la Junta con quince días de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

6. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones anexas.

7. El resto de las previstas en la presente Normativa, en los criterios de actuación, y todas aquéllas que sean inherentes al sistema de compensación.

TITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 17º.—*Enumeración.*

Serán órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación los siguientes:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente y Vicepresidente.

3. El Secretario y Vicesecretario.

Capítulo primero De la Asamblea General

Artículo 18º.—*Naturaleza, composición y clases.*

1. La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano. Decidirá en los asuntos de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

2. Estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones y por el representante municipal, tendrá carácter deliberante y se reunirá con carácter ordinario como mínimo dos veces al año en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común, debiendo de realizarse una de las reuniones en los tres primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la memoria, cuentas y balance y otra en los tres últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

3. La Asamblea General designará en su primera reunión los cargos de Presidente y Vicepresidente, y Secretario y Vicesecretario de la Junta.

4. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten socios que representen, al menos, el 2% de las participaciones.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19º.—*Facultades.*

1. Designación del Presidente y Vicepresidente y del Secretario y Vicesecretario de la Junta de Compensación.

2. Aprobación del presupuesto de cada ejercicio.

3. Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de las presentes Normas de funcionamiento de la Junta de Compensación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento de Cabrales.

5. La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

7. Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos afectados.

8. Acordar la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas por los órganos urbanísticos para el aseguramiento de las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

9. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.

10. Las cuotas de participación podrán ser reajustadas mediante acuerdo de la Asamblea General cuando varíen las titularidades de las superficies aportadas por incorporación de empresas urbanizadoras, transmisiones o expropiaciones que hubiesen tenido que efectuarse.

11. Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando fuera procedente.

12. Disponer del cese del Presidente o del Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles.

13. Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el título VI de esta Normativa.

14. Ejecución del proyecto de urbanización presentado y contratación de las obras a que este proyecto diere lugar.

15. En General, cuantas actividades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

Artículo 20º.—*Convocatoria.*

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente de la Junta mediante carta certificada remitida a los socios con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha de celebración.

Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social y, en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad se nombrará sustituto tanto del Presidente como, en su caso, del Secretario.

En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que

puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de cuotas de asistencia.

En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social y en horas hábiles de oficina, se hallan a disposición de los socios la memoria y las cuentas del ejercicio anterior o, en su caso, el presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 21º.—*Constitución.*

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60% de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán designar por escrito y para cada reunión a otras personas que les representen en la Asamblea.

Las personas jurídicas designarán igualmente a una sola persona para su representación.

Artículo 22º.—*Sesiones.*

El Presidente o quien le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas.

No obstante, los acuerdos para la modificación de esta Normativa, señalamiento y rectificación de cuotas, contratación de las obras de urbanización, imposición de aportaciones extraordinarias y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 55% de las participaciones en la Junta, siendo necesario el 80% para acordar la disolución de la Junta.

A efectos de votación, cada propietario tendrá reconocido un porcentaje de votos proporcional a las fincas aportadas y su superficie.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que éstos hayan sido adoptados con arreglo a lo dispuesto en estas Normas y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Artículo 23º.—*Actas.*

De cada reunión de la Asamblea General deberá de levantarse acta que podrá aprobarse en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

En cuanto a sus requisitos, formalidades y redacción se estará al régimen general de las actas de órganos colegiados.

Capítulo segundo
Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 24º.—*Nombramiento.*

El Presidente de la Junta, que lo será de la Asamblea, será designado por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación. Será elegido por un periodo de un año, cabiendo una o varias reelecciones.

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por igual periodo que el Presidente, teniendo únicamente la función de sustituirlo en casos de ausencia de éste, con sus mismas funciones.

Artículo 25º.—*Funciones.*

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar con su visto bueno las actas de la Asamblea General las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer en la forma que la Asamblea General determine cualquier actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta. Constituir, presentar, modificar, retirar y extinguir avales, seguros de caución o cualquier otra garantía que en el devenir de la actividad de la Junta fuera requerida por la administración urbanística actuante.

5. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.

6. Instar la expropiación de los bienes incluidos en la unidad de actuación en los supuestos previstos en esta Normativa, en los criterios de actuación o en la legislación urbanística aplicable.

7. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

8. Y, en general, cuantas funciones le sean delegadas por la Asamblea General.

Capítulo tercero
Del Secretario-Letrado y Vicesecretario

Artículo 26º.—*Nombramiento.*

El Secretario será nombrado de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente. Tendrá la condición de letrado asesor, pudiendo recaer en persona que no sea socio de la Junta por no haber aportado bienes o derechos y su cargo podrá ser retribuido.

El Vicesecretario será nombrado en igual forma y por igual periodo que el Secretario, teniendo únicamente la función de sustituirlo en casos de ausencia de éste, con sus mismas funciones.

Artículo 27º.—*Funciones.*

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionen los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios estime pertinentes.

5. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando su naturaleza o entidad lo exija, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos correspondientes.

6. Y, en general, aquéllas que le sean atribuidas por la Asamblea General o por su Presidente.

TITULO V
APORTACIONES Y MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 28º.—*Clases de aportación.*

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

A) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

C) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en caso de su incorporación a la Junta.

Artículo 29º.—*Aportación de terrenos y existencia de derechos reales.*

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización será proporcional a la superficie real de las respectivas parcelas respecto a la total de la unidad de ejecución.

Artículo 30º.—*Cuotas y sus clases.*

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recogen en los presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijan en los acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 31º.—*Cuantía y pago.*

1. El importe de las cuotas o derramas que sean acordadas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. El pago se realizará en el plazo máximo de veinte días desde que se practique el requerimiento por el Presidente a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

a) Un recargo del 20% más los intereses legales sobre el principal incrementados en dos puntos si se pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) Pasado este plazo se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

c) Se podrá instar la utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario.

d) Transcurrido el plazo voluntario de pago y hasta el efectivo pago de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

TITULO VI
RECURSOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 32º.—*Impugnación de los acuerdos de la Asamblea General.*

Los acuerdos de la Asamblea General son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

El régimen de los recursos es el siguiente:

Los acuerdos del Presidente podrán ser impugnados, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

El acto municipal de resolución del recurso de alzada seguirá el régimen de impugnación de los actos administrativos.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

Artículo 33º.—*Disolución.*

Causas:

1. Por mandato judicial o prescripción legal.
2. Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.
3. En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum del 80 por 100 sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en sociedad civil o mercantil o en entidad urbanística de conservación.
4. Por resolución municipal sustituyendo el sistema de compensación por otro de iniciativa pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

En los supuestos de los números 2º y 3º; la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento de Cabrales.

Artículo 34º.—*Liquidación.*

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta en la forma siguiente:

- A) El Presidente procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.
 - B) El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la entidad urbanística.
2. La liquidación será aprobada por el Ayuntamiento de Cabrales.

3. CRITERIOS A SEGUIR EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACION.

De conformidad con el referido artículo 172.4 del Decreto Legislativo 1/2004, se establecen en este apartado los criterios que habrá de seguir la Junta de Compensación en la gestión urbanística de los terrenos incluidos en el ámbito de la presente actuación urbanística.

Criterios que, ajustándose a lo establecido en el artículo 192 del Decreto Legislativo 1/2004, y los reglamentarios que fueren de aplicación, son los que a continuación se exponen.

3.1. Determinaciones sobre criterios de actuación.

1º. Sistema de actuación.

La gestión y urbanización de la presente Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Cabrales, se llevará a efecto conforme al sistema de compensación regulado en los artículos 171 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Ley 6/1998 y preceptos reglamentarios que fueren de aplicación; según los cuales los propietarios de terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas, participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeados los gastos de urbanización de forma proporcional a su participación en dicho ámbito.

En consecuencia, el Sistema de Compensación obligará a los propietarios de la unidad a:

- 1) La cesión gratuita y libre de cargas de los suelos previstos en las Normas Subsidiarias para usos demaniales.
- 2) La realización de las obras de urbanización.
- 3) Pago de dichas obras de urbanización así como al resto de los gastos de urbanización a que la presente actuación dé lugar.
- 4) La expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, así como de aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones para con la Junta.

2º. Acreditación de la titularidad de las fincas incluidas dentro de la unidad de actuación.

Los propietarios de los terrenos incluidos dentro de la unidad de actuación podrán acreditar su titularidad por cualquier medio válido en derecho.

En caso de discrepancias en relación a la titularidad de alguna de las fincas, se estará, en tanto no se decida sobre ello por el órgano jurisdiccional competente, a lo que conste en el Registro de la Propiedad y subsidiariamente en el Catastro.

3º. Valoración de las fincas aportadas.

Los criterios para valorar los derechos de los propietarios, a efectos de soportar los gastos de urbanización y distribuir los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado se determinarán en proporción a las aportaciones de suelo, según medición real de las fincas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

4º. Criterios de valoración de derechos reales.

Los titulares de derechos reales que no se extingan con la compensación serán adjudicatarios en el mismo concepto por el que anteriormente lo eran, en aplicación del principio de subrogación real.

La valoración de derechos reales sobre inmuebles que resulten incompatibles con el planeamiento que se ejecuta se efectuará en el proyecto de compensación y con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; subsidiariamente según las normas de derecho administrativo y civil que regulen la institución y, en su defecto, por las establecidas para el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, todo ello por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 32 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5º. Criterios para la valoración de edificaciones, obras e instalaciones que deban deruirse o demolerse, plantaciones y sembrados, y arrendamientos a extinguir.

Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que existan en el suelo se valorarán en el proyecto de compensación y con independencia del mismo de acuerdo a los criterios del artículo 31 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y su importe se satisfará a los propietarios interesados con cargo al proyecto y en concepto de gastos de urbanización.

Será necesario el derribo de edificaciones cuando sea preciso su eliminación para la realización de las obras de urbanización previstas en los instrumentos de desarrollo y por lo tanto su conservación sea incompatible con la ordenación.

La tasación concreta de cada uno de los elementos se efectuará en el proyecto de compensación y con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

El momento del pago de las indemnizaciones que resulten se efectuará según acuerdo de la Asamblea.

6º. Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras.

En caso de incorporarse a la Junta alguna empresa o empresas urbanizadoras, la Asamblea determinará la cuota de suelo urbanizado que le o les corresponderá en función de las obras que ejecuten y el valor que se atribuya al suelo de la unidad de ejecución. La determinación de la cuota de suelo que corresponda a dichas empresas urbanizadoras deberá de incluirse y justificarse en el proyecto de compensación.

La empresa urbanizadora podrá contratar con terceros la realización de determinadas unidades de obra, pero estos subcontratos estarán sometidos a la previa aprobación de la Junta.

La selección de la empresa urbanizadora o empresas urbanizadoras que aspiren a integrarse en la Junta de Compensación o a la mera ejecución de las obras de urbanización, será efectuada, con los requisitos estatutariamente establecidos y por un procedimiento que garantice la pluralidad y concurrencia de ofertas.

Cuando por formar parte de la Junta de Compensación la empresa urbanizadora haya de ser compensada con aprovechamiento urbanístico, los terrenos serán valorados de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1998.

7º. Supuestos de incumplimiento de obligaciones de la Junta.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las cargas y obligaciones impuestas por la Ley y establecidas estatutariamente, tales como la falta de pago de las cuotas económicas, la negativa al pago de multas por infracción urbanística, la formulación de interdictos de retener o recobrar la posesión, etc.; incluso cuando tal incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquéllos en la forma prevista en los Estatutos de la Junta de Compensación.

No podrá iniciarse el procedimiento expropiatorio antes de que hayan transcurrido al menos 20 días hábiles desde el requerimiento hecho por el Presidente para que se ponga fin al incumplimiento.

8º. Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta.

Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos o titulares de derechos, habrán de realizar sus aportaciones para sufragar los gastos que se originen en metálico o mediante cesión de terrenos, en los plazos que a tal efecto señale la Asamblea General y en todo caso en la forma y términos que establece el presente proyecto de actuación.

La Junta de Compensación podrá acordar la liquidación de las cantidades pendientes mediante compensación con los beneficios resultantes para el propietario del proyecto de compensación. Esta facultad será sólo predicable de la Junta, no se realizará, pues, a instancia de los socios, y no eximirá nunca a estos de abonar sus cuotas en los plazos y cuantías fijados.

9º. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

La distribución de beneficios y pérdidas se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- A) Se formulará una liquidación que se someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.
- B) La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que en uno u otro caso corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.
- C) La fijación del beneficio o de la pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.
- D) La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

10º. Cesión al Ayuntamiento de viales y demás terrenos de cesión obligatoria.

La aprobación del proyecto de compensación producirá la cesión de derecho a la administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta de Compensación y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión hasta que finalizadas dichas obras sean recibidas por la administración actuante.

La cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el planeamiento y proyecto de urbanización aplicables se efectuará por la Junta de Compensación a favor de la administración actuante en un plazo no superior a tres meses contado desde la recepción definitiva por la Junta.

La cesión a que alude el párrafo anterior podrá referirse a una parte de la unidad de actuación aún cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.

Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones a que se refiere este artículo serán formalizadas en actas que suscribirán la administración actuante y la Junta de Compensación.

11º. Conservación de las obras de urbanización y exacción de las cuotas de conservación.

La Junta de Compensación será la encargada de la conservación de las obras de urbanización en tanto no se produzca su recepción por el Ayuntamiento.

Las cuotas de conservación, si procedieran, serán exaccionadas por la Junta a sus miembros que las soportarán de forma proporcional a su participación en la misma, pudiendo la Junta interesar del Ayuntamiento, respecto del socio moroso, el cobro de la deuda por la vía de apremio o la ulterior expropiación.

12º. Transformación de la Junta de Compensación en entidad urbanística de conservación.

En el supuesto de que la Junta de Compensación a constituir bajo las determinaciones del presente documento fuera disuelta previamente a la recepción definitiva de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Cabrales se transformará en una entidad de conservación de la urbanización siendo su incorporación a la misma obligatoria para todos los propietarios incluidos en el ámbito territorial del Sector gestionado.

A esta entidad se le aplicará la Normativa y criterios contenidos en el presente proyecto de actuación en lo que conforme al fin de esta entidad fueren aplicables con las siguientes modificaciones:

- La cuota de conservación de cada propietario será proporcional al aprovechamiento que se le hubiese atribuido en el proyecto de compensación, a salvo del posible pago de la urbanización en terrenos.
- La disolución de esta entidad se diferirá necesariamente al momento de la recepción definitiva de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Cabrales, requiriendo en todo caso acuerdo expreso de éste.

No obstante, en el caso de que se estimase oportuno o se exigiese por la administración urbanística actuante, se redactará y aprobará una Normativa específica para regir esta entidad.

3.2. Determinaciones sobre la reparcelación.

1ª. Presentación del proyecto de compensación.

El proyecto de compensación que distribuye los beneficios y cargas derivados de la actuación urbanística sobre la unidad que nos ocupa se presentará por la Junta de Compensación ante el Ayuntamiento de Cabrales en el plazo máximo de seis meses desde su constitución.

2ª. Criterios para la definición de los derechos de los propietarios y demás afectados por la reparcelación.

El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas aportadas conforme a su medición real.

Los titulares de derechos que por su incompatibilidad con el planeamiento en ejecución hayan de extinguirse serán indemnizados de acuerdo a la valoración que, conforme a los criterios antedichos, se realice de sus derechos.

3ª. Criterios de valoración de las fincas resultantes.

Las fincas resultantes serán valoradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Decreto Legislativo 1/2004, según los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal y de conformidad a su potencial máximo de techo edificable, ponderándose los usos y tipología y elementos correctores que, en su caso, fueran de aplicación; salvo que los miembros de la Junta, por acuerdo unánime, acuerden la aplicación de un sistema distinto que no sea contrario a la Ley o perjudicial a los derechos de terceros.

4ª. Reglas para la adjudicación de fincas resultantes de la compensación.

La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se efectuará en proporción a los bienes y derechos aportados. Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

Los aprovechamientos dispersos de un mismo titular serán adjudicados en la parcela en la que se ubique la mayor proporción de los mismos, referidos al concreto uso de que se trate. A efectos de la ubicación de las parcelas resultantes, serán preferidos para su proximidad con las aportadas aquellos terrenos que generen una mayor cantidad de aprovechamiento.

El aprovechamiento resultante se atribuirá a cada propietario en la tipología de uso residencial correspondiente de forma proporcional a su participación en la Junta de Compensación y respecto al total edificable en la unidad para cada una de las tipologías de uso residencial a materializar en la unidad.

En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán pro indiviso a tales propietarios.

La misma regla se aplicará a los excesos de aprovechamiento cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga.

El instrumento mediante el cual se llevará a cabo la adjudicación de las fincas resultantes, en el que se habrá de justificar la aplicación de la regla de adjudicación empleada, será el proyecto de compensación.

5ª. Supuestos de compensación en metálico de las diferencias de adjudicación:

Los supuestos de compensación en metálico de las diferencias de adjudicación serán los siguientes:

- Cuando, prevista la adjudicación pro indiviso a que se refiere el criterio anterior, la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 2% de la parcela edificable resultante de la compensación.
- Cuando el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente a su favor, si el porcentaje que les haya de corresponder no alcanza el 2% de la parcela edificable resultante de la compensación.

Las compensaciones económicas sustitutivas o complementarias por diferencias de adjudicación que en su caso procedan se fijarán atendiendo al precio medio de venta de las parcelas resultantes sin incluir los costes de urbanización.

3.3. Determinaciones sobre la urbanización.

1ª. Plazo para la presentación del proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización del presente Sector de Actuación ha sido ya elaborado y presentado ante el Ayuntamiento de Cabrales.

2ª. Ejecución de la urbanización.

El terreno se urbaniza siguiendo la directriz de la calle nueva con un vial rodado de 7 metros de ancho y acera de 1,5 metros en la parte de nueva apertura, a lo largo de la fachada de los futuros edificios. En la zona lindante con la actual AS-114, se dispone otra acera de 1,5 metros de ancho y una zona verde privada entre el edificio y la carretera.

Los servicios urbanos a implantar para la total consolidación del suelo incluido en la Unidad de ejecución 6 se dispondrán en las nuevas aceras y mediante colectores proyectados a cota inferior a 2 metros respecto a la cota de los viales. Los materiales a utilizar serán base de zahorra compacta de 20 centímetros de espesor y una capa de rodadura asfáltica de 6 centímetros de espesor en el vial y baldosas hidráulicas de tacos de color en la acera, con encintado de hormigón prefabricado sobre base de zahorra natural compactada de 10 centímetros y solera de hormigón H-150 de 10 centímetros de espesor.

Los sumideros, luminarias, acometidas, bocas de riego, vados, etc. se ejecutarán con los mismos criterios que los ya existentes en el concejo de Cabrales. Los báculos de iluminación y las luminarias estarán compuestos por columnas de fundición de hierro con luminaria estanca y lámpara de USPA de 250 vatios, incluido equipo de encendido, lámpara y conexiones. Las bocas de riego serán de fundición tipo Borm, con acometida de 40 m/m. y las arquetas sumidero serán prefabricadas de hormigón con cierre hidráulico, recibida sobre hormigón H-150 y tapa rejilla de fundición.

3ª. Contratación de las obras de urbanización.

La contratación de las obras de urbanización se realizará por la Junta de Compensación por adjudicación directa o mediante concurso o concurso-subasta de conformidad con las bases acordadas por su Asamblea General. En todo caso se hará constar la sumisión a la jurisdicción contencioso-administrativa y lo prescrito en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística o, en su caso, disposición reglamentaria autonómica que le sustituya.

4ª. Momento a partir del cual podrá edificarse en los solares resultantes.

Los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Actuación pueden edificarse ya en el momento de elaboración del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con el Estudio de Detalle ya aprobado por el Ayuntamiento de Cabrales y el cumplimiento de los requisitos legales exigibles, no estableciendo la Junta de Compensación ninguna limitación en este sentido.

5ª. Garantía de la urbanización.

Tras la aprobación del proyecto de compensación se afectarán las parcelas de resultado en el modo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997.

No obstante si se prestaran otro tipo de garantías éstas serán dadas por los propietarios en el modo exigido, procediéndose en este caso, de acuerdo a lo previsto en el apartado 3 del artículo referido, a la no afectación de dichas parcelas y en consecuencia a la no constancia de ésta en el Registro de la Propiedad.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

LA 62/2005.

Por parte de don José Luis González Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento para mesón en Carceu (Triongo), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cangas de Onís, a 29 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.725.

DE CASTRILLON

Anuncio

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales. Año 2005

Expediente número 1.822/2005.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2005, aprobó la convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón (Plaza de Europa, 1, 33450 Piedras Blancas), en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La convocatoria en general y cuanto se refiere a los requisitos de los participantes en la misma, criterios para la adjudicación de

las subvenciones, documentación a presentar, etc., se ajustará a lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, y que figuran a continuación:

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES

1ª.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fin de lucro para la realización y ejecución de programas de acción social enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales, hasta un importe de 13.000 euros con cargo a la partida número 0802 313 48904 de Ayudas de Carácter Oficial, del presupuesto municipal de 2005.

Se entiende por Servicios Sociales Sectoriales, aquéllos que van dirigidos a un sector específico de la sociedad, que presentan una características peculiares y/o comunes, pudiendo ser objeto de una intervención de carácter básico o especializada. A efectos de la presente convocatoria se consideran prioritarios los siguientes programas:

- Programas de promoción y apoyo a grupos marginados o en situación de desprotección social:
 - a) Actuaciones en favor de inmigrantes y refugiados.
 - b) Programas de acogida y asistencia a transeúntes y colectivos “sin techo”.
 - c) Programas cuya finalidad sea la información y orientación, el alojamiento y la prevención de la marginación y la inserción, cuyos objetivos sean acordes con los establecidos en la Ley de Servicios Sociales del Principado.
- Programas para personas con minusvalías:
 - a) Programas para favorecer la promoción de la participación de las personas con discapacidades y sus familias.
 - b) Programas para favorecer la integración social de las personas en su entorno.
 - c) Programas para favorecer la autonomía personal para personas con discapacidades y sus familias.
- Programas para el desarrollo de actividades de prevención de las drogodependencias:
 - a) Formación de miembros de asociaciones en el campo de la prevención de las drogodependencias.
 - b) Realización de actividades divulgativas e informativas sobre el peligro del uso de drogas y/o la necesidad de prevenir drogodependencias.
 - c) Publicación y difusión de materiales que favorezcan la sensibilización ciudadana hacia la problemática de las drogodependencias.
 - d) Cualquier otra variante de actividad acorde con los objetivos del Plan Municipal de Drogas de Castrillón.

Expresamente se declaran como preferentes los programas dirigidos a grupos en situación de desprotección social.

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen en el municipio de Castrillón y su ámbito de influencias o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al municipio de Castrillón.

2ª.—Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1. Podrán concurrir las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social, dentro del ámbito comarcal o regional debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa, nº 1, 33450 Piedras Blancas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3ª.—*Documentación.*

A la solicitud, conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

1. En el caso de asociaciones o fundaciones, fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los Estatutos, podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.
2. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se acreditará mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda y Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
3. Memoria de la entidad y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2005 y balance cerrado del ejercicio anterior, firmado por la persona responsable.
4. Memoria del proyecto que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2005.

4ª.—*Criterios que regirán la concesión de subvenciones.*

1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. Se establecen como criterios generales de valoración de las entidades:

- 2.1. La implantación territorial, número de socios, afiliados y voluntarios de la entidad.
- 2.2. Especialización y experiencia en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.
- 2.3. Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

2.4. Disponer de voluntariado para el desarrollo de los programas y realizar actividades de formación de los mismos.

3. Se establecen como criterios generales de valoración de los programas:

- 3.1. Se tendrán en cuenta los objetivos que se persiguen, la población a la que pretende llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos, personal y materiales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del programa en el territorio de Castrillón.
- 3.2. Voluntariado: Se tendrá en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.
- 3.3. Programas de continuidad: Así mismo, se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real, cuenten con posibilidades de desarrollarse en ejercicios sucesivos.

5ª.—*Tramitación y resolución.*

1. El Ayuntamiento revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

2. El Ayuntamiento podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones estime oportunos para mejor resolver los expedientes.

3. Corresponde a la Comisión de Sanidad, Servicios Sociales y Consumo dictaminar la propuesta de la delegación del área, comprensiva de la concesión de subvenciones con indicación de las asociaciones y entidades beneficiarias, la cuantía de las mismas, y los programas o proyectos específicos a los que se destinan las subvenciones, y elevarla a acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, que resolverá sobre las ayudas y subvenciones objeto de la convocatoria.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

5. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

7. Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, N.I.F., cantidad concedida y finalidad, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la idéntica publicación que se efectúe en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, siempre que alcancen los importes y cumplan los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6ª.—*Justificación y pago de la subvención.*

1. La realización de los pagos se efectuará de una sola vez y de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de diciembre de 2005, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento.

3. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención. Únicamente se admitirá un diez por cien del total de subvención como gastos de mantenimiento de la organización responsable, asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos.

4. Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Cuenta justificativa de los gastos mediante facturas que para su aceptación por parte de este Ayuntamiento deberán contener: Nombre o razón social, N.I.F. tanto del expedidor como del destinatario; si las operaciones están exentas de I.V.A. deberán consignarse todos los datos para la determinación de la base imponible; si en el precio total está incluido el impuesto, deberá figurar en la factura la expresión "I.V.A. incluido"; lugar y fecha de emisión; se deberá expedir la factura por los pagos anteriores a la realización de la actividad.

5. Las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

7ª.—*Revocación.*

Las asociaciones beneficiarias de ayudas o subvenciones se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa del Ayuntamiento de Castrillón.
- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

8ª.—*Cláusula de salvaguarda.*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases, resolviendo el Pleno, previa propuesta de la Comisión de Sanidad, Servicios Sociales y Consumo, cuantas

cuestiones puedan plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En Castrillón, a 30 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado de Sanidad, Servicios Sociales y Consumo.—14.713.

DE COAÑA

Edicto

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio de 2005, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada en día 14 de julio de 2005, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a cinco millones ciento noventa y dos mil setecientos veinte con cincuenta y tres céntimos de euro, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

Estado de gastos

1. Gastos de personal	942.770,00
2. Gastos en bienes corrientes y ser.....	592.500,00
3. Gastos financieros.....	4.000,00
4. Transferencias corrientes	139.117,71
6. Inversiones reales	3.501.832,82
9. Pasivos financieros	12.500,00
Total gastos	5.192.720,53

Estado de ingresos

1. Impuestos directos	270.400,00
3. Tasas y otros ingresos.....	612.506,00
4. Transferencias corrientes	705.518,84
5. Ingresos patrimoniales	20.060,10
6. Inversiones reales	2.189.073,00
7. Transferencias de capital	1.395.156,58
8. Activos financieros	6,01
9. Pasivos financieros	0,00
Total ingresos.....	5.192.720,53

En la referida sesión también se acordó aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta corporación, que de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto 781/1996, de 18 de abril, se reproducen a continuación:

Plantilla, puestos de trabajo y personal contratado en este Ayuntamiento. 9-07-04

Denominación	Dotac.	Forma provi.	Grupo	Cuerpo/titulac.	Situación
1. Secretario-Interventor	1	Funcionario	B	Funcion. Hab. Nac.	En propiedad
2. Jefe Negoc. Estadíst. Tesorería	1	Funcionario	D	Aux. Adm. Gral.	En propiedad
3. Operario Fontanero	1	Funcionario	D	S. Especiales	En propiedad
4. Operario Limpiadora	1	Laboral	E	Certif. Escolar	Interinidad
5. Aux. Unid. Gestión y Recaud. Tributos	1	Funcionario	D	Aux. Adm. Gral.	Vacante
6. Aux. Und. Nóminas, Seguros, Notificaciones	1	Funcionario	D	Aux. Adm. Gral.	En propiedad
7. Aux. Und. Registro. Org. Colegiados, Activ. Clasif. Sistema Operativo Conta.	1	Funcionario	D	Aux. Adm. Gral.	Interinidad
8. Arquitecto	1	Laboral	D	Titulado Superior	Temporal
9. Titulado Medio. Aparejador	1	Laboral/Funcion.	B	Titulado Medio	Laboral indef.
10. Encargado Obras	1	Laboral	C	FP 2º grado	Interinidad
11. Oficial de Oficios	5	Laboral	D	FP 1º grado	Temporal

Denominación	Dotac.	Forma provi.	Grupo	Cuerpo/titulac.	Situación
12. Oficial Electricista	2	Laboral	D	FP 1º grado	Temporal
13. Operaria Limpiadora	5	Laboral	E	Certif. Escolar	Temporal
14. Agente de Desarrollo L.	1	Laboral	C	Graduados	Temporal
15. Monitor Telecentro	1	Laboral	B	Titulado Medio	Temporal
16. Guías de Turismo	3	Laboral	-	-	Temporal
17. Técnico Biblioteca	1	Laboral	-	-	Temporal
18. Subalterno-Conserje	1	Laboral	-	-	Temporal
19. Animador Socio Cultur.	1	Laboral	-	-	Temporal
20. Peón Jardinero	4	Laboral	-	-	Temporal
21. Trabajador Social	1	Laboral	B	Diplomada	Temporal
23. Coordinadora	1	Laboral	B	Licenciada	Temporal

En Coaña, a 25 de julio de 2005.—El Alcalde.—14.672.

DE COLUNGA

Anuncio

Licitación de la contratación de estudio de potenciales, diseño, fabricación, suministro y colocación de la señalética interpretativa del Patrimonio Histórico-Cultural y Natural del Concejo de Colunga

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colunga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Implantación de señalización como forma de integrar y conectar la totalidad de los recursos patrimoniales.
- b) Lugar de ejecución: En el concejo de Colunga.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total 120.083 euros (I.V.A. incluido).

5.—Garantía provisional:

2.401,66 euros (equivalente al 2% del precio de licitación).

6.—Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Colunga, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 33320 Colunga.

Teléfonos: 985 856 000; 985 856 125.

Fax: 985 852 239.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del anuncio de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

No se exige.

8.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde

el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del anuncio de licitación, si el último día fuera inhábil el plazo se prorrogará hasta las 13:00 horas del día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: La que acredite la capacidad para contratar, la solvencia económica y la constitución de la garantía, todo ello en los términos establecidos en el pliego.

- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Colunga (ver apartado 6º).

9.—Apertura de las ofertas:

En los términos del pliego, una vez examinada la documentación general se procederá a publicar en el tablón la hora y día concreto de apertura de las ofertas económicas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Colunga (ver apartado 6º).

10.—Gastos de anuncios:

Por cuenta del contratista que resulte adjudicatario.

En Colunga, a 25 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.673.

DE DEGAÑA

Edicto

Habiéndose aprobado provisionalmente el establecimiento de la tasa por:

- La apertura de establecimientos.
- La expedición de documentos administrativos.
- La realización de actividades y la utilización de instalaciones deportivas municipales y las correspondientes Ordenanzas Fiscales y publicado el citado acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias durante el plazo reglamentario sin que se presentaran reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado pasándose a continuación a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

“El Pleno del Ayuntamiento de Degaña, en sesión extraordinaria celebrada en fecha cuatro de julio de dos mil cinco, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación acordó.

Primero.—Aprobar el establecimiento de la tasas así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales por:

- La apertura de establecimientos.
- La expedición de documentos administrativos.

- La realización de actividades y la utilización de instalaciones deportivas municipales, cuyo contenido literal es el siguiente:

ORDENANZA NUMERO CUATRO REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4, i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), este Ayuntamiento establece y acuerda la imposición de la Tasa por Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Hecho imponible

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales, reúnen las condiciones exigidas por las Ordenanzas y Reglamentos municipales y por la Normativa que sea de aplicación a su entrada en funcionamiento como requisito previo y necesario para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura.

2. A tal efecto tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación del establecimiento para dar comienzo por primera vez al ejercicio de la actividad.
- b) Los traslados de la actividad.
- c) Los traspasos y cambios de titularidad sin variar la actividad que en ellos se viene desarrollando.
- d) Las variaciones o ampliación de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- e) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que en éste se lleve a cabo y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- f) Las cesiones de cualquier clase, incluso de arrendamiento de negocio e industria, las ampliaciones y cambio de giro de negocio o industria de toda clase de establecimientos.

3. Se entenderá por establecimiento, a los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, toda edificación abierta al público que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- a) Se destine al ejercicio de actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial o de servicios, agrícola o ganadera, esté o no sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas, de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos (sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas despachos, estudios, etc.).
- c) Las actividades industriales que se hallen emplazadas en polígonos o suelos con una calificación urbanística específica para fines industriales.
- d) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad de industria, comercio o enseñanza.

4. La obligación de obtener licencia alcanzará por igual a los establecimientos o industrias con puerta a la vía pública y a los situados en plantas de pisos o en locales interiores.

Sujetos pasivos

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en lo sucesivo LGT), titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrollen en cualquier local de negocio o que se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT.

Base imponible y liquidable

Artículo 4º.

1. Para la liquidación de la tasa, una vez otorgada la pertinente licencia, se tomará como base la superficie útil del local objeto de apertura, clase, categoría del mismo o asignación oficial de plazas, en cada caso específico.

2. La base liquidable resultará de practicar sobre la base imponible las reducciones o bonificaciones legales que procedan.

Cuota tributaria

Artículo 5º.

Para la liquidación de esta tasa se tomarán como base las siguientes tarifas:

A) La instalación por vez primera del establecimiento. Para dar comienzo a la actividad devengará las siguientes tarifas:

1. Con carácter general:

- a) Se establece como cuota fija y hasta un mínimo de 50 m², la cantidad de 150,00 euros.
- b) Se liquidará la tarifa anterior más los metros cuadrados que excedan de los 50 primeros m², a 2,00 euros/m² o fracción.

2. Por la apertura de cuadradas y establecimientos agrícolas o ganaderos, se abonará la cuota de 150,00 euros.

3. Los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de créditos y demás entidades financieras que se instalen dentro del municipio, abonarán la cuota única de 3.000,00 euros.

4. Por la apertura de espectáculos ambulantes tales como circos, teatros a similares, abonarán por día de actuación, 50,00 euros.

5. Por albergues, pensiones, hospedajes, residencias, apartamentos turísticos de hasta 1 llave, casas de aldea de hasta 1 trisquel, hoteles rurales de hasta 1 estrella y similares y hostales hasta de 1 estrella, abonarán 20,00 euros/plaza.

6. Hostales de dos o más estrellas, hoteles de hasta una estrella y hoteles rurales de 2 o más estrellas, abonarán 30,00 euros/plaza. El resto, se incrementará la tarifa por cada plaza y estrella, llave o trisquel, 10,00 euros.

7. Cafeterías, bares, mesones, disco-bares, pubs y similares, abonarán 200,00 euros.

8. Aperturas de garajes o guarderías de vehículos, tanto de carácter industrial como privados, que se instalen tanto en plantas como en sótanos de los edificios en cuyos proyectos figure tal actividad, abonarán 1,50 euros por m².

9. Campamentos de turismo y similares, abonarán 9,00 euros/plaza.

10. Instalación de depósitos de combustibles, abonarán 50,00 euros por depósitos de hasta 1 m³. Por cada m³ adicional o fracción, 10,00 euros.

11. Estaciones de servicio, abonarán:

- a) 2.000,00 euros con carácter general.
- b) 4.000,00 euros para las estaciones de servicio que dispongan de otros servicios como cafetería, restaurante, quiosco, autoservicio, autolavado o similares por la actividad que se entienda típica de una estación de servicio. Los servicios o establecimientos complementarios se liquidarán como establecimientos diferenciados de acuerdo con las tarifas establecidas en este artículo.

12. Sistemas de producción de energía solar fotovoltaica u otros sistemas de producción de energía eléctrica: Se tomará su potencia máxima de producción abonando por cada kilovatio de potencia 15,00 euros.

La apertura temporal de negocios, abonará 36,00 euros por mes independientemente de los metros del local, debiendo renovarse después de cada cierre superior a seis meses.

Las cuotas determinadas conforme a las tarifas anteriores, sufrirán un recargo del 50% cuando la licencia de actividades se haya tramitado con sujeción al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, regulado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

B) Ampliación del establecimiento:

Se tomará como base imponible la superficie en que se amplió el local.

C) Ampliación, variación o cambio de giro de la actividad continuando el mismo titular:

Se abonará el 25% de la cuota resultante de aplicar las tarifas contenidas en el presente artículo.

D) Traslado de la actividad:

Se abonará el 50% de la cuota resultante de aplicar las tarifas contenidas en el presente artículo.

F) Traspasos y cambios de titularidad del establecimiento. Las cesiones de cualquier clase, incluso de arrendamiento de negocio e industria, en toda clase de establecimientos.

Se abonará el 50% de la cuota resultante de aplicar las tarifas contenidas en el presente artículo.

Cuando en dichos traspasos se produzcan alteraciones en el destino y el acondicionamiento del local, se considerarán como establecimientos de nueva actividad.

Exenciones y bonificaciones tributarias

Artículo 6º.

1. No estarán sujetos a esta exacción:

- Los locales ocupados por el Estado, provincia y municipio para la realización de las actividades públicas que les son encomendadas.
- Los ocupados por entidades benéficas para el desarrollo de sus actividades y fines.
- Montepíos y mutualidades sin ánimo de lucro que ejerzan actividades sociales o benéficas.
- Los destinados a fines religiosos que no tributen al Estado.
- Las restantes que resulten por aplicación de normas legales con rango de Ley o de tratados internacionales.

2. Bonificación:

- Las empresas que se instalen en los polígonos industriales delimitados con arreglo al planeamiento urbanístico vigente gozarán de una bonificación del 50% del importe de la tasa por licencia de apertura. Esta bonificación sólo se aplicará en los casos de primera instalación no afectando a los sucesivos cambios de titularidad.

3. Estarán exentos de pago pero no de proveerse de la oportuna licencia:

- Los traslados por derribo forzoso, hundimiento o incendio y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales.
- Los cambios de titularidad por sucesión "Mortis Causa", invalidez o jubilación entre cónyuges y padres e hijos siempre que no hayan transcurrido 20 años desde el otorgamiento de la licencia del causante y ésta se acredite fehacientemente.
- La variación de la razón social de sociedades no anónimas por defunción de alguno de los socios.

La exención establecida en el apartado a) del número anterior, alcanzará también a la reapertura del local primitivo, una vez reparado o reconstruido.

Será condición inexcusable para la exención anterior, que el local objeto de reapertura tenga igual superficie que el primitivo, y que se ejerza en el mismo, igual actividad.

Devengo

Artículo 7º.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la realización de la actividad municipal que constituye el hecho imponible, a cuyos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia si ésta fuera expresamente formulada.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, el devengo de la tasa se iniciará en el momento en que se inicie el ejercicio de la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

4. Hasta tanto no recaiga acuerdo o resolución municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 25% de lo que correspondería de haberse concedido la licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento ya hubiese realizado las necesarias inspecciones del local, en otro caso, no se devengará tasa alguna.

Normas de gestión

Artículo 8º.

1. Los interesados en la obtención de una licencia de apertura, lo solicitarán por escrito que se presentará en el Registro General, detallando la actividad o actividades a desarrollar, adjuntando al mismo los documentos técnicos que fueren preceptivos conforme a las normas legales de aplicación.

2. A la solicitud se unirá, inexcusablemente, un plano en el que conste la superficie total del local o locales donde se va a desarrollar la actividad industrial o mercantil.

3. Si después de formular la solicitud de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, se alterasen las condiciones proyectadas o se ampliase el local inicialmente previsto, tales modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en los números anteriores, a los efectos procedentes.

4. Las licencias caducarán al año de su expedición si no comenzase la actividad para la que se hubieran concedido o se interrumpiese por el mismo periodo.

Liquidación e ingreso

Artículo 9º.

1. Una vez dictada la resolución por la administración, se procederá a practicar la liquidación de la tasa que se notificará al sujeto pasivo, para su ingreso en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

2. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta que se haya efectuado el ingreso de la liquidación en la Tesorería del Ayuntamiento.

3. Las liquidaciones se realizarán conforme a lo que se determina en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la LGT y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

Disposición adicional

Unica.—Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones complementarias.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil cinco, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Simultáneamente a su entrada en vigor, quedará derogada la actual Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

ORDENANZA NUMERO DOCE REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), este Ayuntamiento establece y acuerda la imposición de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Hecho imponible

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en beneficio suyo, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Sujetos pasivos y responsables

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la LGT.

2. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la LGT.

Cuota tributaria

Artículo 5º.

La cuota tributaria se determinará por unidad de documento o expediente y por una cantidad fija, que variará según la naturaleza de los mismos a tramitar, de acuerdo con las tarifas siguientes:

1. Certificaciones:

- a) Certificaciones de documentos obrantes en expedientes municipales: 3,00 euros.
- b) Certificaciones de documentos obrantes en expedientes municipales con antigüedad superior a cinco años: 4,00 euros por cada documento.
- c) Certificaciones que necesiten informes previos: 6,00 euros.
- d) Certificaciones de empadronamiento:
 - En el censo vigente: 2,00 euros.
 - En censos anteriores: 3,00 euros.
- e) Certificaciones de convivencia y residencia: 2,00 euros.
- f) Las demás certificaciones: 3,00 euros.

2. Documentos relativos a Servicios de Urbanismo:

- a) Por cada certificación expedida por los servicios técnicos municipales en valoración de daños por incendios u otras peritaciones sobre edificios:
 - Hasta 3.000 euros de daños o valor: 12,00 euros.
 - Más de 3.000 hasta 6.000 euros: 18,00 euros.
 - Superiores a 6.000 euros: 25,00 euros.
- b) Por la obtención de informes o certificaciones expedidos sobre condiciones urbanísticas de fincas, señalamiento de alineaciones y rasantes, o condiciones de edificación: 10,00 euros.
- c) Por la obtención de cualquier otro documento: Informe, certificado, licencia, autorización, etc., no incluido en las tarifas anteriores: 9,00 euros.
- d) Por cada expediente de declaración de ruina: 150,00 euros.
- e) Segregaciones: Por cada predio, parcela o solar que resulte: 10,00 euros.
- f) Agrupaciones: Por cada predio, parcela o solar que resulte: 10,00 euros.
- g) Cancelación de fianzas presentada por los licitadores: 5,00 euros.

Por la tramitación de instrumentos urbanísticos a instancia de parte: 100,00.

- f) Por cada copia de plano:
 - Modelo A-4: 0,30 euros.
 - Modelo A-3: 0,50 euros.

3. Fotocopias, compulsas, fax, etc.

- a) Por cada compulsas de copias simples de cualquier documento, devengará por folio: 0,10 euros.
- b) Por cada fotocopia:
 - 0,06 euros tamaño A-4.
 - 0,10 euros tamaño A-3.
- c) Por fax:
 - Envío: 0,50 euros (por hoja).
 - Recepción: 0,15 euros (por hoja).

4. Otros documentos:

- a) Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal: 3,00 euros.
- b) Por cada ejemplar de presupuesto ordinario: 30,00 euros.
- c) Por cada tarjeta de armas que se extienda: 2,00 euros.
- d) Por la expedición de cada tarjeta de estacionamiento para personas con minusvalía: 2,00 euros.
- e) Por cada contrato que se formalice por las oficinas municipales: 10,00 euros.
- f) Por cada bastanteo de poder que haya de surtir efecto en las oficinas municipales: 12,00 euros.

g) Denuncias:

- Se exigirá en concepto de fianza la cantidad de 50,00 euros a quienes promuevan la iniciación de expedientes en defensa de la legalidad vigente y de competencia municipal.
- Cuando el expediente se resuelva en el sentido de la denuncia, la fianza constituida será devuelta íntegramente al denunciante, incautándose en caso contrario.
- h) Por certificaciones o informes de orden sanitario: 5,00 euros por cada folio.
- i) Por la tramitación de expedientes a instancia de parte no recogidos en los epígrafes anteriores: 30,00 euros.
- j) Por la tramitación de altas, bajas, rectificaciones, alteraciones, etc., en el Padrón de Habitantes: 3,00 euros.
- k) Por la obtención de informes, certificados, autorizaciones, o cualquier otro documento no expresamente tarifados: 3,00 euros.
- l) Por cada anuncio en el Boletín Oficial, prensa y otros: El coste de los mismos.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6º.

1. No estará sujeta a esta tasa:

- a) La tramitación de certificados o compulsas de documentos a personas que los soliciten con destino a la realización de trámites en el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias, de la que este Ayuntamiento forma parte, así como la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos indebidos, y los recursos administrativos contra resoluciones de cualquier índole. Tampoco estará sujeto el cotejo de documentos presentados en las dependencias municipales a efectos de justificación de subvenciones recibidas de la propia entidad local.
 - b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades administrativas, civiles, militares o judiciales para surtir efecto en las actuaciones de oficio.
2. Gozarán además de exención de esta Tasa, aquellos contribuyentes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en las normas legales vigentes.

Devengo y forma de pago

Artículo 7º.

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación del documento a trámite o en el de la expedición y entrega de aquéllos que hayan sido solicitados o provocados a instancia o en beneficio de parte.

Artículo 8º.

Los documentos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y concordantes.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil cinco, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NUMERO ONCE REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), este Ayuntamiento establece y acuerda la imposición de la Tasa

por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Hecho imponible

Artículo 2º.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la utilización de las instalaciones polideportivas municipales, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las mismas.

Sujetos pasivos

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2.003 General Tributaria, de 17 de diciembre, usuarias de tales instalaciones o servicios.

Responsables

Artículo 4º.

Responderán solidariamente o, en su caso, subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Devengo

Artículo 5º.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad, el uso de las instalaciones deportivas o desde la concesión de la oportuna autorización municipal.

2. El pago de dicha tasa se efectuará, al obligado a realizarlo, a través del correspondiente recibo.

Base imponible

Artículo 6º.

El importe de las tasas por la realización de actividades o la utilización de las instalaciones polideportivas municipales, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las mismas, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o del valor de la prestación recibida. Se tomará como base del presente tributo el número de personas o grupos que efectúen la entrada así como el tiempo de utilización de las pistas y demás instalaciones.

Cuota tributaria

Artículo 7º.

La cuantía de esta tasa será fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente.

Artículo 8º.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Cuota anual de abonado.

1 bono individual: 30 euros.

2 bono colectivo (equipo o grupo y sólo para uso de pista polideportiva): 50 euros.

B) Utilización de la pista polideportiva:

a) Abonados:

1. Individual: 2 euros/hora o fracción.

2. Colectivos: 5 euros/hora o fracción.

b) No abonados:

1. Individuales: 4 euros/hora o fracción.

2. Colectivos: 10 euros/hora o fracción.

Los equipos federados, para la práctica de fútbol-sala, o inscritos como entidades deportivas, clubs, etc., en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, estarán exentos del pago de la tasa, si estuvieran abonados, para la celebración de partidos y para el entrenamiento de dos horas semanales.

En la pista polideportiva no podrá realizarse ninguna actividad en horario escolar, dado que el mencionado espacio de tiempo está destinado al uso exclusivo del Colegio Público de Cerredo, no pagando los alumnos de dicho centro ninguna cantidad por el uso de la misma en el citado horario.

C) Utilización gimnasio polideportivo.

a) Abonados: 3 euros/hora o fracción.

b) No abonados: 6 euros/hora o fracción.

D) Utilización sala de aeróbic y de gimnasia de mantenimiento.

- Abonado: 2 euros/hora o fracción.

- No abonados: 4 euros/hora o fracción.

E) Utilización de instalaciones deportivas para actividades extradeportivas de carácter cultural, lúdico, o análogas.

Se abonará por día: 50 euros.

F) Actividades con monitor/a:

Por cada curso, taller, u otra actividad que promueva el Ayuntamiento en las instalaciones municipales, se abonará una cuota por participante de:

- Abonados: 12 euros/mes.

- No abonados: 20 euros/mes.

Bonificaciones y exenciones

Artículo 9º.

Con excepción de las contempladas en el artículo 8º de la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y concordantes.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y concordantes.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil cinco, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Degaña, a 31 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.726.

DE LANGREO

Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, prestó aprobación a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 (artículo 2B, apartados 3 y 4) correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dicho expediente fue expuesto al público durante treinta días contados a partir del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 15 de julio de 2005, y transcurrido dicho plazo no se interpuso contra el mismo reclamación alguna, por lo que ha quedado definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Langreo, a 24 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—14.674.

Anexo

El texto modificado de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA NUMERO 6.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 2.—*Exenciones y bonificaciones.*

B) Bonificaciones.

3) 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o

eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor o de producción de electricidad, incluyan colectores, equipos o sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente y cubran la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación.

La bonificación se aplicará sobre el presupuesto que corresponda al capítulo del proyecto referido a la citada instalación u obra y se aplicará en la liquidación provisional del impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

4) 90% para las obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan.

La bonificación alcanzará solamente a la parte del presupuesto destinado a la supresión de las citadas barreras.

La bonificación no se otorgará para aquellas construcciones, instalaciones u obras que constituyan edificaciones de nueva planta o aquéllas en las cuales hayan de incluirse dichas instalaciones u obras con carácter obligatorio, por establecerlo así las Normas legales o reglamentarias.

— • —

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Horarios de Cierre de Establecimientos Públicos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, aprobó inicialmente la Ordenanza antes señalada, dictada en desarrollo del artículo 26.2 de la Ley 8/2002, de Espectáculos Públicos.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá examinar el expediente en la Secretaría Municipal y efectuar en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. De no producirse, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Lo que se hace público a fin de dar debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 49.b) de la Ley de Régimen Local.

En Langreo, a 26 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—14.727.

— • —

Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Langreo-Centro (parcela de equipamientos)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, aprobó definitivamente la modificación del Plan Especial Langreo-Centro en lo que se refiere a la parcela antedicha (sita frente al Centro de Salud).

Lo que se hace público a fin de dar debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 97.1 de la Ley del Suelo de Asturias.

En Langreo, a 26 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—14.728.

Aprobación definitiva del estudio de detalle en Langreo-Centro (Centro de Imagen y Sonido)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, aprobó definitivamente el estudio de detalle antes señalado.

Lo que se hace público a fin de dar debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 97.1 de la Ley del Suelo de Asturias.

En Langreo, a 26 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—14.729.

DE LLANES

Anuncio

Por don José María Cavalle Marti, con C.I.F./D.N.I. número 10562102-L, se solicita licencia de apertura para ampliación de sidrería en calle Mayor, 19, Llanes, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete al expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 31 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—14.799.

DE MIERES

Anuncios

Urbanismo 21.320/2005.

Aprobación inicial del proyecto de urbanización para la recuperación urbanística y ambiental de la barriada de San Luis (Urbiés-Mieres)

Por Decreto de Alcaldía número 865/2005, de 29 de agosto, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización para la recuperación urbanística y ambiental de la barriada de San Luis (Urbiés-Mieres), de fecha mayo de 2005, redactado por el técnico don Jorge Pertierra de la Uz, en los términos del informe técnico de 22 de junio de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual el expediente podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mieres, a 1 de septiembre de 2005.—El Alcalde.—14.714.

— • —

Urbanismo 21.318/2005.

Aprobación inicial del proyecto de urbanización para la recuperación urbanística y ambiental de la barriada de Murias (Mieres)

Por Decreto de Alcaldía número 867/2005, de 29 de agosto, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización para la recuperación urbanística y ambiental de la barriada de Murias (Mieres), de fecha mayo de 2005, redactado por el técnico don Jorge Pertierra de la Uz, en los términos del informe técnico de 22 de junio de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de veinte

días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual el expediente podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mieres, a 1 de septiembre de 2005.—El Alcalde.—14.715.

— • —

Urbanismo 21.319/2005.

Aprobación inicial del proyecto de urbanización para la recuperación urbanística y ambiental de la barriada de San Pedro (Mieres)

Por Decreto de Alcaldía número 866/2005, de 29 de agosto, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización para la recuperación urbanística y ambiental de la barriada de San Pedro (Mieres), de fecha mayo de 2005, redactado por el técnico don Jorge Pertierra de la Uz, en los términos del informe técnico de 22 de junio de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual el expediente podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mieres, a 1 de septiembre de 2005.—El Alcalde.—14.742.

DE NAVIA

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por Mark-Astur Obras y Servicios, licencia municipal para la actividad de construcción de obra civil y servicios, cuyas instalaciones están emplazadas en el Centro Empresarial de Polavieja; cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente número 1.278/2005, en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Navia, a 1 de septiembre de 2005.—El Concejal Delegado.—14.792.

DE OVIEDO

Edictos

Inicio de procedimiento de investigación de oficio de titularidad de parcela en la calle Evaristo Valle, 38

Expediente número 1351-2005-6.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar de oficio por la corporación expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de la parcela sita en la calle Evaristo Valle, 38, que se señala en el plano adjunto.

Segundo.—Publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín de Información Municipal.

Un ejemplar de ambos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Centro Social de Pumarín durante quince días.

En el plazo de un mes desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la corporación, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito cuanto estimen por conveniente a su derecho ante la corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Tercero.—Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la administración estatal (Delegación del Gobierno) y a la administración autonómica (Consejería de la Presidencia) para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Cuarto.—Notificar asimismo el acuerdo a don Nicolás Jesús Llamazares Díez, don Severino Lamuño Rocés y don José María Lamuño Cuetos.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado de Patrimonio.—14.667.

— • —

Inicio de procedimiento de investigación de oficio de titularidad de camino en Vidayán

Expediente número 1351-2005-5.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar de oficio por la corporación expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de camino en Vidayán identificado como camino de labor en los antiguos mapas del Instituto Geográfico Nacional, que discurre conforme a dicha cartografía entre las parcelas números 25, 26, 28 y 22, 23, 24, 92 y 93 del polígono número 31 (actual polígono número 26) y que nace en el camino de Otero a Vidayán y termina en el camino de labor señalado como XI, próximo al pueblo, en Vidayán.

Segundo.—Publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín de Información Municipal.

Un ejemplar de ambos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante quince días.

En el plazo de un mes desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la corporación, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito cuanto estimen por conveniente a su derecho ante la corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Tercero.—Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la administración estatal (Delegación del Gobierno) y a la administración autonómica (Consejería de la Presidencia) para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Cuarto.—Notificar asimismo el acuerdo a don Javier María Cortés Echanove y a don Fernando Ruiz Díaz como interesados en el procedimiento.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado de Patrimonio.—14.668.

Inicio de procedimiento de investigación de oficio de titularidad de terreno en Avenida del Mar, 37

Expediente número 1351-2005-4.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar de oficio por la corporación expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de la parcela sita en Avenida del Mar, 37, que se señala con trama en el plano adjunto.

Segundo.—Publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín de Información Municipal.

Un ejemplar de ambos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante quince días.

En el plazo de un mes desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la corporación, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito cuanto estimen por conveniente a su derecho ante la corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Tercero.—Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la administración estatal (Delegación del Gobierno) y a la administración autonómica (Consejería de la Presidencia) para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Cuarto.—Notificar asimismo el acuerdo a don Marco Antonio Macía Suárez, doña Dolores Alfonsa de Diego González y doña Remedios Martínez Granda.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado de Patrimonio.—14.669.

Anexo



Edicto de notificación para comparecencia

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que a los interesados que se detallan se les ha intentado realizar la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan, notificación que no ha podido efectuarse por causas no imputables a esta administración municipal, bien porque el destinatario consta como desconocido, se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia

de la recepción por el interesado o su representante, o bien porque intentada por dos veces la notificación, la misma no se hubiese podido practicar.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en las oficinas de la empresa

colaboradora en la recaudación, al objeto de proceder a la notificación de los actos administrativos referidos.

Oficinas de Gestión de Ingresos:

Calle Quintana, nº 11 B, bajo, 33009 Oviedo.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2005.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—14.676.

Anexo

INTERESADO	D.N.I.	ASUNTO	Nº RESOLUCION
ALDANA ATAUN ESPERANZA	50295191	INADMISION DE SOLICITUD DE REVOCACION	13541/05
ALVAREZ DIAZ JUAN JOSE	10485781	SOLICITUD DE DEVOLUCION	15166/05
BATICON ALVAREZ LUIS ALBERTO	11386875	SOLICITUD DE DEVOLUCION	15156/05
DOMINGUEZ CARMONA RAFAEL	9411033	FRACCIONAMIENTO	14771/05
GOMEZ RUIZ DE ARGANDOÑA VICENTE	71691555	SOLICITUD DE DEVOLUCION	14095/05
GUERRA ALVAREZ JAIME	10023543	RECURSO DE REPOSICION	15169/05
MONTGAY BESORA AURORA	38005668	FRACCIONAMIENTO	14549/05
PLATERO FERNANDEZ MARCELINO	45431240	ANULACION DE OFICIO	14108/05
PRIETO CATARINO ANIBAL ANGEL	52580492	RECURSO DE REPOSICION	15503/05
SANCHEZ GALAN CARLOS	50814351	RECURSO DE REPOSICION	14789/05
SILES SANTIAGO FERNANDO	25773981	RECURSO DE REPOSICION	12869/05

DE PARRES

Informaciones públicas

Por doña Silvia Tomaselli se solicita licencia municipal para la implantación de la actividad de “restaurante” en casa de aldea existente en el número 25 de la localidad de La Vita (Parres).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

En Arriendas, a 30 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.730.

— • —

Por don José Vallín Collado, en representación de Hormigones del Sella, S.A., se solicita licencia municipal para la implantación de la actividad de ampliación de la explotación “Umedinas”, en la carretera de Fíos-Arriendas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

En Arriendas, a 31 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.786.

DE RIBADEDEVA

Edictos

Por Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U., se solicita licencia para construcción de centro de transformación en urbanización “Bellavista”, en Colombres, y línea subterránea de alimentación.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 24 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.794.

— • —

Por Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U., se solicita licencia para construcción de centro de transformación en Urbanización “El Capricho”, en Colombres, y línea subterránea de alimentación.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 24 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.795.

— • —

Por Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U., se solicita licencia para construcción de centro de transformación en “El Redondo”, en Colombres, y línea subterránea de alimentación.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN

OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 24 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.796.

— • —

Fincas Villa, S.L., presenta proyecto de instalación de guardería de vehículos en Colombres.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 24 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.797.

DE RIOSA

Anuncio

Don José Antonio Muñiz Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa, provincia de Asturias.

Hago saber: Que por resolución de la Alcaldía ha sido aprobado el Padrón de Aguas, Basura y Alcantarillado correspondiente a los meses de julio y agosto de 2005.

El padrón se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 88 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990), se pone en conocimiento de los abonados al servicio de agua que se ponen al cobro los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al padrón de los meses de julio y agosto de 2005.

La duración del periodo voluntario de pago será de veinte días contados desde el siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones.

El pago de los recibos se realizará mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargo de apremio, intereses de demora y costas, pudiendo procederse al corte del suministro.

En Riosa, a 1 de septiembre de 2005.—El Alcalde.—14.790.

DE SALAS

Anuncios

El Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de agosto de dos mil cinco, acordó modi-

ficar la estipulación primera del convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Salas y la empresa Provinor, S.L., con fecha 10 de enero de 2005, quedando redactada de acuerdo con el siguiente tenor:

Estipulaciones

Primera.—El Ayuntamiento de Salas se compromete a permutar el terreno suficiente para que la empresa Provinor, S.L., pueda construir las viviendas citadas.

Dicho terreno tendrá el siguiente precio:

3.005,06 euros por cada unidad de vivienda construida en módulo de 100 metros cuadrados construidos en zonas de vivienda; resultan así un total de 19,26 unidades que multiplicadas por 3.005,06 euros da un precio total del solar de 57.877,45 euros.

Dicho precio será pagado mediante permuta del local comercial proyectado de 292,26 metros cuadrados, que se valora al precio de 300,61 euros por metro cuadrado. Ello nos da un valor total del local de 87.856,28 euros.

La cantidad resultante a favor de la promotora (29.978,82 euros) se compensará con el coste de las licencias de obra, tasas, y todo tipo de impuestos locales que se devenguen así como con los costes derivados de labores de adecuación que se realizarán en el local y que se valoran en 60 euros por metro cuadrado. La promotora renuncia al sobrante que pudiera quedar a su favor una vez deducidos todos los gastos e impuestos que se devenguen por la obra o promoción.

La escritura de permuta se otorgará en el plazo de treinta días a partir de la firma del presente convenio.

Como garantía de la entrega del local al Ayuntamiento de Salas, la empresa constructora presentará aval bancario ante el Ayuntamiento de Salas, en los quince días siguientes a la firma del presente convenio, por importe de 105.391,87 euros.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a los efectos oportunos.

En Salas, a 2 de septiembre de 2005.—El Alcalde.—14.791.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2005, aprobó provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza 3.3. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza 2.1. Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.
- Ordenanza 2.3. Reguladora del Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza 2.5. Reguladora de la Tasa por Utilización de Piscina.
- Ordenanza 2.7. Reguladora de la Recogida de Basuras.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el expediente se halla a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría General, para que los mismos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas (artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo (artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Salas, a 31 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.800.

— • —

El Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2005, aprobó inicialmente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Salas en el Suelo Urbano de La Espina, promovido por don Manuel Alvarez Castaño, relativa a la modificación de la ordenación de volúmenes en esquina Ctra. General y Camino de la Riega (La Espina-Salas), redactado por el Arquitecto don Luis García Serrano.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2004, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, el expediente se somete a información pública por plazo de dos (2) meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones por escrito.

El expediente se encuentra para su consulta en las Oficinas Generales en horario de 9 a 14 de lunes a viernes.

En Salas, a 31 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.801.

— • —

Edicto

En aras de optimizar la gestión de las materias objeto de la competencia de la Alcaldía y en uso de la facultad que me confiere el artículo 21 y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

Resuelvo

Primero.—Delegar con efectos de 1 de septiembre de 2005, en don José Manuel Díaz Pérez, las atribuciones que a continuación se expresan:

Concesión de licencias de urbanismo cuyo presupuesto no exceda de 12.020,24 euros.

La presente delegación no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos.

Segundo.—Dar cuenta del presente en la próxima sesión plenaria, notifíquese al interesado y proceder a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 1 de septiembre de 2005.—El Alcalde.—14.793.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Expediente número 3.321/2005.

Por Construcciones Jorge J. Alonso, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de guardería de vehículos en la Avenida de Oviedo, nº 27 y 29, planta baja, El Entrego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados

podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 29 de junio de 2005.—El Alcalde.—14.802.

— • —

CONSORCIO DE LA FERIA DE MUESTRAS Y
EXPOSITORES DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 22 de julio de 2005, el anuncio de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE MUESTRAS Y EXPOSITORES DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

1.—DISTRIBUCION DEL ESPACIO.

La Feria de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio —FEMEX'05 de San Martín del Rey Aurelio— se ubicará en el Parque de El Florán y constará de dos zonas: A) interior y B) exterior.

A. Zona interior:

1. Se situará dentro del Polideportivo Municipal y se ocupará por los expositores atendiendo a razones de seguridad y tiempo de instalación de los stands, que serán apreciadas por la Organización.

2. Se situará en una carpa a instalar en el patio del Colegio Público "El Parque".

B. Zona exterior:

Se situará en el Parque de El Florán, ocupando su superficie asfaltada y alrededores, incluyendo las zonas verdes del Colegio Público "El Parque".

En esta zona se contemplan stands al aire libre (coches, motos, material agrícola, etc.).

2.—TARIFAS DE OCUPACION.

Las tarifas que regirán para la XV edición de FEMEX'05 de San Martín del Rey Aurelio, serán:

Tarifa 1. Zona interior carpa:

Stand de 4 m. 116 euros*

Stand de 6 m. 174 euros*

Stand de 8 m. 232 euros*

Tarifa 2. Zona interior polideportivo 2,45 euros* m²

Tarifa 3. Zona exterior al aire libre..... 0,95 euros* m² de parcela

Tarifa 4. Será de aplicación a los expositores que necesiten instalaciones especiales, y se ajustará a las necesidades específicas del stand.

* Las tarifas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Los stands de la zona A2 o interior carpa, serán equipados de mobiliario por cada expositor, exceptuando las asociaciones culturales adscritas a este Ayuntamiento.

Estarán exentos de las tarifas los stands pertenecientes al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, sus organismos autónomos, y la Mancomunidad del Valle del Nalón.

Verán reducidas las tarifas todos aquellos expositores que presten ayuda en diferentes conceptos a la organización. El porcentaje de reducción se determinará por la organización en función de la ayuda prestada.

3.—DISTRIBUCION MERCOLOGICA.

Zona A o interior, y Zona A, bajo carpa.

- Muebles.

- Electrodomésticos.

- Informática y comunicaciones.
- Decoración.
- Menaje de cocina.
- Pavimentos.
- Editoriales.
- Alimentación.
- Artesanía.
- Productos típicos asturianos.
- Suministros ganaderos.
- Aquellos otros que determine la organización.

Zona B, o exterior.

- Maquinaria y utillaje de construcción.
- Materiales.
- Motos y automóviles.
- Maquinaria agrícola y forestal.
- Vehículos industriales.
- Maquinaria de obras públicas y transportes.
- Bienes de equipo para la minería y explotaciones de yacimientos y canteras.
- Aquellos otros que determine la organización.

4.—SUMINISTRO ELECTRICO.

La iluminación general correrá a cargo de la organización y cubrirá el tiempo total de la duración de FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio.

En la zona A2 o interior carpa, cada stand será equipado con toma eléctrica limitada a 500 W.

En caso de necesitar de una potencia de luz superior a la facilitada por la organización, deberá comunicarlo por escrito, con al menos quince días de antelación a la inauguración de FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio. La organización se reserva el derecho de limitar el suministro de energía eléctrica a quien incumpla esta norma.

5.—SUMINISTRO DE AGUA.

Se instalarán puntos de agua dentro del recinto ferial.

6.—SERVICIO TELEFONICO.

Se dispondrá de cabinas telefónicas de uso público instaladas por la organización de FEMEX'05 dentro del recinto ferial.

7.—SERVICIO DE LIMPIEZA.

La limpieza de pasillos y zonas comunes correrá a cargo de la organización, sin repercusión económica para el expositor.

La limpieza de los stands y parcelas individuales correrá a cargo de los expositores.

8.—SERVICIO DE VIGILANCIA.

La organización de FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio correrá con los costes del servicio de vigilancia, desde las 20:00 horas del día 9 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre de 2005.

La vigilancia a cargo de la organización cubrirá el periodo de tiempo en que la FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio, permanece cerrada al público, siendo de responsabilidad de cada expositor la vigilancia de su stand durante el horario de apertura. Durante este periodo en que la Feria permanece abierta al público, existirá un servicio de vigilancia en las zonas comunes y mantenimiento del orden público a cargo de la Policía Local.

9.—SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA.

Durante los días de duración de FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio, se instalará una unidad de asistencia sanitaria en el recinto ferial.

10.—ADMISION.

El proceso que se seguirá para la admisión y contratación de expositores será el siguiente:

Los interesados recogerán los impresos de solicitud en el Ayuntamiento y les entregarán cubiertos a la organización, que comunicará si se es admitido o no.

11.—MEGAFONIA.

FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio dispone de un servicio de megafonía, por el cual se irán anunciando los expositores que participan en la FEMEX 2005.

12.—HORARIO DE LA FERIA.

FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio abrirá sus puertas, desde el día 9 al 11 de septiembre de 2005, ambos inclusive, en horario de 18:00 horas hasta las 22:00 horas el día 9 y de 10:00 horas a 15:00 horas y de 17:00 horas hasta las 22:00 horas los días 10 y 11.

13.—PERIODO DE INSTALACION DEL STAND.

Los participantes de la Zona A1 o interior polideportivo, podrán empezar a instalar los stands a partir del lunes de la misma semana de inauguración de FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio.

Los participantes de la Zona A2 o interior carpa podrán empezar a instalar a partir del jueves de la misma semana de inauguración, una vez colocada la carpa.

Los participantes de la Zona B podrán empezar a instalar a partir del jueves de la misma semana de inauguración.

14.—RETIRADA DE MERCANCIAS.

La retirada de mercancías, tanto de la Zona Interior como de la Zona Exterior, deberá realizarse en el plazo máximo de dos días, a partir de la clausura de la FEMEX'05. En caso de incumplimiento, la organización retirará las mercancías expuestas, siendo los gastos de retirada y almacenaje a costa del expositor.

El servicio de vigilancia de FEMEX'05 San Martín del Rey Aurelio comenzará a partir de la inauguración, por lo que la organización no se hace responsable de los elementos y objetos que los expositores instalen antes de ese día.

15.—OFICINAS DE FEMEX'05 SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

- Ayuntamiento de San Martín de 8:00 a 15:00 horas, días laborales.

- Durante los días de celebración de FEMEX'05 se instalará una oficina en el recinto ferial.

16.—LA PARTICIPACION EN LA FERIA SUPONE LA ACEPTACION DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tras la aprobación definitiva, siempre y cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, a partir del momento de la aprobación inicial será tenida en cuenta por la corporación para la toma de decisiones.

Contra este texto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en este caso la Junta General del Consorcio de la Feria de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución del mismo podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de su resolución expresa.

En el caso de que transcurrido el plazo para la resolución del recurso de reposición potestativo que es de un mes desde su interposición, éste no hubiera sido resuelto se entiende desestimado y podrá interponerse contra dicha desestimación presunta en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al transcurso del plazo del silencio administrativo (1 mes) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.

Alternativamente y si se decide no hacer uso de la posibilidad de presentar el recurso de reposición potestativo, podrá interponer directamente contra este acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Se podrá interponer así mismo cualquier otro recurso que se estime conveniente o crea procedente.

En San Martín del Rey Aurelio, a 1 de septiembre de 2005.—
El Presidente del Consorcio.—14.787.

DE SIERO

Anuncios

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Manuel Alberto Lorenzo González, con D.N.I. número 9358378, identificado como conductor del vehículo denunciado por la empresa ALD Automotive, S.A.U., que por don Juan José Corriols Fernández, Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana,

se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1KR, mediante denuncia formulada por los agentes números 50 y 40, con fecha 6 de julio de 2005, según boletín de denuncia número 2.325/2005, acerca del vehículo: Seat León, matrícula 4097-CDS, por estacionar en doble fila. Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 39, apartado 2, de la Ordenanza Municipal de Tráfico, en la calle Ildefonso Sánchez del Río de Pola de Siero.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, y artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 29 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—14.731.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca subasta para contratación de las obras de urbanización en el entorno de Villarea, en Valdesoto, Siero

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251PO008.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de urbanización en el entorno de Villarea, en Valdesoto, Siero.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Villarea, Valdesoto, Siero.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento sesenta mil quinientos noventa y nueve euros con ocho céntimos de euro (160.599,08 euros), I.V.A. incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Sehara.
Domicilio: Calle Maestro Cándido Sánchez, bajo.
Localidad y código postal: Siero 33510.
Teléfono: 985 725 289.
Telefax: 985 725 289.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.aytosiero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en la TRLCAP.

9.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazarán o subsanarán, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado de Contratación).
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Siero 33510.

10.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

11.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: ...

En Pola de Siero, a 26 de agosto de 2005.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—14.679.

— • —

Por Construcciones y Promociones Florentino Riestra, S.A. (expediente número 241P205G), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de local destinado a guardería de vehículos en calle Ería del Hospital, UE-2, Pola de Siero.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 25 de agosto de 2005.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—14.678.

DE TINEO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Ayuntamiento de Tineo se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tineo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: 281/2005.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de acondicionamiento de caminos interiores en Cerezal de Obona y ramal de Casa Ventura a Casa El Gaiteiro (Tineo).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en fecha 6 de julio de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 71.291,48 euros (I.V.A. incluido).

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: Resolución de 29 de agosto de 2005.
- b) Contratista: General Asturiana de Obras y Servicios, S.L. (GAOS).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.268,45 euros (I.V.A. incluido).

En Tineo, a 29 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente.—14.677.

DE VALDES

Anuncio

Modificación de la Unidad de Actuación número 7 del suelo urbano de Luarca

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de agosto de 2005, se aprueba inicialmente la modificación del ámbito de la Unidad de Actuación número 7, del suelo urbano de Luarca, situada dentro del Plan Especial de Reforma Interior del barrio de "El Cambaral"; excluyendo la edificación situada en la calle de La Carril.

Se somete dicho acuerdo, junto con el expediente de su razón, a información pública por plazo de veinte días hábiles (contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio) para presentación de reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Las reclamaciones serán resueltas por la citada Junta de Gobierno y, caso de no presentarse ninguna, se entenderá la modificación definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente y la documentación se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdés, sita en la Plaza Alfonso X El Sabio de Luarca, donde podrá ser examinada en días hábiles y horas de oficina.

En Luarca, a 23 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.798.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

El Pleno de la corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1º. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Piscina Municipal.
- 2º. Someter la modificación del Reglamento a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- 3º. Una vez superada la información pública, si no se presentasen alegaciones o sugerencias al respecto, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente puede consultarse en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento (planta primera).

En Villaviciosa, a 29 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.675.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCION SEGUNDA

Edicto

Fallo

En atención a lo expuesto, esta Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo número 71/2004 interpuesto por el Procurador don Rafael Cobián Gil Delgado, en nombre y representación de la organización sindical Comisiones Obreras de Asturias, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Grandas de Salime, de fecha quince de enero de dos mil cuatro, por el que se aprueban los presupuestos para el año dos mil tres, estando representada la corporación demandada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, acuerdo que se anula y deja sin efecto por no ser ajustado a derecho. Sin costas.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2005.—La Secretaria.—14.823.

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edicto

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0001205/2004, recayó la Resolución de fecha trece de mayo de dos mil cinco cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Florentino Muñoz Valle frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, el treinta de enero de dos mil cuatro, en autos número 801/2003, seguidos sobre cantidad, debemos revocar ésta y con estimación íntegra de la demanda formulada por el recurrente, fijamos el importe de la indemnización a percibir por éste, como consecuencia de

la extinción de su contrato de trabajo, en la cantidad de 12.479,87 euros, a cuyo pago se condena a la empresa Autoimport, S.A., asumiendo el Fondo de Garantía Salarial su responsabilidad subsidiaria dentro de los límites legales.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, debiendo acreditar el depósito del importe de la condena en la cuenta número 3366 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 7008 de la calle Marqués de Santa Cruz, 4, de Oviedo, haciendo constar el número de rollo al preparar el recurso; y el especial de 300,51 euros, en la cuenta que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en este mismo Banco de Madrid, al personarse en ella, si fuere la empresa condenada la que lo hiciera, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y librese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Autoimport, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.733.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO

SECCION TERCERA

Edictos

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 138/2005, dimanante de juicio oral número 422/2004, procedente del

Juzgado de lo Penal de Avilés, se ha acordado notificar al apelante don Celestino Seijas Suárez, en ignorado paradero, la Sentencia de fecha veinticinco de julio de dos mil cinco, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Celestino Seijas Suárez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal de Avilés, en autos de juicio oral número 422/2004, del que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, subsanando el error padecido al referirse al delito de maltrato habitual que ha de ser sustituido por la referencia al delito de lesiones en el ámbito doméstico, con imposición al recurrente de las costas de la alzada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Celestino Seijas Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria.—14.804.

— • —

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 152/2005, dimanante de juicio oral número 264/2004, procedente del Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, se ha acordado notificar a la perjudicada doña Verónica Lavandeira Costoya, en ignorado paradero, la Sentencia de fecha veintisiete de julio de dos mil cinco, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

“Que desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Arias García contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo en autos de juicio oral número 264/2004, del que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución con imposición al apelante de las costas de la alzada.”

Y para que sirva de notificación a la perjudicada en legal forma a doña Verónica Lavandeira Costoya, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria.—14.805.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Don José Manuel García Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 647/2005 por el fallecimiento sin testar de don Avelino Rendueles Cadrecha, a instancia de sus hermanos don Alejandro Avelino García Rendueles y doña María Dolores Rendueles Cadrecha, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Gijón, a 27 de julio de 2005.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.826.

DE GIJON NUMERO 5

Edicto

Don José Manuel Terán López, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Gijón,

Hago saber: Por auto de esta fecha dictado en el procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos al portador seguido en este Juzgado al número 222/2005, se ha admitido la denuncia formulada por don Enrique Cobos Delgado sobre extravío de papel fianza de cámara de propiedad, recibido con motivo de contrato de arrendamiento de local de negocio, de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, de don Francisco Gallego Arévalo, con número de constitución 60.642, tipo 1A, con numeraciones del 5.509 al 5.512, en cantidad de cuatro y por importe de 200.000 pesetas (1.202,02 euros); y tipo 1B con numeraciones del 29.386 al 29.387 en cantidad de 2 por importe de 20.000 pese-

tas (120,20 euros) de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Por el presente se llama al tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

En Gijón, a 30 de junio de 2005.—El Magistrado-Juez.—14.737.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Don José Antonio Soto-Jove Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el expediente de aparentes inscripciones registrales contradictorias respecto de las fincas que luego se dirán, a instancia de doña María Ida López Muñiz, D.N.I. número 10463244-S, domiciliada en Baldoblana, y seguido en este Juzgado al número 913/2005, se ha acordado por resolución de esta fecha notificar a las personas que puedan tener algún derecho sobre las mismas, herederos o personas ignoradas e inciertas a fin de que comparezcan y sean oídas en el Juzgado.

Las fincas propiedad de la promovente son:

1. Finca a labor y peñedo, llamada "Pumariega" de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, peñedo; Este, de los sucesores de don Luis Muñiz; y Oeste, de doña Isabel Suarez.

La inscripción contradictoria se describe de la forma siguiente:

"Rústica a labor llamada "La Pumariega", sita en Sograndio, cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas y linda: Norte, bienes del Marqués de Vistalegre; Este, de don Pedro Alvarez Huerta; Sur, peñas de Sograndio; y Oeste, de don Pedro Martínez."

2. Finca a labor y prado, llamada "Cazón", de unas doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas que linda: Norte, camino y roza de don Angel Fernández; Sur, de herederos de don Modesto Fuente; Este, de doña Josefa Fernández; y Oeste, herederos de don Dionisio Menéndez de Luarca.

La inscripción contradictoria se describe:

"Rústica a labor llamada "El Cazón", sita en términos de Sograndio, cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda: Norte, bienes del Marqués de Vista Alegre; Sur, don Modesto Fernández;

Este, don Víctor Tuñón; y Oeste, de don Dionisio Menéndez de Luarca."

3. Otra a peñedo, llamada "Peñayo de Abajo", de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas que linda: Norte, de herederos de doña Ramira López; Sur y Oeste, de los de don José Fernández Tuñón; y Este, camino.

La inscripción contradictoria se describe:

"Rústica a peñedo llamada "El Peñayo de Abajo" sita en Sograndio, cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, bienes de don José Tuñón; Este, de don Manuel Fernández; y Oeste, de don José Tuñón."

4. Una suerte en la Medina, llamada "Suerte Pequeña" de doce áreas aproximadamente, que linda: Norte, de doña Isabel Suárez; Sur, camino; Este, de don Angel Fernández; y Oeste, de herederos de don Inocencio Sela.

La inscripción contradictoria se describe de la forma siguiente:

"Rústica a labor llamada "La Medina", sita en términos de la parroquia de Sograndio, cabida de setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda: Norte, bienes de don Francisco Rodríguez; Oeste, de don José González Díaz; Sur y Este, camino."

5. "Peñayo de Arriba", peñedo, sita donde la anterior, de cabida treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, Oeste y Este, con camino; y al Sur, bienes de herederos de don José Fernández Tuñón.

La inscripción contradictoria se describe:

"Rústica a labor y pasto llamada "Peñayo de Arriba", sita en Sograndio, de cabida veinticinco áreas dieciséis centiáreas, linda: Sur, bienes de don José Tuñón y por los demás vientos caminos."

6. "Monte de la Medina", peñedo, una "suerte" señalada con el número 45 del Monte de la Medina, en Sograndio, tiene una cabida de dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas, linda: Este, bienes de herederos de don Tomás González Rojo; Sur, herederos de don Fructuoso López; Oeste y Norte, doña Isabel Suárez, cárcaba que cierra y abertales del pueblo.

La inscripción contradictoria se describe:

"Rústica a labor llamada "La Medina", sita en Sograndio, cabida de setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda: Norte, bienes de don Francisco Rodríguez; Oeste, don José González Díaz; Sur y Este, camino."

7. “Prado el Lago”, sito en Sograndio, de nueve áreas y linda: Al Norte, camino de servicio; Sur, carretera general de La Coruña; Este, más de esta propiedad; y Oeste, finca de A. Alvarez.

La inscripción contradictoria se describe:

“Finca destinada a prado llamada “Del Lago” que contiene un roble, un fresno viejo y otros dos nuevos, sita en Sograndio, de cabida dieciocho áreas y treinta y siete centiáreas, linda por el Este, con portillo de la ería de Baldoblana; Sur, carretera; Oeste, bienes de doña Ramona Fernández; y Norte, con camino y bienes de varios particulares.”

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Juan Muñiz Alvarez, don Benigno Muñiz Fernández y doña Nicolasa de la Fuente López y a personas desconocidas o inciertas que tuviesen algún derecho sobre las fincas, a fin de que comparezcan en este Juzgado para ser oídas en el plazo de diez días siguientes a la publicación del edicto, expido el presente.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—14.811.

DE OVIEDO NUMERO 3

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía número 361/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

“En Oviedo, a seis de febrero de dos mil uno.

El Ilmo. Señor don Jaime Rianza García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Oviedo, ha visto los autos civiles del juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 361/2000, sobre derecho de repetición, promovido por don Rafael Bravo Ballina, que compareció representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez Méndez, quien actuó bajo la dirección letrada del Sr. Hernández López, contra la compañía El Paso Sport, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Bravo Ballina, contra la compañía El Paso Sport, S.L., debo condenar y condeno a esta última al pago de treinta millones de pesetas (30.000.000 pesetas), que devengará el interés legal del dinero desde el veintiocho de octubre de dos mil hasta esta fecha, y dicho índice incrementado en dos puntos desde hoy hasta su completo pago; y todo ello imponiendo a la parte demandada las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado domicilio del legal representante de la compañía “El Paso Sport, S.L.”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria.—14.824.

JUZGADOS DE INTRUCCION

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 303/2004 se ha dictado la presente sentencia:

En Gijón, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

Visto por mí, don Juan Laborda Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 303/2004 y como implicados don Enrique Becares Fuentes como denunciante y don José Antonio Fernández Rodríguez como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don José Antonio Rodríguez Fernández como autor de la falta de hurto definida, a la pena de un mes-multa, señalando una cuota diaria de 3,00 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará ante este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Rodríguez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 2 de septiembre de 2005.—El Secretario.—14.827.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 56/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo, a veintiocho de abril de dos mil cinco.

Magistrado-Juez: Ilmo. Sr. don Francisco Javier Rodríguez Luengos.

Denunciante: Doña Ana Cristina Aznárez Cancio.

Denunciados:

1) Don Alejandro Ruiz de la Peña.

Abogado: Don Juan Muñiz Junquera.

Procurador: Don José M. Tahoces Blanco.

2) Doña Coromoto Graciela Castelao Valdés.

Abogado: Doña María Rosa Rodríguez Ortola.

Ministerio Fiscal.

Fallo

1) Que debo absolver y absuelvo a don Alejandro Ruiz de la Peña, de toda responsabilidad penal por los hechos denunciados el seis de julio de dos mil cuatro. Sin imposición de costas.

2) Que debo absolver y absuelvo a doña Coromoto Graciela Castelao Valdés, de toda responsabilidad penal por los hechos denunciados el seis de julio de dos mil cuatro. Sin imposición de costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Cristina Aznárez Cancio, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—El Secretario.—14.732.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 651/2004.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Salas García contra la empresa Construcciones y Contratas Recoy, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara al ejecutado Construcciones y Contratas Recoy, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 520,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Se acuerda archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Recoy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.803.

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 229/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sotero Domínguez Herrera contra la empresa Sie de la Riva, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Sotero Domínguez Herrera, frente a Sie de la Riva, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 2.105,09 euros por los conceptos indicados, más el interés prevenido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores en la forma indicada en el penúltimo párrafo del fundamento primero, sin perjuicio de las responsabilida-

des que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3320/0000/65/0229/05 de Banesto, oficina principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sie de la Riva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.738.

— • —

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 228/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sotero Domínguez Herrera contra la empresa Sie de la Riva, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Sotero Domínguez Herrera, frente a Sie de la Riva, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que

abone al actor la suma de 6.987 euros por el concepto de indemnización económica derivada de la extinción de la relación laboral, más el interés prevenido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3320/0000/65/0228/05 de Banesto, oficina principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sie de la Riva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.739.

— • —

Número Autos: Dem. 565/2004.

Doña Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 203/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Sánchez Alonso contra la empresa Implac, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Implac, C.B., en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a don David Sánchez Alonso por importe de 2.123,84 euros de principal, más otros 339,81 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Implac, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.740.

— • —

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 92/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Jessica Elisabeth Morán Ortiz contra don José Antonio Fernández Luna y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Jessica Elisabeth Morán Ortiz, frente a don José Antonio Fernández Luna, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 686,61 euros por los conceptos indicados en el hecho probado 3º, más el interés prevenido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores en la forma indicada en el penúltimo párrafo del fundamento primero, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso en vía ordinaria.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana y a la que se dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Fernández Luna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.741.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 597/2004.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Hilarario Sesmilo, doña María del Carmen Hilarario Sesmilo y doña Ana Guillén Sánchez contra la empresa Seytra, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha uno de septiembre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

A) Declarar al ejecutado Seytra, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 17.201,30 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, hágase entrega de los testimonios correspondientes a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Julio Fuentes

Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seytra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.788.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 940/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gumersindo Florentino González Alonso contra la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA), sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Gumersindo Florentino González Alonso contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Museba Ibesvico y Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA), debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos frente a ellos dirigidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 30 de agosto de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.789.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 957/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dorotea Martínez Martínez contra la empresa Persianas Alvarez, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“En Gijón, a uno de septiembre de dos mil cinco.

Visto el contenido de la anterior diligencia de notificación negativa y dado que la empresa demandada se ausentó sin dejar señas, notifíquese a la misma por medio del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias que tiene a su disposición en las dependencias de este Juzgado, las nóminas presentadas por la actora para su examen a efectos de alegaciones en el plazo de tres días a partir de su publicación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Persianas Alvarez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.806.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 109/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David García Caldueño contra la empresa Pose Instalaciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintidós de julio de dos mil cinco.

Doña María del Carmen Márquez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don David García Caldueño, que comparece representado por el Letrado don Javier Castiello Vázquez, y de otra como demandados Pose Instalaciones, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don David García Caldueño, y condeno a Pose Instalaciones, S.L., a que le abone 2.319,11 euros, más interés moratorio correspondiente.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad establecida legalmente para el mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme ya que cabe interponer contra ella recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pose Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.807.

— • —

Número Autos: Dem. 332/2004.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Cerchastur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veintinueve de julio de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y de otra como demandada Cerchastur, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 165,89 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora, sin que por la misma se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declara al ejecutado Cerchastur, S.L., C.I.F. número B-33805565, en situa-

ción de insolvencia provisional por importe de 165,89 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a la partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sr. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerchastur, S.L., N.I.F. número B-33805565, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.808.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 922/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Noel Ormeño Casavieja contra la empresa Construcciones y Reformas Vegastur, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado auto de nulidad del tenor literal siguiente:

Auto

De la Ilma. Sra. doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

En Gijón, a veintiséis de julio de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En los autos número 922/2004, recayó Sentencia el trece de junio de dos mil cinco de tenor desestimatorio de la acción de reclamación de cantidad, basado en falta de prueba.

Segundo: La parte actora presentó escrito en solicitud de declaración de nulidad de la resolución, por la indefensión que le acarrea la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Unico: El fallo desestimatorio trae causa de la falta de prueba sobre el hecho en que el demandante basa su pretensión. Falta de prueba que no es tal, dada la documental que aportó la parte actora y que está unidad a los autos.

La razón de la desestimación conculca los artículos 217 y 218.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con ello genera efectiva indefensión a la parte, que carece de la posibilidad legal de acudir al recurso de suplicación.

Procede pues decretar la nulidad de la sentencia y reponer los autos al momento posterior a la celebración del juicio.

Visto lo expuesto y el artículo 238.3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Parte dispositiva

Dispongo: Que debo declarar y declaro la nulidad de la Sentencia dictada el trece de junio de dos mil cinco en los autos número 922/2004 del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, y se reponen las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la celebración del juicio.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y asimismo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiséis de julio de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Noel Ormeño Casavieja, que comparece representado por la Letrada nombrada de oficio doña Diana González Cuesta, y de otra como demandados Construcciones y Reformas Vegastur, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda, condenando a Construcciones y Reformas Vegastur, S.L., a que abone a don Noel Ormeño Casavieja, 574,94 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta de octubre de dos mil tres hasta el completo pago.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Vegastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.809.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 99/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique de Lera Yepes contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y El Acebal, Viveros y Mantenimiento, S. Coop., sobre prestaciones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintidós de julio de dos mil cinco.

Doña María del Carmen Márquez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones entre partes, de una y como demandante don Enrique de Lera Yepes, que comparece representado por el Procurador don Juan Ramón Suárez García, bajo la dirección del Letrado don Julio César Galán Cortés, y de otra como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado don Emilio Bárcena Rodríguez, y El Acebal, Viveros y Mantenimiento, S. Coop., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Enrique de Lera Yepes contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y El Acebal, Viveros y Mantenimiento, S. Coop., que quedan absueltos de la pretensión deducida.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Acebal, Viveros y Mantenimiento, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.810.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.100/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Martín Miro contra Beach Cross, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 461/2005

En la ciudad de Gijón, a dieciocho de julio de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Daniel Martín Miro, que comparece representado por la Letrada doña Laura de Castro Martínez, y de otra como demandados Beach Cross, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda y condeno a la empresa Beach Cross, S.L., a que abone a don Daniel Martín Miro en 1.201,28 euros, con el devengo del interés anual del 10% desde el veintisiete de septiembre de dos mil cuatro hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al legal representante de la empresa Beach Cross, S.L., con domicilio en Gijón, calle Avenida José García Bernardo, nº 3, bajo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.812.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.088/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benyoussef Zebbouj contra don Manuel Fernández Imsua (Lunastur), sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 457/2005

En Gijón, a dieciocho de julio de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Benyoussef Zebbouj, representado por la Letrada designada de oficio doña Soledad Hernández Prendes, y de otra como demandados don Manuel Fernández Imsua (Lunastur) y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos.

Fallo

“Que debo estimar y estimo la demanda y condeno a don Manuel Fernández Imsua a que abone a don Benyoussef Zebbouj la suma de 1.347,50 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el dos de octubre de dos mil cuatro hasta el completo pago.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Fernández Imsua (Lunastur), con domicilio en Gijón, calle Núñez de Balboa, nº 18, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 16 de agosto de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.813.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 114/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Baz Alaguero contra don Angel González Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintisiete de julio de dos mil cinco.

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos número 114/2005, sobre cantidad, en los que han sido parte:

Como demandante don Víctor Baz Alaguero, representado por la Letrada señora Rocas Noval.

Como demandado don Angel González Fernández, que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Baz Alaguero, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 3.089,81 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que le abone los citados importes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones del actor.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de súplica,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Angel González Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.814.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 98/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge García Iglesias contra Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintisiete de julio de dos mil cinco.

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos número 98/2005, sobre cantidad, en los que han sido parte:

Como demandante: Don Jorge García Iglesias, representado por el Letrado Sr. Suardiáz Alfonso.

Como demandada: Servicios Hosteleros Rumar, S.L., que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge García Iglesias, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 7.386,19 euros, más sus intereses, por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que le abone los citados importes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la actora.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella

recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.815.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.071/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Monteiro Ferreira contra Cía. Asturiana de Obras, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintitrés de junio de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Daniel Monteiro Ferreira, que comparece representado por el Letrado don Víctor Manuel Barbado García, y de otra como demandada Cía. Asturiana de Obras, S.A., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda, y condeno a Cía. Asturiana de Obras, S.A., a que abone a don Daniel Monteiro Ferreira:

- 101,37 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta de septiembre de dos mil cuatro hasta el completo pago.

- 565,95 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el trece de octubre de dos mil cuatro hasta el completo pago.

- 30,03 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos pun-

tos desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cía. Asturiana de Obras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.816.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 227/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra don Adolfo Suárez Suárez, Instalaciones y Montajes Navales del Principado de Asturias, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Público de Salud del Principado de Asturias, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia

S.S^a. la Magistrada-Juez doña María Vidau Argüelles.

En Oviedo, a dos de septiembre de dos mil cuatro.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso por el Letrado don Luis Benito Sánchez, en nombre y representación de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61.

Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito

de formalización a la parte contraria para su impugnación si así le conviniera, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite.

Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Montajes Navales del Principado de Asturias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.734.

— • —

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 308/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Muñiz García, don Rubén Díaz Vidal, don Jorge Manuel Peláez Rodríguez y don Joao Acevedo Da Silva contra el Fondo de Garantía Salarial, Sedes, S.A., y Construcciones Carusma, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00378/2005

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de julio de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles,
Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo, tras haber visto los presentes autos número 308/2005 sobre despido, seguidos entre partes, de una y como demandantes don David Muñiz García, don Rubén Díaz Vidal, don Jorge Manuel Peláez Rodríguez y don Joao Acevedo Da Silva, que comparecieron todos ellos asistidos

por el Letrado don José Camilo Alvarez Fernandez, y de otra como demandados la empresa Construcciones Carusma, S.L., la cual no compareció encontrándose citada en legal forma, la empresa Sedes, S.A., la cual compareció representada por el Letrado don Manuel Fernández Alvarez, y el Fondo de Garantía Salarial, el cual compareció representado por el Letrado don Pedro Robles García.

Fallo

Que estimo en parte la demanda formulada por don David Muñiz García, don Rubén Díaz Vidal, don Jorge Manuel Peláez Rodríguez y don Joao Acevedo Da Silva, frente a la empresa Construcciones Carusma, S.L., y frente a la empresa Sedes, S.A., declaro improcedentes los despidos de que fueron objeto los actores por la empresa Construcciones Carusma, S.L., en fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, y con absolución de la empresa Sedes, S.A., de los pedimentos de la demanda, condeno a la empresa Construcciones Carusma, S.L., a que indemnice a cada uno de los actores en las cantidades que a continuación se indican, así como al abono de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de extinción de las relaciones laborales, en las cantidades que seguidamente se señalan:

	Salarios tramitación	Indemnización
David Muñiz García	349,05 €	526,11 €
Rubén Díaz Vidal	323,76 €	526,11 €
Jorge M. Peláez Rguez.	429,49 €	455,78 €
Joao Acevedo Da Silva	495,76 €	526,11 €

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carusma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.735.

— • —

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 180/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de doña Marta Irurzun Quesada contra don Fernando Fernández Sobrino, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00367/2005

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de julio de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles,
Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo, tras haber visto los presentes autos número 180/2005 sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Marta Irurzun Quesada, que comparece representada por el Letrado don Manuel A. Montoto Fernández, y de otra y como demandado don Fernando Fernández Sobrino, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma, habiendo sido parte en el juicio el Fondo de Garantía Salarial, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Marta Irurzun Quesada contra don Fernando Fernández Sobrino, habiendo sido parte en el juicio el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa mencionada a que abone a la actora la suma de 240 euros, más el diez por ciento de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Fernández Sobrino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.736.

DE ZAMORA NUMERO UNO

Cédula de notificación

Don José Ignacio Corredera Hernández,
Secretario del Juzgado de lo Social de Zamora y su provincia,

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 244/2005, seguidos a instancias de don David González Esteban, contra la empresa Distribuciones, Arquitectura y Decoraciones, S.A., en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 334

En la ciudad de Zamora, a uno de agosto de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de esta capital y su provincia, doña María Isabel Blanco León, ha visto, en juicio oral y público, los precedentes autos sobre reclamación de cantidad, tramitados bajo el número 244/2005, a instancias de don David González Esteban, representado por el Ldo. don José Fernández Poyo, contra la empresa Distribuciones, Arquitectura y Decoraciones, S.A., que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la Lda. doña Elena Cordero.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don David González Esteban contra la empresa Distribuciones, Arquitectura y Decoraciones, S.A., con-

deno al demandado a pagar al actor la suma de 638,53 euros, con un 10% anual en concepto de interés por demora, más la de 47,65 euros, con el interés legal desde que se reclamara en conciliación, absolviendo al demandado del resto de los pedimentos deducidos en su contra; todo ello, sin perjuicio de los descuentos que procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones a efectos del I.R.P.F., debiendo el Fondo de Garantía Salarial, al que expresamente absuelvo de la suma de 47,65 euros, estar y pasar por el resto de la anterior condena, a los efectos que de la misma se deriven y pudieren afectarle.

Notifíquese a las partes, significándoles que contra la presente no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada, Distribuciones, Arquitectura y Decoraciones, S.A., hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que el resto de las comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente por duplicado.

En Zamora, a 1 de septiembre de 2005.—El Secretario.—14.833.

VI. Otros Anuncios

AQUALIA

Anuncio

Por Decreto de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés, de fecha 18 de agosto de 2005, se aprobó el padrón comprensivo del precio por el servicio de abastecimiento de agua potable y el servicio de alcantarillado y el canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2005.

El padrón se expone al público en las oficinas de Aqualia, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta el último día de plazo para el ingreso en periodo voluntario de cobranza.

A) Ingresos de derecho público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el

Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, previo al contencioso-administrativo, conforme dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Periodo de ingreso

Se fija como plazo de ingreso en periodo voluntario el comprendido entre el 31 de agosto y el 31 de octubre del año 2005.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio con los siguientes efectos previstos en el artículo 127 de la LGT:

- Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así

como de los correspondientes intereses de demora y costas, en su caso.

- No obstante, este recargo será del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio. En este caso no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lugar de pago: Los recibos comprendidos en el padrón podrán ser abonados en las oficinas de Banesto de Luarca y en la Oficina del Servicio de Aguas (Aqualia).

B) Ingresos de derecho privado:

En este caso se aplicarán idénticos plazos y lugares de pago, así como los mismos medios de pago previstos en el apartado anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luarca, a 29 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio.—14.504.